



DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864



Libertad y Orden

Año CXLVII No. 48.226 Edición de 44 páginas • Bogotá, D. C., martes, 18 de octubre de 2011 •

I S S N 0122-2112

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 3860 DE 2011

(octubre 14)

por el cual se reglamenta el artículo 64 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 484 de la Ley 906 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1453 de 2011, se reformó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia, las reglas sobre la extinción de dominio y se dictaron otras disposiciones en materia de seguridad.

Que el artículo 64 de la Ley 1453 de 2011, por el cual se modifica el artículo 484 de la Ley 906 de 2004 señala que, las autoridades investigativas y judiciales dispondrán lo pertinente para cumplir con los requerimientos en materia de cooperación internacional y que, el requerimiento de una persona, mediante notificación roja, a través de los canales de la Organización Internacional de Policía Criminal –Interpol– tiene eficacia en el territorio colombiano; evento en que la persona retenida será puesta a disposición del despacho del Fiscal General de la Nación, en forma inmediata.

Que se hace necesario desarrollar el contenido del artículo 484 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 64 de la Ley 1453 de 2011, con el fin de reglamentar el procedimiento que ha de seguir el Fiscal General de la Nación, tratándose de personas retenidas, mediante notificación roja, una vez puestas a disposición de su despacho.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Término para librar la orden de captura con fines de Extradición.* Para los efectos previstos en el artículo 64 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 484 de la Ley 906 de 2004, a partir del momento en que la persona retenida, mediante notificación roja, sea puesta a disposición del Despacho del Fiscal General de la Nación, este tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles para librar la orden de captura con fines de extradición, si fuere del caso.

Artículo 2°. *Requisitos de procedibilidad de la orden de captura con fines de extradición.* Se considera como requisito de procedibilidad de la orden de captura con fines de extradición, expedida por la Fiscalía General de la Nación, la observancia estricta de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro de Promoción de la Justicia, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho,

Pablo Felipe Robledo del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 3865 DE 2011

(octubre 18)

por el cual se modifica el régimen de inversiones de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias establecido en el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, el literal m) del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 100 de la Ley 100 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que la política de inversiones de los fondos de pensiones obligatorias debe estar orientada a objetivos de largo plazo y que la realización de operaciones de corto plazo en el mercado de divisas, que no vayan encaminadas a cambios estructurales en la exposición cambiaria, no corresponde a dicho objetivo.

Que el mercado de divisas colombiano es aún pequeño en términos relativos al tamaño de los fondos de pensiones obligatorias y, en esa medida, sus operaciones de corto plazo pueden generar efectos en dicho mercado, que vayan en contra de los resultados de largo plazo de los mismos fondos.

DECRETA:

Artículo 1°. Se adiciona el artículo 2.6.12.1.11 del Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 con el siguiente numeral:

“5. El límite de negociación de las operaciones de compra y venta de divisas, bajo la modalidad *spot* (contado) o a través de instrumentos financieros derivados, realizadas durante los últimos cinco (5) días hábiles, por cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias, será del 2.5% del valor del fondo del último día hábil del mes inmediatamente anterior al del primer día que se incluya en el cálculo.

El monto de la negociación de las operaciones en divisas que estará sujeto al límite previsto en el inciso anterior, corresponderá a la suma de:

- a) Las compras y ventas realizadas en el mercado de contado;
- b) La negociación y vencimientos de todos los instrumentos financieros derivados excluidas las opciones, definidos en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia;
- c) El monto ejercido de opciones *call* o *put* sobre divisas.

Se excluyen del monto citado las renovaciones y ampliaciones de plazo que se realicen sobre los instrumentos financieros derivados, con la misma u otra contraparte, en las condiciones que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el evento en que la AFP apruebe un cambio en su política de inversión, que le implique superar el límite previsto en el presente numeral, podrá hacerlo siempre y cuando cuente con la no objeción previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Superintendencia contará con un plazo de 15 días hábiles para pronunciarse”.

Artículo 2°. *Derogatorias y vigencias.* El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00004725 DE 2011

(octubre 12)

por la cual se define la periodicidad, la forma y el contenido de la información que deben reportar las Entidades Promotoras de Salud y las demás Entidades Obligadas a Compensar a la Cuenta de Alto Costo, relacionada con la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

La Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2699 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 3511 de 2009 y el Decreto 3436 de 2011, y

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2699 de 2007, se creó la Cuenta de Alto Costo (CAC) y para su operación por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de ambos regímenes y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 3974 de 2009, señalando en su artículo 1° la lista de enfermedades de la Cuenta de Alto Costo, dentro de la cual señala la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Que se hace necesario contar con información periódica detallada de los pacientes con la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), gestantes, recién nacidos expuestos al VIH y de los pacientes con tuberculosis, de manera que sea posible realizar los diversos análisis que permitan la evaluación de la gestión realizada por las EPS, EOC e IPS en la detección temprana de los casos, evitando la progresión de la enfermedad y la muerte, así como medir la prevalencia de la enfermedad en el país y en las Empresas Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar.

Que la información a que alude el considerando anterior es necesaria entre otros, para poder aplicar el mecanismo de distribución de recursos por ajuste de riesgo entre aseguradoras, como lo dispone el artículo 4° del Decreto 2699 de 2007 modificado por el artículo 1° del Decreto 3511 de 2009 y los mecanismos que permitan evaluar la gestión del riesgo en el manejo de los pacientes con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente resolución es establecer la periodicidad y el contenido de la información que deben reportar las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado y las demás Entidades Obligadas a Compensar para el reporte de información de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Artículo 2°. *Estructura, fechas de corte y de reporte.* Cada EPS y EOC deberán realizar la medición de las variables que se describen en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, dos (2) veces al año; el 31 de enero y el 31 de julio de cada año y la reportará a la Cuenta de Alto Costo máximo el 30 de abril y el 31 de octubre respectivamente, únicamente mediante el aplicativo WEB de la Cuenta de Alto Costo.

Reporte inicial: el primer reporte, correspondiente a la medición realizada el 31 de enero de 2012 deberá presentarse máximo el 31 de Abril del mismo año.

Artículo 3°. *Certificación de veracidad de la información.* Posterior a la radicación de la información por parte de cada EPS y EOC, el representante legal de cada una de estas deberá remitir una comunicación a la Cuenta de Alto Costo en la cual certifique la veracidad de la información que se envió y el número de radicación generado por el aplicativo de recepción de la base de datos de la página web de la Cuenta de Alto Costo.

Artículo 4°. *Responsabilidad de los representantes legales.* La oportunidad y calidad de la información que se remita en aplicación de la presente resolución, será responsabilidad del representante legal de la EPS y demás EOC y se entenderá presentada en los términos previstos en el Decreto 2699 de 2007 modificado por el Decreto 3511 de 2009, o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, el incumplimiento por parte de las EPS y demás EOC será objeto de las disposiciones contenidas en el artículo 6° del Decreto 2699 de 2007, modificado por el artículo 3° y 5° del Decreto 3511 de 2009.

Artículo 5°. *Deber de colaboración.* Para que sea posible la operación del Sistema de Información de la Cuenta de Alto Costo, es obligatorio que todas las IPS suministren, la información requerida por las EPS y demás EOC, atinente a la estructura de información contenida en esta resolución con la debida confidencialidad de los procesos de auditoría y la debida anticipación, mínimo diez (10) días hábiles antes de la fecha de reporte, para hacer posible la consolidación por parte de las EPS y demás EOC. Dicha información se considera de interés en salud pública y de fundamental importancia para el país y no puede ser obtenida del RIPS, debido a que contiene valores clínicos, por lo cual, las EPS y demás EOC, pueden solicitarla a las IPS de acuerdo a lo definido en el artículo 5° del Decreto 1725 de 1999, la Resolución 1995 de 1999 y el artículo 8° de la Resolución 3374 de 2000. La renuencia de las IPS a suministrar la información requerida o con la oportunidad suficiente, será objeto de notificación a la Superintendencia Nacional de Salud por parte de las EPS y EOC.

Artículo 6°. *Validaciones y auditoría de la información.* La información reportada por las EPS y EOC en virtud de la presente resolución, podrá ser objeto, entre otras, de las siguientes validaciones:

- La información de pacientes se podrá contrastar con la información que disponga el Ministerio de la Protección Social para verificar la afiliación y derechos de cada uno de los pacientes;
- La información reportada podrá ser objeto de revisión por parte del Ministerio de la Protección Social y por el organismo de Administración de la Cuenta de Alto Costo, con el fin de detectar y corregir duplicaciones e inconsistencias en la información;
- La información reportada podrá ser objeto de la auditoría contratada por la Cuenta de Alto Costo, con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información que reporta cada una de las EPS y EOC;
- La información consolidada en virtud de la presente resolución será divulgada por el Organismo de Administración de la Cuenta de Alto Costo como por el Ministerio de la Protección Social. En cumplimiento del Decreto 2699 de 2007 modificado por el Decreto 3511 de 2009, las bases de datos que se conformen con la información reportada en virtud de la presente resolución serán de público conocimiento y de fácil acceso para toda la población y serán publicadas en la página de Internet de la Cuenta de Alto Costo y en la página de Internet del Ministerio de la Protección Social, garantizando siempre los derechos al Hábeas Data de los pacientes.

Parágrafo. Tanto las universidades, los centros de estudios y de consultoría, las sociedades científicas, las asociaciones de usuarios, las asociaciones de prestadores de servicios de salud así como las asociaciones de Entidades Promotoras de Salud y la industria farmacéutica, podrán analizar la información y llevar a cabo investigación con la misma y publicación de los resultados.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 2011.

La Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

Anexo Técnico

Datos a reportar a la Cuenta de Alto Costo por las Empresas Promotoras de Salud de ambos regímenes (EPS) y demás Entidades Obligadas a compensar (EOC), para el análisis de información de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la operación del mecanismo de distribución de recursos de la Cuenta de Alto Costo, los mecanismos de incentivos a la gestión que se definen y demás fines que sean pertinentes.

Cada EPS y EOC enviará a la Cuenta de Alto Costo en las fechas de reporte previstas, un archivo en texto plano, delimitado por tabulaciones, donde cada fila o registro representa un paciente que entre la fecha de corte respectiva y la fecha de medición anterior, se encontraba afiliado a la EPS o EOC y cumplía alguna de las siguientes condiciones:

- Infección por VIH/SIDA;
- Tuberculosis;
- Embarazo;
- Menor de 18 meses, hijo de madre con infección por VIH/SIDA.

Cada registro del archivo debe contener exactamente la totalidad de los campos diligenciados, separados por tabulaciones, los cuales deben corresponder a las variables que se definen en la estructura de variables del presente anexo técnico. Todos los campos son obligatorios.

En el evento en que un paciente tenga más de una condición, dicha información se reporta en los campos correspondientes del mismo registro (en la misma fila), teniendo en cuenta que cada registro corresponde a un único paciente y, en consecuencia, ninguna EPS o EOC deberá reportar dos o más registros para un mismo paciente.

Para los campos numéricos que contengan valores no enteros (campos de tipo double), se debe utilizar el punto (.) como separador decimal. El nombre del archivo enviado por las EPS y EOC debe seguir el formato AAAAMMDD_CODEPS_VIH.txt, donde AAAAMMDD corresponde a la fecha de reporte definida en el artículo 2° de la presente resolución, y CODEPS al código de seis caracteres asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS.

Para apoyar la consolidación de la base de datos de reporte por parte de las EPS y EOC, la Cuenta de Alto Costo podrá publicar en el caso que lo considere necesario, un instructivo pormenorizado previa aprobación del Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, que aclare las preguntas que surjan durante el proceso.

Estructura de la base de datos a reportar

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
IDENTIDAD Y DEMOGRAFÍA			
1	EPS	Alfanumérico (string)	Código de la empresa Aseguradora que reporta el paciente (EPS/EOC/EPSI/ESS/CCF/EAS).
2	Régimen	Númérico (int), valores posibles {1,2,3,4}	1: Régimen Contributivo. 2: Régimen Subsidiado. 3: Recibe subsidio parcial. 4: Regímenes excepcionales.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
3	Grupo poblacional	Numérico (int)	1=desplazado, 2=privado de libertad 3=otro
4	Primer nombre	Texto	Primer nombre del paciente.
5	Segundo nombre	Alfanumérico (string)	Segundo nombre del paciente. 0: Si el paciente no tiene segundo nombre.
6	Primer Apellido	Texto	Primer Apellido del paciente.
7	Segundo Apellido	Alfanumérico (string)	Segundo Apellido del paciente. 0: Si el paciente no tiene segundo apellido.
9	Número de identificación del paciente	Alfanumérico (string)	Número de identificación del afiliado según el tipo de identificación, con base en las indicaciones de la Resolución 890 de 2002, artículo 7º. 0= si tiene AS O MS en variable tipo de identificación y es del régimen subsidiado.
10	Fecha de nacimiento	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha de nacimiento del paciente en el formato AAAA-MM-DD.
11	Sexo	Alfanumérico (string), valores posibles {F,M,O}	Sexo del paciente. F: si el paciente es de SEXO femenino. M: si es masculino. O: Otro (si niño menor 18 meses)
12	Pertenencia étnica	Numérico (int), valores posibles {0,1,2,3,}	0: Negro o Afrodescendiente. 1: Indígena. 2: Gitano / ROM. 4: Otro.
13	Dirección de residencia	Alfanumérico (string)	Dirección de residencia o de contacto del paciente. (máximo 50 caracteres sin símbolos).
14	Teléfono de Contacto	Alfanumérico (string)	Teléfono para ubicar al paciente.
15	Código Municipio de residencia	Alfanumérico (string)	Código del municipio en donde reside el afiliado según la División Política Administrativa – DANE. Este código debe ser reportado en 5 dígitos, donde los dos primeros dígitos corresponden al departamento donde se localiza el municipio.
16	Fecha de afiliación a la EPS que reporta	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha en la que el paciente se afilió a la EPS en el formato AAAA-MM-DD.
17	Persona Gestante	Numérico (int), valores posibles {0, 1,2,3}	0: No está embarazada en la fecha de corte. 1: Si está embarazada en la fecha de corte. 2: Mujer que estuvo embarazada en los últimos 6 meses, pero no lo está a la fecha de corte. 3: No aplica.
18	Persona con tuberculosis	Numérico (int), valores posibles {0, 1,2, 3}	0: No tiene ni ha tenido tuberculosis. 1: Si tiene tuberculosis en el momento de la fecha de corte. 2: Tuvo tuberculosis en los últimos 6 meses pero está curado en la fecha de corte. 3: Tuvo tuberculosis hace más de 6 meses.
19	Persona Menor de 18 meses que es hijo de madre con VIH	Numérico (int), valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
20	Condición con respecto al diagnóstico de infección por VIH	Numérico (int), valores posibles {1, 2, 3, 4}	0: Si es una persona con diagnóstico de infección por el VIH (en cualquier estadio). 1: Si es una gestante, persona con tuberculosis o menor de 18 meses hijo de madre con infección por el VIH sin diagnóstico de infección por el VIH. 2: Si es una gestante, persona con tuberculosis o menor de 18 meses hijo de madre con infección por el VIH que se encuentra en proceso de estudio aun sin diagnóstico definitivo de infección por el VIH. 3: Si es una gestante, persona con tuberculosis o menor de 18 meses hijo de madre con infección por el VIH que no ha sido estudiado para infección por el VIH. 4: Si es una gestante, persona con tuberculosis o menor de 18 meses hijo de madre con infección por el VIH que ha rechazado la prueba de VIH.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
PASADO			
21	Fecha de la prueba presuntiva (Elisa) para infección por VIH	Fecha (string) AAAA-MM	Formato AAAA-MM. Fecha en que se le realizó la primera prueba presuntiva que llevó a que se le realizara la prueba confirmatoria al paciente con VIH o fecha en que se realizó la tamización al paciente con tuberculosis o a la gestante, (si no conoce el mes exacto de la confirmación, registre el año correcto y como mes; registre 99). 0000-00: si es un menor de un año aún en estudio 1111-11: Si la EPS no sabe porque la prueba presuntiva se hizo en una EPS diferente a la que reporta o antes del año 2000. 2222-22 Rechazo al prueba presuntiva 9999-99: No aplica porque no se le ha realizado la prueba presuntiva.
22	Fecha de diagnóstico de infección por VIH (prueba confirmatoria)	Fecha (string) AAAA-MM	Formato AAAA-MM. Fecha en que se le realizó la prueba confirmatoria, de acuerdo a la guía de práctica clínica, si no hay dato del W-blot, sirve una carga viral detectable (si no conoce el mes exacto de la confirmación, registre el año correcto y como mes; registre 99). 0000-00: si es un paciente aun en estudio. 9999-99: no aplica.
23	Cómo llegó a la prueba presuntiva	Numérico (int) valores posibles {1,2,3,4,5, 6, 7, 8, 9, 10}	1: Por solicitud del propio paciente. 2: Solicitado por el médico en estudio de un cuadro clínico sospechoso de VIH/ SIDA (hospitalizado o no). 3: Oferta de prueba a gestante. 4: Oferta de prueba por TBC. 5: Exposición ocupacional. 6: Abuso sexual. 7: Al donar sangre. 8: Menor de un año en seguimiento. 9: Otro. 10: No se le ha realizado la prueba presuntiva.
24	Aseguramiento al momento del diagnóstico	Numérico (int), valores posibles {1, 2, 3, 4, 5, 6, 9}	1: En la misma EPS que reporta. 2: En una EPS diferente a la que reporta. 3: Vinculado a cargo de una entidad territorial. 4: Regímenes de excepción. 5: Sin ningún aseguramiento. 6: diagnóstico realizado en el extranjero. 9: No aplica.
25	EPS o Entidad Territorial anterior	Alfanumérico (string)	Código de la empresa Aseguradora en la que estaba el paciente antes de estar en la EPS que reporta: (EPS/EOC/EPSI/ESS/CCF/EAS) o código DANE del municipio si era vinculado de una Entidad Territorial 0: si no tenía ningún aseguramiento o fue realizado en el extranjero. 8: no se conoce la información porque el paciente fue diagnosticado antes de 31 de diciembre de 2010. 9: no aplica.
26	Mecanismo de transmisión	Numérico (int) valores posibles {0,1, 2, 3, 4, 5, 6, 9}	0: no se conoce 1: transmisión sexual 2: transfusión 3: uso de agujas 4: transmisión materno infantil 5: Accidente Ocupacional 6: Violación o abuso sexual 9: no aplica.
27	Estadio clínico al momento del diagnóstico	Numérico (int), sistema CDC 2008, valores posibles {1, 2, 3,4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13}	1: estadio N1 2: estadio N2 3: estadio N3 4: estadio A1 5: estadio A2 6: estadio A3 (SIDA) 7: estadio B1 (SIDA) 8: estadio B2 (SIDA) 9: estadio C1(SIDA) 10. estadio C2 (SIDA) 11. estadio C3 (SIDA) 12: indeterminado 13: no aplica.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
28	Conteo de linfocitos T CD4+ al momento del diagnóstico	N Numérico (int), valores posibles cifra absoluta cd4 {0 a 99005}	Valor de linfocitos T CD4+ cifra absoluta. 99001: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 99002: no se tiene porque aunque el diagnóstico se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000 99003: No se hizo recuento de CD4 al momento del diagnóstico. 99004: No disponible por causas externas a la EPS que reporta. 99005: No aplica.
29	Conteo de linfocitos totales al momento del diagnóstico	N Numérico (int), valores posibles cifra absoluta, linfocitos totales {1 a 99005}	Valor de linfocitos totales, cifra absoluta. 99001: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 99002: no se tiene porque aunque el diagnóstico se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 1990. 99003: No se hizo conteo de linfocitos totales al momento del diagnóstico. 99004: No disponible por causas externas a la EPS que reporta. 99005: No aplica.
TERAPIA ANTIRRETROVIRAL DE INICIO (TAR)			
30	Fecha inicio de TAR	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha en que se inició la TAR en el formato AAAA-MM (si no conoce el mes exacto de la confirmación, registre el año correcto y como mes; registre 06). 0000-00: no aplica porque no tiene VIH (gestantes o pacientes con tuberculosis estudiados y descartados), pacientes aun en estudio, o no recibe TAR. 9999-00: Paciente que recibió TAR por alguna indicación como embarazo, profilaxis post exposicional pero en el momento del reporte no está recibiendo TAR.
31	Conteo de linfocitos T CD4+ al momento de inicio de la TAR	N Numérico (int), valores posibles cifra absoluta cd4 {0 a 99005}	Valor de conteo de linfocitos T CD4+ cifra absoluta. 99001: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 99002: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 99003: No se hizo conteo de linfocitos T CD4+ al momento del inicio de TAR. 99004: No disponible por causas externas a la EPS que reporta. 99005: No aplica.
32	Conteo de linfocitos totales al momento de inicio de la TAR	N Numérico (int), valores posibles cifra absoluta, linfocitos totales {1 a 99005}	Valor de conteo de linfocitos totales, cifra absoluta. 99001: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 99002: no se tiene porque aunque el diagnóstico se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 1990. 99003: No se hizo conteo de linfocitos totales al momento del diagnóstico. 99004: No disponible por causas externas a la EPS que reporta. 99005: No aplica.
33	Carga Viral al inicio de TAR	N Numérico (int), valores posibles {0,1,2,3,4,5, 6, 9}	0: Indetectable 1: Detectable pero menos de mil copias. 2: Mil o más copias. 3: No se tiene porque se inició TAR en otra EPS diferente a la que reporta. 4: No se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 5: No disponible por causas externas a la EPS que reporta. 6: No realizado al momento del inicio de la TAR. 9: No aplica.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
34	Motivo de inicio de la TAR	N Numérico (int), valores posibles {1,2,3,4,5,6,7,8, 9, 10}	1: Por cuadro clínico (patología que define SIDA u otra patología). 2: Por estado de embarazo. 3: Por valor del conteo de linfocitos T CD4+ 4: Por porcentaje de linfocitos T CD4+ 5: Por carga viral. 6: Por otra causa. 7: No se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 8: No se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No ha iniciado TAR. 10: No aplica.
35	Tenía Anemia al iniciar TAR	N Numérico (int) {0,1,2, 3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica.
36	Tenía Enfermedad renal crónica al iniciar TAR	N Numérico (int) {0,1,2, 3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: No ha iniciado TAR 3: No se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: No se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica.
37	Tenía Coinfección con el VHB al iniciar TAR	N Numérico (int) {0,1,2, 3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica
38	Tenía Coinfección con el VHC al iniciar TAR	N Numérico (int) {0,1,2, 3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica.
39	Tenía Tuberculosis al iniciar TAR	N Numérico (int) {0,1,2,3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica
40	Tenía Cirugía cardiovascular o infarto previo al inicio de la TAR	N Numérico (int) {0,1,2, 3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica.
41	Tenía Sarcoma de Kaposi al iniciar TAR	N Numérico (int) {0,1,2,9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
42	Estaba embarazada al iniciar TAR	Numérico (int) {0,1,2,3,9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 5: no aplica por ser hombre o menor de edad. 9: No aplica.
43	Tenía Enfermedad psiquiátrica al iniciar TAR	Numérico (int) {0,1,2, 3, 4, 9}	0: No 1: Sí 2: no ha iniciado TAR. 3: no se tiene información porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: No aplica.
44.1	Al inicio de la TAR recibió ABACAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.2	Al inicio de la TAR recibió ATAZANAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.3	Al inicio de la TAR recibió DIDANOSINA	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.4	Al inicio de la TAR recibió EFAVIRENZ	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.5	Al inicio de la TAR recibió ESTAVUDINA	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.6	Al inicio de la TAR recibió FOSAMPRENAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.7	Al inicio de la TAR recibió INDINAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.8	Al inicio de la TAR recibió LAMIVUDINA	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.9	Al inicio de la TAR recibió LOPINAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.10	Al inicio de la TAR recibió NEVIRAPINA	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.11	Al inicio de la TAR recibió NELFINAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.12	Al inicio de la TAR recibió RITONAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.13	Al inicio de la TAR recibió SAQUINAVIR	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.14	Al inicio de la TAR recibió ZIDOVUDINA	Numérico (int) {0,1,9}	0: No 1: Sí 9: no aplica
44.15	En la TAR inicial recibió Medicamento NO POS (medicamento 1)	Alfanumérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibió medicamento no POS al inicio. 1: El paciente recibió medicamento no POS sin código CUM.
44.16	En la TAR inicial recibió Medicamento NO POS (medicamento 2)	Alfanumérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibió medicamento no POS al inicio. 1: El paciente recibió medicamento no POS sin código CUM.
44.17	En la TAR inicial recibió Medicamento NO POS (medicamento 3)	Alfanumérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibió medicamento no POS al inicio. 1: El paciente recibió medicamento no POS sin código CUM.
44.18	En la TAR inicial recibió Medicamento NO POS (medicamento 4)	Alfanumérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibió medicamento no POS al inicio. 1: El paciente recibió medicamento no POS sin código CUM.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
44.19	En la TAR inicial recibió Medicamento NO POS (medicamento 5)	Alfanumérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibió medicamento no POS al inicio. 1: El paciente recibió medicamento no POS sin código CUM.
44.20	En la TAR inicial recibió Medicamento NO POS (medicamento 6)	Alfanumérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibió medicamento no POS al inicio. 1: El paciente recibió medicamento no POS sin código CUM.
45	Recibió asesoría antes de iniciar TAR	Numérico (int) valores posibles {0,1,2,3,4,9}	0: no recibió asesoría al inicio de la TAR. 1: sí recibió, por TEC. 2: sí recibió, por otra persona, diferente al TEC. 3: no se tiene porque se inició en otra EPS diferente a la que reporta. 4: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9: no aplica
46	Número de meses que se dispuso la fórmula completa de TAR durante los primeros 12 meses luego de iniciar TAR	Numérico (int) valores posibles 0 a 12, desde enero 2011	0 a 12 98: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 99: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000.
47	Número de citas médicas a las que asistió durante los primeros 12 meses luego de iniciar TAR	Numérico (int) valores posibles 0 a 12, desde enero 2011	0 a 50 97: no aplica porque no recibe TAR. 98: no se tiene porque se hizo el diagnóstico en otra EPS diferente a la que reporta. 99: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000.
48	Alguno de los medicamentos con los que inició TAR ha sido cambiado, por cualquier motivo	Numérico (int) valores posibles {1, 2, 3, 4, 9}	0: No, todavía recibe los mismos medicamentos con los que inició TAR. 1: Si, ha cambiado alguno de los medicamentos con los que inició TAR. 2: El paciente suspendió voluntariamente la TAR. 3: Mujer que recibió TAR durante embarazo pero no recibe al momento del corte. 4: Recibió TAR post exposición pero no recibe al momento del corte. 9: no aplica.
49	Fecha del primer cambio de cualquier medicamento del esquema inicial de TAR	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha en la que se le cambió el primer medicamento del esquema inicial de TAR, por cualquier motivo, en el formato AAAA-MM (si no conoce el mes y sí el año poner mes 06). 0000-00: Todavía continúa con el esquema inicial, sin ningún cambio en los medicamentos. 7777-77: no sabe porque el esquema no fue cambiado en la EPS que reporta. 8888-88: no se tiene porque aunque el inicio de TAR se hizo en la EPS que reporta se hizo antes del año 2000. 9999-99: no aplica.
50	Causa de cambio de medicamento con el que inició la TAR	Numérico (int), valores posibles {1, 2, 3, 4, 5, 6, 9}	1: Intolerancia, efectos secundarios o interacciones medicamentosas. 2: Falla (terapéutica, virológica, clínica, inmunológica). 3. Para facilitar la adherencia al esquema. 4. no sabe porque el esquema no fue cambiado en la EPS que reporta o no información disponible. 5: no recibe TAR. 6: Por razones administrativas. 9: No aplica.
51	Número de fallas desde el inicio de la TAR hasta el reporte actual	Numérico (int) valores posibles (cantidad de fallas de 0 a 20, y 99)	Registrar la cantidad de fallas (valores aceptados 0 a 20). 99: no aplica.
52	Número de cambios de medicamentos de TAR por todas las causas hasta el reporte actual	Numérico (int) valores posibles (cantidad de cambios de 0 a 40, y 99)	Cantidad de cambios por todas las causas 0 a 40. 99: no aplica.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
PATOLOGÍAS QUE DEFINEN SIDA (Ha tenido en el pasado o tiene cualquiera de las siguientes patologías)			
53.1	Tiene o ha tenido Candidiasis esofágica, traqueal, bronquial o pulmonar	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.2	Tiene o ha tenido Tuberculosis extra pulmonar o pulmonar	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.3	Tiene o ha tenido Cáncer de cérvix invasivo	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.4	Tiene o ha tenido demencia asociada al VIH (deterioro cognitivo o de otras funciones que interfiere con las actividades laborales o/y rutinarias)	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.5	Tiene o ha tenido Coccidioidomicosis extrapulmonar	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.6	Tiene o ha tenido Infección por Citomegalovirus (CMV) de cualquier órgano excepto hígado, bazo, o ganglios linfáticos	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.7	Tiene o ha tenido Herpes simple con úlceras mucocutáneas de más de un mes de duración o causando bronquitis, neumonitis o esofagitis	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.8	Tiene o ha tenido Diarrea por Isospora belli o Cryptosporidium de más de un mes de duración	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.9	Tiene o ha tenido Histoplasmosis extra pulmonar	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.10	Tiene o ha tenido Linfoma de Burkitt, inmunoblástico, o primario del sistema nervioso central	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.11	Tiene o ha tenido Neumonía por Pneumocystiscariinii (jirovecii)	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.12	Tiene o ha tenido Neumonía bacteriana recurrente (2 o más episodios en 1 año)	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.13	Tiene o ha tenido Septicemia por Salmonella (no tifoidea)	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.14	Tiene o ha tenido Infección diseminada por Micobacterium avium (MAC) -Intracelular o Karsasii (MAI)	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.15	Tiene o ha tenido Criptococosis extrapulmonar	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.16	Tiene o ha tenido Sarcoma de Kaposi	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.17	Tiene o ha tenido Síndrome de desgaste o caquexia asociada a VIH	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.18	Tiene o ha tenido Leucoencefalopatía multifocal progresiva o encefalopatía por VIH	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
53.19	Tiene o ha tenido Neumonía intersticial linfocítica	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
53.20	Tiene o ha tenido Toxoplasmosis cerebral	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
PRESENTE			
54	Código de habilitación de la sede de la IPS donde se hace el seguimiento y atención de la infección por el VIH al paciente actualmente	N Alfanumérico (string)	Código de Habilitación de la sede de la IPS. 9: No aplica.
55	Fecha de ingreso a la IPS actual, para seguimiento y atención de la infección por el VIH	N Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha en la que el paciente inició de atención en la IPS que le realiza seguimiento en el formato AAAA-MM-DD. 9999-99-99: No aplica.
56	Municipio de la IPS	N Numérico (string)	Código del municipio en 5 dígitos en donde está operando la IPS según la división político administrativa – DANE. 9: No aplica.
57	Quién hace la atención clínica y formulación para la infección por el VIH al paciente actualmente	N Numérico (int), valores posibles {1, 2, 3, 4, 5, 6, 9}	1: Médico general encargado de acuerdo a la guía de VIH. 2: Infectólogo 3: Internista 4: Pediatra 5: Médico general de consulta externa. 6: Otro 9: No aplica.
58	Valoración por Infectólogo en los últimos 6 meses	N Numérico (int), valores posibles {1, 2, 3, 4, 9}	0: Ninguna 1: Una vez 2: Dos veces 3: Tres veces 4: Cuatro o más 9: No aplica.
59	Ha tenido al menos un resultado de genotipificación	N Numérico (int) valores posibles {0, 1, 2, 9}	0: No 1: Sí 2: Sin dato 9: No aplica.
60	Momento de la genotipificación	N Numérico (int) valores posibles {0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9}	0: No realizada en ningún momento 1: Al momento del diagnóstico 2: Al momento del inicio de la TAR 3: Al momento de la primera falla 4: Al momento de la segunda falla 5: Al momento de la tercera falla o de fallas posteriores. 9: No aplica.
61	Situación clínica actual	N Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2, 9}	0: Asintomático 1: Sintomático relacionado con el VIH. 2: Sintomático no relacionado con el VIH. 9: No aplica.
62	Estadio clínico actual	N Numérico (int), sistema CDC 2008, valores posibles {1, 2, 3, 9}	1: estadio 1 2: estadio 2 3: estadio 3 (SIDA) 9: no aplica.
63	Tiene dislipidemia	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
64	Tiene neuropatía periférica	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
65	Tiene lipoatrofia o lipodistrofia	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
66	Tiene coinfección con el VHB	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
67	Tiene coinfección con el VHC	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
68	Tiene Anemia	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
69	Tiene Cirrosis hepática	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
70	Tiene Enfermedad renal crónica	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
71	Tiene Enfermedad coronaria	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
72	Tiene o ha tenido otras Infecciones de Transmisión Sexual en los últimos 12 meses	N Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
73	Tiene o ha tenido otra neoplasia no relacionada con SIDA	Numérico (int) valores posibles {0, 1}	0: No 1: Sí
74	Discapacidad funcional	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2}	0: Sin discapacidad. 1: Con discapacidad como secuela de complicación del VIH. 2: Con discapacidad no relacionada con el VIH.
75	Fecha último conteo de linfocitos T CD4+	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha del último conteo de linfocitos T CD4+, en formato AAAA-MM-DD 9999-99-99: no aplica.
76	Valor del último conteo de linfocitos T CD4+	Numérico (int), valores posibles {0 a 5000}, 9999,000	Número de linfocitos T CD4+ del último conteo. 99999: no aplica.
77	Fecha último conteo de linfocitos totales	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha del último conteo de linfocitos totales en formato AAAA-MM-DD 9999-99-99: no aplica.
78	Valor del último conteo de linfocitos totales	Numérico (int), valores posibles {0 a 9000}, 9999,000	Número de linfocitos totales del último conteo. 99999: no aplica.
79	Fecha última carga viral reportada	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha del último examen de Carga Viral en formato AAAA-MM-DD 9999-99-99: no aplica.
80	Resultado de la última Carga Viral reportada	Numérico (int) valores posibles {0, 1, 2, 9}	0: Indetectable 1: Detectable pero menos de mil copias. 2: Mil o más copias. 3: No tiene carga viral en los últimos. 6 meses 9: No aplica.
81	Suministro de condones en los últimos 3 meses	Numérico (int) {0,1,3,9}	0: No recibió condones. 1: Sí recibió condones. 2: Información no disponible en la historia clínica. 9: No aplica.
82	Método de planificación familiar	Numérico (int) {0,1,2,3,4,5,9}	0: No planifica 1: Método de esterilización definitiva. 2: Dispositivo Intrauterino. 3: Métodos hormonales. 4: Otros métodos. 5: No usa otra ninguno otro método. diferente al condón. 9: No aplica.
83	Vacuna Hepatitis B	Numérico (int) valores posibles {0,1,2,3,9}	0: No tiene la vacuna. 1: Tiene esquema incompleto. 2: Tiene esquema completo. 3: No aplica. 9: Sin dato.
84	Se le realizó PPD en los últimos 12 meses	Numérico (int) valores posibles {0,1,2,9}	0: No 1: PPD negativo. 2: PPD positivo (5 mm ó más de diámetro). 9: No aplica.
85	Estudio con carga viral para menores de 18 meses, hijos de madre con infección por VIH	Numérico (int) valores posibles {0,1,2,3,4,9}	0: No se han realizado 1: Se le realizó la primera carga viral a las 4 semanas de vida. 2: Se le realizó la primera carga viral entre 4 y 24 semanas. 3: Se le realizó la primera carga viral entre las 25 y 53 semanas. 4: se le realizó la primera carga viral entre el año cumplido y los 18 meses. 9: No aplica.
86	Estudio con segunda carga viral para menores de 18 meses, hijos de madres con infección por VIH	Numérico (int) valores posibles {0,1,2,3,4,9}	0: No se han realizado. 1: Se le realizó la primera carga viral a las 16 semanas. 2: Se le realizó la primera carga viral entre 17 y 24 semanas. 3: Se le realizó la primera carga viral entre las 25 y 53 semanas. 4: se le realizó la primera carga viral entre el año cumplido y los 18 meses. 9: No aplica.
87	Número de cargas virales que se le han realizado al menor de 18 meses para su estudio desde su nacimiento	Numérico (int) valores posibles {0 a 12} y 99	Número de cargas virales 99: No aplica.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
88	Suministro de Fórmula láctea	Numérico (int) valores posibles {0,1,9}	0: No recibió o no recibe fórmula láctea exclusiva y completa de 0 - 6 meses de vida. 1: Si Recibió o si recibe fórmula láctea exclusiva y completa de 0 - 6 meses de vida. 9: no aplica.
TERAPIA ANTIRRETROVIRAL ACTUAL (TAR)			
89	Recibe TAR	Numérico (int), valores posibles {0,1, 2,3,4,9}	0: No recibe TAR porque no cumple criterios. 1: No recibe TAR porque rechaza el tratamiento. 2: No recibe TAR por no adherencia. 3: No recibe TAR por desabastecimiento. 4: Si recibe TAR. 9: No aplica.
90	Fecha de inicio de los medicamentos de la TAR que recibe actualmente	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha (mes y año) en la que el paciente inició la TAR que actualmente está tomando. 0000-00: No aplica cuando el paciente no recibe TAR. 8888-88: Fecha desconocida porque inició en otra EPS. 9999-99: No aplica.
91.1	Actualmente recibe ABACAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica.
91.2	Actualmente recibe ATAZANAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica.
91.3	Actualmente recibe DIDANOSINA	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica.
91.4	Actualmente recibe EFAVIRENZ	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica.
91.5	Actualmente recibe ESTAVUDINA	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica.
91.6	Actualmente recibe FOSAMPRENAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.7	Actualmente recibe INDINAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.8	Actualmente recibe LAMIVUDINA	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.9	Actualmente recibe LOPINAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.10	Actualmente recibe NEVIRAPINA	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.11	Actualmente recibe NELFINAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.12	Actualmente recibe RITONAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.13	Actualmente recibe SAQUINAVIR	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.14	Actualmente recibe ZIDOVUDINA	Numérico (int) {0, 1, 9}	0: No 1: Sí 9: No aplica
91.15	Actualmente en la TAR recibe Medicamento NO POS (medicamento 1)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS 1: El paciente recibe medicamento no POS sin código CUM
91.16	Actualmente en la TAR recibe Medicamento NO POS (medicamento 2)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS 1: El paciente recibe medicamento no POS sin código CUM
91.17	Actualmente en la TAR recibe Medicamento NO POS (medicamento 3)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS 1: El paciente recibe medicamento no POS sin código CUM

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
91.18	Actualmente en la TAR recibe Medicamento NO POS (medicamento 4)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS 1: El paciente recibe medicamento no POS sin código CUM
91.19	Actualmente en la TAR recibe Medicamento NO POS (medicamento 5)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS 1: El paciente recibe medicamento no POS sin código CUM
91.20	Actualmente en la TAR recibe Medicamento NO POS (medicamento 6)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS 1: El paciente recibe medicamento no POS sin código CUM
PROFILAXIS			
92.1	Profilaxis ARV para el recién nacido expuesto al VIH (hijo de madre con infección por VIH)	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 9}	0: No 1: Sí, recibió profilaxis por 45 días. 2: Sí, con azitromicina.
92.1	Profilaxis para MAC (Mycobacterium Avium Complex)	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2}	0: No 1: Sí, con claritromicina 2: Sí, con azitromicina
92.2	Profilaxis con Flucanazol	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2}	0: No 1: Sí
92.3	Profilaxis con Trimetoprim Sulfa	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2}	0: No 1: Sí
92.4	Profilaxis con inmunoglobulina IV	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2}	0: No 1: Sí
92.5	Profilaxis con Isoniacida	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2}	0: No 1: Sí
TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO			
93	Recibe tratamiento antituberculoso	Numérico (int), valores posibles {0, 1, 2, 3, 9}	0: No recibe tratamiento antituberculoso porque rechaza 1: No recibe el tratamiento antituberculosis por no adherencia. 2: No recibe tratamiento antituberculoso por desabastecimiento. 3: Si recibe tratamiento antituberculoso. 9: No aplica
94	Fecha de inicio del tratamiento antituberculoso que recibe actualmente	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha (mes y año) en la que el paciente inició el tratamiento antituberculoso que actualmente está tomando. 0000-00: No aplica
95.1	Actualmente recibe AMIKACINA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.2	Actualmente recibe CIPROFLOXACINA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.3	Actualmente recibe ESTREPTOMICINA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.4	Actualmente recibe ETHAMBUTOL	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.5	Actualmente recibe ETHIONAMIDA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.6	Actualmente recibe ISONIACIDA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.7	Actualmente recibe PIRAZINAMIDA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.8	Actualmente recibe RIFAMPICINA	Numérico (int) {0, 1}	0: No 1: Sí
95.9	Actualmente recibe RIFABUTINA	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS para tuberculosis 1: El paciente recibe medicamento no POS para tuberculosis, sin código CUM aun
95.10	Actualmente recibe Medicamento NO POS (medicamento antituberculoso 1)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS para tuberculosis 1: El paciente recibe medicamento no POS para tuberculosis, sin código CUM
95.11	Actualmente recibe Medicamento NO POS (medicamento antituberculoso 2)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS para tuberculosis 1: El paciente recibe medicamento no POS para tuberculosis, sin código CUM

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
95.12	Actualmente recibe Medicamento NO POS (medicamento antituberculoso 3)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS para tuberculosis 1: El paciente recibe medicamento no POS para tuberculosis, sin código CUM
95.13	Actualmente recibe Medicamento NO POS (medicamento antituberculoso 4)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS para tuberculosis 1: El paciente recibe medicamento no POS para tuberculosis, sin código CUM
95.14	Actualmente recibe Medicamento NO POS (medicamento antituberculoso 5)	Numérico (string)	Código CUM 0: El paciente no recibe medicamento no POS para tuberculosis 1: El paciente recibe medicamento no POS para tuberculosis, sin código CUM
ESTUDIO DE SÍFILIS			
96	Resultado de Serología para Sífilis en primer trimestre de gestación	Numérico (string)	1: Cumple criterios para recibir tratamiento. 2: Negativo para recibir tratamiento 3: Gestante a la que no se le realizó serología de primer trimestre o no se conoce el resultado. 99: No aplica porque es hombre o mujer no gestante.
97	Resultado de Serología para Sífilis en segundo trimestre de gestación	Numérico (string)	1: Cumple criterios para recibir tratamiento 2: Negativo para recibir tratamiento 3: Gestante a la que no se le realizó serología de segundo trimestre o no se conoce el resultado. 99: No aplica porque es hombre o mujer no gestante.
98	Resultado de Serología para Sífilis en tercer trimestre de gestación	Numérico (string)	1: Cumple criterios para recibir tratamiento. 2: Negativo para recibir tratamiento. 3: Gestante a la que no se le realizó serología de tercer trimestre o no se conoce el resultado. 99: No aplica porque es hombre o mujer no gestante. 999: No aplica porque es gestante que aun no cumple tercer trimestre.
99	Resultado de Serología al momento del parto o aborto (para gestantes sin serología del tercer trimestre)	Numérico (string)	1: Cumple criterios para recibir tratamiento. 2: Negativo para recibir tratamiento 3: Gestante que no tenía serología del tercer trimestre, a la que no se le realizó serología al momento del parto o aborto, o no se conoce su resultado 99: No aplica porque es hombre o mujer no gestante.
100	Fecha de primer tratamiento de la Sífilis	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha (mes y año) en la que el paciente por primera vez durante la gestación recibió el tratamiento para la sífilis 0000-00: No recibió tratamiento para la sífilis o no se conoce la fecha 9999-99: No aplica porque no ha requerido tratamiento para la sífilis o porque es hombre o mujer no gestante.
101	Fecha de segundo tratamiento de la Sífilis	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha (mes y año) en la que el paciente por segunda vez durante la gestación recibió el tratamiento para la sífilis 0000-00: No recibió segundo tratamiento para la sífilis o no se conoce la fecha 9999-99: No aplica porque no ha requerido un segundo tratamiento para la sífilis o porque es hombre o mujer no gestante.
102	Fecha de tercer tratamiento de la Sífilis	Fecha (string) AAAA-MM	Fecha (mes y año) en la que el paciente por tercera vez durante la gestación recibió el tratamiento para la sífilis 0000-00: No recibió un tercer tratamiento para la sífilis o no se conoce la fecha 9999-99: No aplica porque no ha requerido tercer tratamiento para la sífilis o porque es hombre o mujer no gestante.

N	Nombre de Variable	Campo	Valores permitidos
NOVEDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTO AL REPORTE ANTERIOR (BASE DE DATOS ANTERIOR)			
103	Novedad del paciente respecto al reporte anterior	Numérico (int) valores posibles {0 a 16}	0: No presenta ninguna novedad 1: Paciente ingreso a la EPS con diagnóstico de infección por el VIH 2: Paciente antiguo en la EPS, se le realiza nuevo diagnóstico de infección por el VIH 3: Paciente antiguo en la EPS y antiguo diagnóstico de infección por VIH que no había sido incluido en reporte 4: Paciente que falleció 5: Paciente que se desafió 6: Paciente para eliminar de la base de datos por corrección luego de auditoría Interna o de la Cuenta de Alto Costo 7: Paciente que firmó alta voluntaria del programa o la TAR por decisión propia 8: Paciente con cambio de tipo o número de identificación (mismo paciente con nuevo número de identificación) 9: Paciente abandonó el tratamiento y es imposible de ubicar 10: Paciente no incluido en reporte anterior y esta fallecido en el momento del reporte actual. 11: Paciente no incluido en el reporte anterior, pero que esta desafiliado en el momento actual. 12: Gestante incluida en el reporte pasado como en proceso de estudio, que obtuvo resultado negativo para VIH en la tamización 13: Paciente con tuberculosis incluido en el reporte pasado como paciente en estudio, que obtuvo resultado negativo para VIH en la tamización. 14: Hijo de madre con VIH que en el reporte anterior se informó como menor de 18 meses en estudio, que se le descartó infección por el VIH. 15: suspensión del tratamiento por orden medica 16: Desafiliado al cual se le siguen prestando servicios porque no ha pasado a otra entidad aun (sentencia T760, continuidad en tratamiento)
104	Fecha de desafiliación de la EPS	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha en la que el paciente se desafió de la EPS en el formato AAAA-MM-DD 9999-99-99: no aplica porque el paciente no se desafió
105	EPS o Entidad Territorial al cual se trasladó el paciente con VIH desafiado	Alfanumérico (string)	Código de la empresa Aseguradora a la cual pasó el paciente después de desafiliarse de la EPS que reporta: (EPS/EOC/ EPSI/ESS/CCF/EAS) o código DANE del municipio si se convirtió en vinculado de una Entidad Territorial 0: Se fue para el extranjero 8: En proceso de traslado 9: No aplica
106	Fecha de Muerte	Fecha (string) AAAA-MM-DD	Fecha en la que el paciente falleció en el formato AAAA-MM-DD 9999-99-99: no aplica porque el paciente no ha fallecido
107	Causa de Muerte	Numérico (int) valores posibles {0,1,2,3}	0: No ha fallecido 1: Muerte por SIDA 2: Muerte por otra patología no definitiva de SIDA 3: Muerte por Causa Externa

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 00004752 DE 2011

(octubre 13)

por medio de la cual se modifica la Resolución 3099 de 2008, modificada por las Resoluciones 3754 y 5033 de 2008, 4377 de 2010 y 1089, 1383, 2064 y 2256 de 2011.

La Viceministra de Salud y Bienestar, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 3436 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 4474 de 2010 señaló, entre otros, que los valores máximos de reconocimiento y pago por concepto de medicamentos deberán ser entendidos como un techo para toda la cadena de distribución del respectivo medicamento, los cuales son fijados mediante resoluciones que establecen límites al valor que el Fosyga debe reconocer por principio activo del medicamento NO POS recobrado, independientemente de la marca del producto.

Que las medidas adoptadas por este Ministerio en aplicación del citado decreto, constituyen un mecanismo suficiente en relación con los requisitos de que tratan los literales f) y g) del artículo 10 de la Resolución 3099 de 2008 y sus respectivas modificaciones, razón por la cual es necesario suprimir la justificación del médico tratante para la prescripción de medicamentos en su denominación común internacional y su remisión al Invima, junto con la eliminación de la respectiva glosa.

Que el Plan de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado incluye los medicamentos contenidos en los listados vigentes, independiente de la forma de comercialización que se utilice, bien sea genérico o de marca, de manera que es necesario precisar que los medicamentos de marca incluidos en el Plan de Beneficios no son objeto de reconocimiento y pago por el Fosyga.

Que es necesario adoptar un período de transición para la aplicación de las causales de inconsistencia de las solicitudes de recobro contenidas en el artículo 16A de la Resolución 3099 de 2008, modificada por el artículo 2° de la Resolución 2064 de 2011, toda vez que las entidades recobrantes no han sistematizado plenamente el proceso de incorporación de la información física al medio magnético conforme a las especificaciones de la aludida resolución.

Que, en consecuencia, se requiere de un proceso de capacitación para que estas realicen en debida forma el proceso de incorporación de la información para que exista exactitud entre el medio físico y el magnético, sin que signifique que el administrador de los recursos no emplee otros medios de control para establecer la correspondencia en el recobro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar los literales f) y g) del artículo 10 de la Resolución 3099 de 2008, adicionado por el artículo 1° de la Resolución 3754 de 2008, modificado y adicionado por los artículos 4° y 5° de la Resolución 4377 de 2010, respectivamente.

Artículo 2°. Derogar el literal n), numeral ii), del artículo 16 de la Resolución 3099 de 2008, adicionado por el artículo 8° de la Resolución 4377 de 2010.

Artículo 3°. Adicionar un párrafo al artículo 9° de la Resolución 3099 de 2008, adicionado por el artículo 2° de la Resolución 4377 de 2010, el cual quedará así:

“**Párrafo. Para efectos del recobro,** el Fosyga-Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, debe considerar que el Plan de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, de conformidad con la normatividad vigente, incluye los medicamentos independientemente de la forma de comercialización que se utilice, genérico o de marca”.

Artículo 4°. A partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2012, el Ministerio de la Protección Social, o quien haga sus veces, no aplicará las causales de inconsistencia a las solicitudes de recobro, previstas en el artículo 16A de la Resolución 3099 de 2008. Esta disposición se aplicará desde la auditoría integral realizada a los recobros radicados en el mes de agosto de 2011.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 2011.

La Viceministra de Salud y Bienestar, encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 1703 DE 2011

(octubre 18)

por la cual se aprueba una solicitud de cofinanciación de proyectos con cargo a los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades, especialmente las establecidas en los artículos 5° y 7° del Decreto 1718 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1151 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía es el Administrador del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Que mediante Decreto 3531 de 2004, modificado por el Decreto 1718 de 2008 el Gobierno Nacional reglamentó el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética –UPME– conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 3531 de 2004, mediante comunicación con radicado del Ministerio de Minas y Energía 2011042505 del 9 de agosto de 2011, remitió con concepto favorable, el listado de priorización de proyectos presentados al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, durante el período mayo-julio de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 3531 de 2004, el Ministerio de Minas y Energía mediante Comunicación 2011043320 del 12 de agosto de 2011, dio visto bueno a la lista de priorización de proyectos que solicitan recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, período mayo-julio de 2011.

Que el proyecto de la lista de priorización entregada por la UPME, identificado como Construcción red de gas natural y conexiones de usuarios de menores ingresos en el casco urbano de Maceo, municipio de Maceo, departamento de Antioquia no cuenta con la acre-

ditación del requisito “Certificado por parte del transportador acerca de la disponibilidad de transporte para los volúmenes considerados en el proyecto”, establecido en la Resolución 0417 de 2010 para la asignación de recursos.

Que con Radicación 2011 049814 del 13 de septiembre de 2011, la Dirección de Gas solicitó a la Empresa Edalgas S. A. E.S.P. presentar antes del 19 de septiembre de 2011 en los formatos diseñados para tal fin, el certificado de disponibilidad de transporte con autorización del punto de conexión y sus respectivos soportes, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación del proyecto “Construcción Red de Gas Natural y Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos en el Casco Urbano de Maceo, departamento de Antioquia”.

Que teniendo en cuenta el proyecto para construcción del ramal de Maceo se encuentra sujeto al reconocimiento de las inversiones por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con la información suministrada por Transmetano S. A. E.S.P. en comunicación enviada el 28 de septiembre de 2011 a Edalgas S. A. E.S.P., es procedente excluir el mencionado proyecto hasta tanto cumpla los requisitos para ser cofinanciado con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero del Ministerio de Minas y Energía, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 511 del 26 de septiembre de 2011, certificó la existencia de una aprobación disponible por la suma de \$4.041.634.257,00, para la cofinanciación de proyectos con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la asignación de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3531 de 2004 y el artículo 7° del Decreto 1718 de 2008, para el “Proyecto de Gasificación de Gas Natural en Bolívar”, municipio El Guamo, relacionado en el Anexo 1 de este acto administrativo.

Artículo 2°. Una vez expedido el presente acto administrativo se suscribirá un convenio de cofinanciación entre el Administrador del Fondo y el Solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 18 2032 de 2010 y en la normatividad vigente.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 2011.

El Ministro de Minas y Energía,

Mauricio Cárdenas Santa María.

ANEXO 1 ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL

ORDEN DE PRIORIZACIÓN	TIPO DE PROYECTO	IMPET	PROYECTO	DEP	MUNICIPIO	SOLICITANTE	VR. TOTAL	VR. A COFINANCIAR POR EL FGC	TOTAL USUARIOS
1	Redes de Distribución de Gas Natural y conexiones de usuarios de menores ingresos	0.1839	PROYECTO DE GASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN BOLÍVAR	Bolívar	GUAMO	BATIGAS S.A. E.S.P.	\$ 2.922.352,346	\$ 1.800.352,719	574

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 1704 DE 2011

(octubre 18)

por la cual se establece la metodología de cálculo para la determinación del Índice de Abastecimiento de Gas Natural.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial la prevista en el artículo 26 del Decreto 2100 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 18 2349 del 23 de diciembre de 2009, estableció el procedimiento general para el cálculo y determinación del Factor R/P de Referencia.

Que mediante el Decreto 2100 de junio 15 de 2011 el Ministerio de Minas y Energía estableció lineamientos de política con miras a estimular la autosuficiencia de gas natural, promoviendo las exportaciones de este energético y estableciendo instrumentos que garanticen el abastecimiento nacional de este combustible.

Que el parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto 2100 de 2011 dispone que el Ministerio de Minas y Energía diseñará un indicador que considere, entre otros aspectos, las Reservas de Gas Natural, el comportamiento de la demanda, las exportaciones y las importaciones de gas. Lo anterior para efectos de la limitación a los productores, productores-comercializadores y agentes exportadores respecto de la libre disposición de gas natural para exportación cuando se pueda ver comprometido el abastecimiento de la demanda nacional de gas combustible para consumo interno.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Definiciones.* Para la aplicación de esta resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las contenidas en el Decreto 2100 de 2011 o aquel que lo modifique o sustituya y de las establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, particularmente las contenidas en la Resolución CREG 118 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Demanda Esperada Nacional – DEN: Corresponde al escenario probabilístico de demanda de gas natural proyectado por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, en MBTU (millones de unidades térmicas británicas) por día.

Demanda Esperada para Exportaciones – DEE: Corresponde al escenario probabilístico de demanda para exportaciones de gas natural proyectado por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, en MBTU por día.

Demanda Total Esperada – DTE: Es la suma de la Demanda Esperada Nacional y la Demanda Esperada para Exportaciones.

Importaciones Totales de Gas Natural – IT: Corresponde a la sumatoria de las Cantidades Importadas Disponibles para la Venta – CIDV diarias promedio mes reportadas por los comercializadores de gas importado, en GPC (Giga pies cúbicos).

Índice de Abastecimiento de Gas Natural – IA: Es el indicador diseñado por el Ministerio de Minas y Energía que considera las Reservas de Gas Natural, así como el comportamiento de la demanda, las exportaciones y las importaciones de gas y con base en el cual se limitará la libre disposición de gas de exportación a los productores, los productores-comercializadores y agentes exportadores cuando se pueda ver comprometido el abastecimiento de la demanda nacional de gas combustible para consumo interno.

Potencial de Producción Nacional – PPN: Es la sumatoria del Potencial de Producción declarado por los productores – comercializadores de gas natural en la Declaración de Producción prevista en el artículo 9° del Decreto 2100 de 2011, en MBTU por día promedio año.

Artículo 2°. *Metodología para el Cálculo y Determinación del Índice de Abastecimiento de Gas Natural.* El Índice de Abastecimiento de Gas Natural de que trata el parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto 2100 de 2011 se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$IA_t = K_t \frac{CD_t}{CMR_t}$$

Donde:

IA_t: Es el Índice de Abastecimiento de Gas Natural correspondiente al año t, expresado en años.

K_t: Es un factor de conversión expresado en MBTUD – año/GPC que corresponde a la relación entre GPC y MBTU por día, considerando el poder calorífico ponderado nacional determinado con base en la información disponible declarada por los productores y productores-comercializadores en la Declaración de Producción prevista en el artículo 9° del Decreto 2100 de 2011.

CD_t: Son las Cantidades Disponibles de Gas Natural en el año t, en GPC.

CMR_t: Es el Consumo Máximo de Reservas de Gas Natural en el año t, en MBTU por día.

Artículo 3°. *Metodología para el Cálculo y Determinación de las Cantidades Disponibles de Gas Natural.* Las Cantidades Disponibles de Gas Natural se determinarán aplicando la siguiente fórmula:

$$CD_t = RPP_{t-1} + \beta_t IT$$

Donde:

CD_t: Son las Cantidades Disponibles de Gas Natural del año t en Giga Pies Cúbicos, GPC.

RPP_{t-1}: RPP_{t-1} = Reservas Probadas_{t-1} + 0,5 * Reservas Probables_{t-1}, en GPC.

β_t: Probabilidad de que el agente importador cuente efectivamente con las Cantidades Importadas Disponibles para la Venta, CIDV para el año t, [0 ≤ β_t ≤ 1].

β_t = 0,5, mientras no se tenga registro de cantidades efectivamente importadas y reportadas.

Una vez se cuente con al menos un año de registro de importaciones efectivamente realizadas, se calculará de la siguiente manera:

$$\beta_t = \frac{PCIR_{t-1}}{PCIC_{t-1}}$$

PCIR_{t-1}: Promedio anual de las cantidades importadas realmente vendidas del año inmediatamente anterior.

PCIC_{t-1}: Promedio anual de las cantidades a importar disponibles para la venta conforme a los contratos de importación para el año inmediatamente anterior.

IT: Corresponde a la sumatoria de las Cantidades Importadas Disponibles para la Venta – CIDV diarias promedio mes previstas a importar durante la duración del contrato de importación, en GPC considerando el poder calorífico del gas importado.

IT será igual a cero (0) mientras no se reporten importaciones para el año t por parte de los agentes.

Artículo 4°. *Metodología para el Cálculo y Determinación del Consumo Máximo de Reservas de Gas Natural.* El Consumo Máximo de Reservas de Gas Natural se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$CMR_t = \text{mínimo} (DTE_t, PPN_t)$$

Donde:

CMR_t: Es el Consumo Máximo de Reservas de Gas Natural en el año t, en MBTU por día.

DTE_t: Es la Demanda Total Esperada para el año t, en MBTU por día.

PPN_t: Corresponde al Potencial de Producción Nacional para el año t, en MBTU por día, determinado con base en la información declarada por los productores y productores-comercializadores en la Declaración de Producción prevista en el artículo 9° del Decreto 2100 de 2011.

Parágrafo 1°. Para el primer año, mientras la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME incorpora los respectivos modelos de análisis probabilísticos, se utilizará el escenario medio de demanda UPME, simulando la ocurrencia del Fenómeno de El Niño.

Parágrafo 2°. Lo correspondiente a la demanda esperada del sector térmico se restará de la Demanda Total Esperada, una vez se cuente con importaciones efectivamente realizadas para atender dicha demanda.

Artículo 5°. *Límite a las Exportaciones.* Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2100 de 2011, a efectos de garantizar el abastecimiento de la demanda nacional de gas combustible para consumo interno los productores, los productores-comercializadores y los agentes exportadores sólo podrán disponer libremente del gas natural para efectos de exportación cuando: (i) el Potencial de Producción Nacional para el año t sea mayor o igual a la Demanda Total Esperada para ese mismo año y, (ii) el Índice de Abastecimiento de Gas Natural para el año t sea mayor o igual a ocho (8) años.

De conformidad con el parágrafo 2° del Decreto 2100 de 2011, mientras se mantengan las condiciones que den lugar a la limitación prevista en el presente artículo, los productores, los productores-comercializadores y los agentes exportadores no podrán suscribir o perfeccionar compromisos de cantidades de gas natural relacionados con nuevos contratos de exportación o incrementar las cantidades de gas natural inicialmente acordadas en los contratos de exportación ya existentes.

Artículo 6°. *Información para la determinación de la Demanda Total Esperada – DTE.* A más tardar el 31 de mayo de cada año o cuando así lo determine el Ministerio de Minas y Energía, la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME suministrará al Ministerio de Minas y Energía la Demanda Esperada Nacional – DEN desagregada por sectores y, la Demanda Esperada para Exportaciones – DEE, en MBTU por día, definidas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 7°. *Publicación.* El Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Gas o quien haga sus veces publicará mediante acto administrativo el Índice de Abastecimiento de Gas Natural, así como la información correspondiente a las Cantidades Disponibles de Gas Natural y el Consumo Máximo de Reservas de Gas Natural.

Artículo 8°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Resolución 18 2349 de 2009 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 2011.
El Ministro de Minas y Energía,

Mauricio Cárdenas Santa María.
(C. F.).

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1954 DE 2011

(septiembre 28)

por la cual se modifica la Resolución 1747 del 6 de septiembre de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de artes: Pasantías Colombia Cuba y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 1747 del 6 de septiembre de 2011, se acogió el acta del veredicto del jurado para la convocatoria del capítulo de artes: Pasantías Colombia Cuba y se seleccionó como ganadores de la convocatoria “Pasantías Colombia Cuba”, a las siguientes personas:

Ganadores:

Rad. No.	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	Cdp
02038	Persona Natural	Josimar Darío Roa Marriaga	Cédula de ciudadanía 1065579864	Eclosión artística “Folclor Afrocubano”	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00111	Persona Natural	Luz Milena González Vega	Cédula de ciudadanía 63480104	Cualificación técnica para bailarines y bailarinas en el género de folclor afrocubano	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
01123	Persona Natural	Fernando Urbina Chuquin	Cédula de ciudadanía 19307974	Folclor Afrocubano	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00307	Persona Natural	Wilfran Barrios Paz	Cédula de ciudadanía 73139418	Pasantía – Colombia — Cuba danza	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00091	Persona Natural	Jaime Alberto Giraldo Luna	Cédula de ciudadanía 98648227		\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011

Que el señor Wilfran Barrios Paz, fue seleccionado como ganador en las convocatorias de “Becas de investigación creación para coreógrafos, grupos y compañías de danza” y “Pasantías Colombia Cuba”;

Que el portafolio de la Convocatoria de Estímulos 2011, en la página 15, indica que “(...) en caso de resultar ganador en más de una convocatoria deberá decidirse por una de estas y comunicarlo por escrito en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que en cumplimiento de lo anterior, el señor Wilfran Barrios Paz, le informó a la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, vía e-mail el día 21 de septiembre de 2011, que: “Conociendo las normas/reglas de las convocatorias, tomó la decisión de escoger la beca de investigación creación para coreógrafos, grupos y compañías de danza”;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución 1747 del 6 de septiembre de 2011, en el sentido de excluir de la lista de ganadores al señor Wilfran Barrios Paz y en su reemplazo asignar dicho estímulo al suplente, quedando como ganadores las siguientes personas:

Ganadores:

Rad. No.	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
02038	Persona Natural	Josimar Darío Roa Marriaga	Cédula de ciudadanía 1065579864	Eclosión artística “Folclor Afrocubano”	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00111	Persona Natural	Luz Milena González Vega	Cédula de ciudadanía 63480104	Cualificación técnica para bailarines y bailarinas en el género de folclor afrocubano	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
01123	Persona Natural	Fernando Urbina Chuquin	Cédula de ciudadanía 19307974	Folclor Afrocubano	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00091	Persona Natural	Jaime Alberto Giraldo Luna	Cédula de ciudadanía 98648227		\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00116	Persona natural	Carmen Ildedis Ibarra Campo	Cédula de ciudadanía 51808315	Reafirmando mi identidad caribeña	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 1747 del 6 de septiembre de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de artes: Pasantías Colombia Cuba y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados, en el sentido de excluir de la lista de ganadores al señor Wilfran Barrios Paz y en su reemplazo asignar dicho estímulo al suplente, quedando como ganadores las siguientes personas:

Ganadores:

Rad. No.	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
02038	Persona Natural	Josimar Darío Roa Marriaga	Cédula de ciudadanía 1065579864	Eclosión artística “Folclor Afrocubano”	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00111	Persona Natural	Luz Milena González Vega	Cédula de ciudadanía 63480104	Cualificación técnica para bailarines y bailarinas en el género de folclor afrocubano	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
01123	Persona Natural	Fernando Urbina Chuquin	Cédula de ciudadanía 19307974	Folclor Afrocubano	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00091	Persona Natural	Jaime Alberto Giraldo Luna	Cédula de ciudadanía 98648227		\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011
00116	Persona natural	Carmen Ildedis Ibarra Campo	Cédula de ciudadanía 51808315	Reafirmando mi identidad caribeña	\$10.000.000	32411 del 10 de febrero de 2011

Artículo 2°. Los demás artículos de la Resolución número 1747 del 6 de septiembre de 2011, quedan iguales.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1° de la Resolución 1747 del 6 de septiembre de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2011.
La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.
(C.F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1962 DE 2011

(septiembre 29)

por la cual se modifica la Resolución número 1867 del 15 de septiembre de 2011, por la cual se acoge el acta de selección de jurados para la convocatoria del capítulo de Premio Nacional Vida y Obra: Premio nacional vida y obra y se fija el reconocimiento por los servicios prestados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 1867 del 15 de septiembre de 2011, fueron seleccionados como jurados de la convocatoria “Premio Nacional Vida y Obra” las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Premio Nacional vida y obra	Estímulos	Soffy Arboleda Cadavid	Cédula de ciudadanía 29002780	Cali	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		Elvira Cuervo de Jaramillo	Cédula de ciudadanía 20262556	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		Carlos Eduardo Angulo Galvis	2867207	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago

Que vía telefónica la señora Soffy Arboleda Cadavid se comunicó con la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos para informarle que renunciaba a su designación como jurado de la convocatoria “Premio Nacional Vida y Obra”;

Que como consecuencia de lo anterior la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos convocó nuevamente al comité de selección de jurados para escoger a la persona que reemplazaría a la señora Arboleda;

Que en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2011, se reunieron; **Katherine Eslava Otálora**, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos, **Belén Asensio Pérez**, Asesora del Programa Nacional de Estímulos, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Premio Nacional vida y obra”, y fijar el pago de sus honorarios, previa evaluación de las hojas de vida registradas en la base de datos del SINIC, de acuerdo con la invitación pública abierta mediante la Resolución 0475 del 4 de abril de 2011;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del veintinueve (29) de septiembre de 2011, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Premio Nacional vida y obra	Estímulos	Jaime José Abello Banfi	Cédula de ciudadanía 8706150	Cartagena	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		Elvira Cuervo de Jaramillo	Cédula de ciudadanía 20262556	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		Carlos Eduardo Angulo Galvis	2867207	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 1867 del 15 de septiembre de 2011, por la cual se acoge el acta de selección de jurados para la convocatoria del capítulo de Premio Nacional Vida y Obra: Premio Nacional vida y obra y se fija el reconocimiento por los servicios prestados en el sentido de excluir del mismo a la señora Soffy Arboleda Cadavid e incluir en su lugar al señor Jaime José Abello Banfi. Los jurados para la convocatoria “Premio nacional vida y obra” son los siguientes:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Premio nacional vida y obra	Estímulos	Jaime José Abello Banfi	Cédula de ciudadanía 8706150	Cartagena	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		Elvira Cuervo de Jaramillo	Cédula de ciudadanía 20262556	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		Carlos Eduardo Angulo Galvis	2867207	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago

Artículo 2°. Los demás artículos de la Resolución 1867 del 15 de septiembre de 2011, quedan iguales.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 1867 del 15 de septiembre de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.
(C.F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2079 DE 2011

(octubre 7)

por la cual se reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de las facultades legales, que le confiere la Constitución Política, Ley 45 de 1983, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial el 25 de junio de 2011, mediante la Decisión 35 COM 8B.43, emitida durante la sesión 35 del Comité de Patrimonio Mundial que se llevó a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, en la ciudad de París, Francia;

Que el expediente enviado a la Unesco contiene una breve síntesis y la justificación de los valores históricos, estéticos y simbólicos del Paisaje Cultural Cafetero, los cuales fueron agrupados de acuerdo con los criterios de la Unesco, mediante los cuales se justifica el Valor Universal Excepcional del bien, en los términos de las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.

Breve síntesis

“El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCC), es un paisaje cultural productivo en el que se combinan elementos naturales, económicos y culturales con un extraordinario grado de homogeneidad en la forma de las plantaciones del café y del paisaje. Pocas décadas después de la llegada de los colonos a Antioquia en el siglo XIX, la economía y la cultura de la región se desarrollaron alrededor de una tradición cafetera fuertemente enraizada, que ha dejado un legado único que define la cultura regional con ricas manifestaciones de música, gastronomía, arquitectura y cultura. Las características del PCC son el resultado del proceso de adaptación de estos colonos que persiste hasta hoy. La finca cafetera tradicional en el PCC se encuentra ubicada en un difícil paisaje de empinadas montañas con “pendientes que, superando el 25% (55%) articulan la forma y diseño del paisaje cafetero, su tipología arquitectónica y el estilo de vida de sus comunidades y, por lo tanto, su autenticidad”. La combinación de las parcelas y las distancias entre las plantas de café y los árboles de sombra forman figuras geométricas simétricas que dan al paisaje sus singulares

características. La homogeneidad se hace evidente también en la tradición de ‘pequeñas parcelas’, que dan como resultado el típico sistema de propiedad de las pequeñas fincas de la región, siendo el reflejo de la particular forma de vida de los cafeteros, y de lo que define la herencia transmitida de generación en generación. Adicionalmente, como paisaje productivo, el PCC contiene significativos atributos naturales y estéticos, únicos para una región cafetera, como sus casas, un gran número de bosques nativos y corredores biológicos, considerados estratégicos para la conservación de la biodiversidad global. La arquitectura tradicional en los asentamientos urbanos es una fusión entre los patrones culturales españoles, con sus techos inclinados y la cultura indígena de la región, adaptada, además, al proceso de siembra cafetera. Los asentamientos rurales se construyeron teniendo en cuenta el cultivo del café. “La casa es tanto una unidad de vivienda, como el centro de la actividad económica”. La búsqueda de un material más apropiado dio pie al más flexible y dinámico ‘bahareque’: Una serie de paredes construidas sobre un marco de madera con vigas verticales y horizontales y brazos transversales, cubiertos por una ‘esterilla de guadua’: una capa de bambú bien conocida por su resistencia y maleabilidad.

Valoración

Que el Valor Universal Excepcional del Paisaje Cultural Cafetero, de acuerdo con la Decisión 35 COM 8B.43 del Comité de Patrimonio Mundial, se encuentra justificado sobre la base de los criterios v y vi de las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, los cuales son:

“(v) ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles.

(vi) estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional”.

La Decisión del Comité de Patrimonio Mundial indica que el Paisaje Cultural Cafetero cumple con estos 2 (dos) criterios, así:

“Criterio (v): El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia es un ejemplo destacado de un paisaje cultural centenario, sustentable y productivo, en el cual, el esfuerzo colectivo de varias generaciones de familias campesinas forjó excepcionales instituciones sociales, culturales y productivas, generando, al mismo tiempo, prácticas innovadoras en el manejo de los recursos naturales bajo un paisaje de condiciones extraordinariamente difíciles. La finca cafetera típica en el PCC se encuentra ubicada en un arduo paisaje de empinadas montañas en donde se articula la forma y diseño del paisaje cafetero, su tipología arquitectónica y el estilo de vida de sus comunidades. Ellos lograron crear una identidad cultural sin paralelo en donde el aspecto institucional relacionado con el PCC no tiene igual en ningún otro sitio cafetero en el mundo.

Criterio (vi): La centenaria tradición cafetera es el símbolo más representativo de la cultura nacional en Colombia, por la cual el país ha obtenido reconocimiento en el ámbito mundial. La cultura cafetera ha llevado a ricas manifestaciones tangibles e intangibles en el territorio, con un legado único, que incluye, entre otros aspectos, la música, la gastronomía, la arquitectura y la cultura, legados que han pasado de generación en generación. La tipología arquitectónica única de las fincas cafeteras y la mayor parte de los edificios en las áreas urbanas, evolucionó a través del uso de los materiales locales disponibles, en particular la especie nativa única conocida como la guadua angustifolia. El PCC representa una armoniosa integración del proceso productivo, de la organización social y de la tipología de la vivienda, únicos en el mundo y necesarios para el desarrollo de la cultura del café en un área rural tan difícil”.

Así mismo, el Paisaje Cultural Cafetero reúne las condiciones de autenticidad e integridad, de acuerdo con la decisión del Comité de Patrimonio Mundial, así:

“Integridad: Los elementos propios de adaptación social a un único uso de la tierra y el desarrollo de tradiciones culturales y sociales altamente específicas desarrolladas alrededor de la producción del café, demuestran el Valor Universal Excepcional del sitio. La cohesión de estas características y su resistencia al cambio, a pesar de sufrir el impacto de las crisis temporales del precio del café, demuestran su alto nivel de integridad. Los valores sociales colectivos que constituyen la singularidad del PCC, promueven un desarrollo humano activo y sostenible en el paisaje cultural.

Autenticidad: El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia es un auténtico reflejo de un proceso centenario de la adaptación del hombre a las condiciones geológicas, hidrológicas, climáticas y naturales de esta zona, conocida en el ámbito nacional e internacional como el “Eje Cafetero”. El PCC muestra un extraordinario grado de autenticidad, sin adiciones contemporáneas incongruentes a su patrón arquitectónico tradicional y sin modificaciones sustanciales a los pequeños pueblos, ubicados tanto en el área principal como en el área de amortiguación del sitio. Aspectos tales como tradiciones, idioma y otras formas de herencia intangible, se han preservado, en su mayoría, debido a los propietarios y a la comunidad quienes poseen un alto sentido de apropiación social de su herencia cultural”.

Que los valores históricos, estéticos y simbólicos que determinan la excepcionalidad del Paisaje Cultural Cafetero se sintetizan en los siguientes cuatro (4) valores:

“1. Esfuerzo humano, familiar, generacional e histórico para la producción de un café de excelente calidad, en el marco de un desarrollo sostenible.

2. Cultura cafetera para el mundo.

3. Capital social estratégico construido alrededor de una institucionalidad.

4. Relación entre tradición y tecnología para garantizar la calidad y sostenibilidad del producto”.

Que la inscripción del Paisaje Cultural Cafetero en la Lista de Patrimonio Mundial fue la respuesta afirmativa del Comité de Patrimonio Mundial a la solicitud que hizo Colombia -a través del Ministerio de Cultura- como Estado Parte de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972.

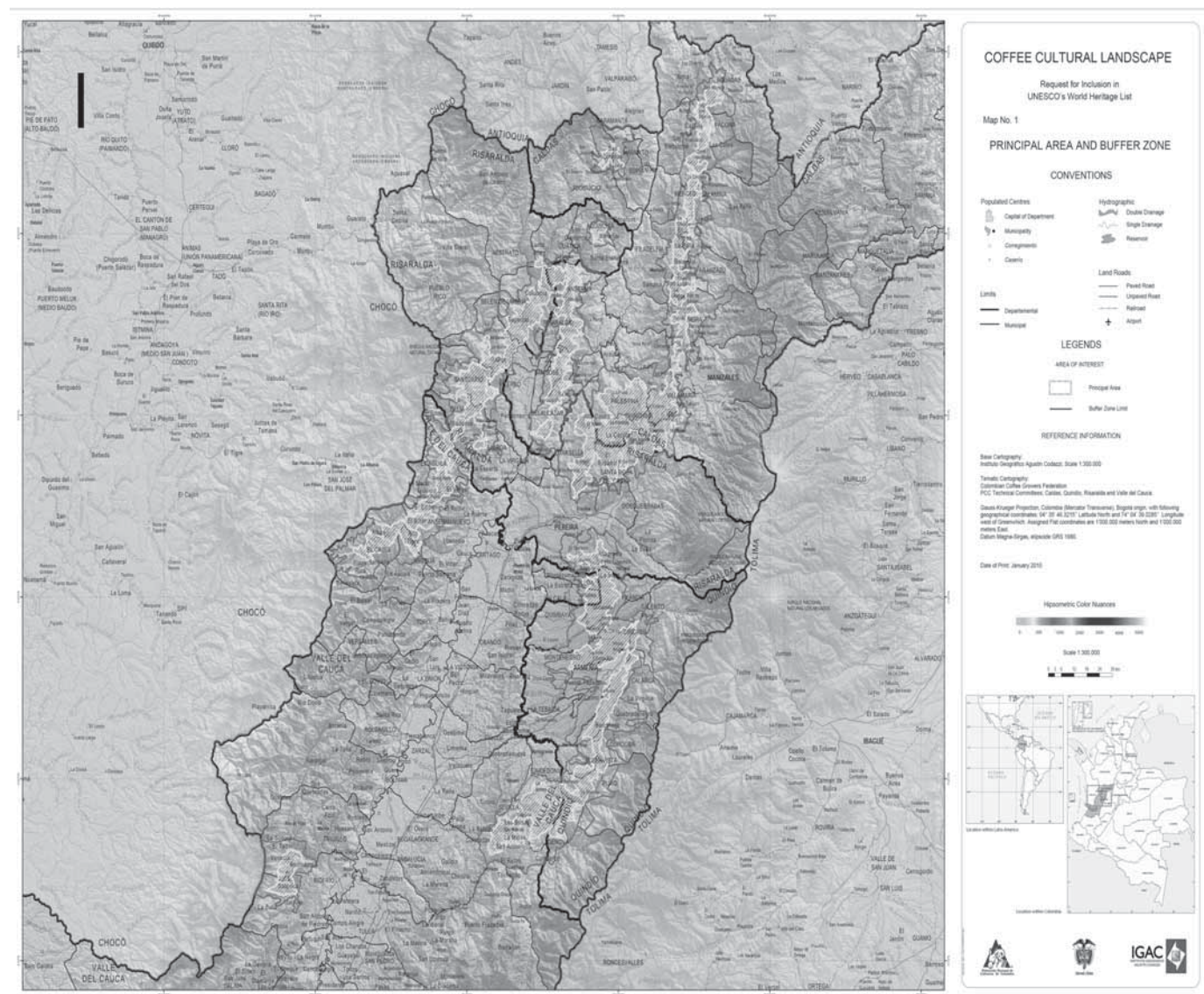
Que de acuerdo con la anterior definición, el Paisaje Cultural Cafetero hace parte del patrimonio cultural de la Nación;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.



Componente	Nombre	Tipo	Área Principal (Hectáreas)	Área Amortiguamiento (Hectáreas)	Mapa No.
1	A	Rural	1.390	6.089	1A
1	A	Urbano	0	0	1A
2	B	Rural	826	1.432	1B
2	B	Urbano	0	120	1B
3	C	Rural	46.779	59.157	1C
3	C	Urbano	627	867	1C
4	D	Rural	42.764	59.302	1D
4	D	Urbano	56	1.193	1D
5	E	Rural	4.008	8.613	1E
5	E	Urbano	0	0	1E
6	F	Rural	44.279	69.950	1F
6	F	Urbano	390	278	1F

Componente	Nombre	Región	Longitud	Latitud	Área Principal (Hectáreas)	Área Amortiguamiento (Hectáreas)	Mapa No.
1	A	Riosucio/Supia	75° 40' 53,74" W	5° 28' 17,78" N	1.390	6.089	1A
2	B	Quinchia	75° 42' 38,84" W	5° 20' 1,58" N	826	1.552	1B
3	C	Norte Caldas/Risaralda	75° 31' 15,83" W	5° 17' 21,85" N	47.406	60.024	1C
4	D	Risaralda/Quindío/Valle - Cord. Central	75° 41' 47,30" W	4° 27' 9,58" N	42.820	60.495	1D
5	E	Trujillo	76° 23' 41,46" W	4° 9' 34,96" N	4.008	8.613	1E
6	F	Valle/Risaralda Caldas - Cord. Occidental	75° 56' 29,22" W	5° 2' 10,96" N	44.670	70.228	1F
Total					141.120	207.000	

Es necesario anexar mapas (1A - 1F) de cada zona impresos a escala 1:100.000 y 1:300.000

141.120 207.000

Título	Electrónico Escala 1:100000	Impreso Escala 1:300000
1.A. Área principal y de amortiguamiento Zona A PCC	X	X
1.B. Área principal y de amortiguamiento Zona B PCC	X	X
1.C. Área principal y de amortiguamiento Zona C PCC	X	X
1.D. Área principal y de amortiguamiento Zona D PCC	X	X
1.E. Área principal y de amortiguamiento Zona E PCC	X	X
1.F. Área principal y de amortiguamiento Zona F PCC	X	X

	Principal	Amortiguamiento
Área (Hectáreas)	141.120	207.000
Caldas	51.278	71.437
Quindío	27.476	38.658
Risaralda	32.537	49.536
Valle	29.828	47.369

	Principal	Amortiguamiento
Número municipios	47	51
Caldas	17	18
Quindío	11	11
Risaralda	10	12
Valle	9	10

Área rural (Hectáreas)	140.046	204.542
Caldas	50.756	70.538
Quindío	27.420	37.966
Risaralda	32.084	49.269
Valle	29.786	46.769

Número de veredas	411	447
Caldas	159	165
Quindío	70	58
Risaralda	108	133
Valle	74	91

Área urbana (Hectáreas)	1.074	2.458
Caldas	522	899
Quindío	56	692
Risaralda	453	268
Valle	42	600

Número de cabeceras	14	17
Caldas	8	2
Quindío	1	6
Risaralda	4	4
Valle	1	5

PCC	Zona	Departamen	Municipio	Tipo	Vereda	Área (hectáreas)	Longitud	Latitud	Área	Longitud	Latitud
Principal	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Buenos Aires	182,9	75°42'1,87" W	5°27'35,48" N	182,9	75°42'1,87" W	5°27'35,48" N
Principal	A	Caldas	Riosucio	Vereda	La Pradera	48,2	75°41'43,28" W	5°27'59,67" N	48,2	75°41'43,28" W	5°27'59,67" N
Principal	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Piedras	219,4	75°41'0,58" W	5°28'34,77" N	219,4	75°41'0,58" W	5°28'34,77" N
Principal	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Arcon	246,5	75°41'35,27" W	5°28'29,12" N	246,5	75°41'35,27" W	5°28'29,12" N
Principal	A	Caldas	Supia	Vereda	La Loma	214,5	75°40'29,01" W	5°29'13,48" N	214,5	75°40'29,01" W	5°29'13,48" N
Principal	A	Caldas	Supia	Vereda	Buenavista	478,9	75°40'9,31" W	5°27'57,19" N	478,9	75°40'9,31" W	5°27'57,19" N
Principal	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Chorro Seco	187,2	75°42'4,9" W	5°20'26,95" N	187,2	75°42'4,9" W	5°20'26,95" N
Principal	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Cto Naranjal	60,7	75°43'9,38" W	5°20'19,21" N	60,7	75°43'9,38" W	5°20'19,21" N
Principal	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	El Porvenir	275,7	75°42'34,61" W	5°19'25,91" N	275,6	75°42'34,61" W	5°19'25,91" N
Principal	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Las Cruces	56,6	75°42'41,14" W	5°20'43,15" N	56,6	75°42'41,14" W	5°20'43,15" N
Principal	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Quinchia Viejo	152,6	75°43'0,25" W	5°19'54,88" N	152,5	75°43'0,25" W	5°19'54,88" N
Principal	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	La Castrillona	92,8	75°43'3,29" W	5°20'30,55" N	92,7	75°43'3,29" W	5°20'30,55" N
Principal	C	Caldas	Aguadas	Vereda	Viboral	647,0	75°27'36,41" W	5°35'37,43" N	647,0	75°27'36,41" W	5°35'37,43" N
Principal	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Camelia Grande	741,2	75°27'43,62" W	5°34'31" N	741,2	75°27'43,62" W	5°34'31" N
Principal	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Camelia Pequeña	433,7	75°30'58,05" W	5°13'40,5" N	433,6	75°30'58,05" W	5°13'40,5" N
Principal	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Campoalegre	410,8	75°31'56,66" W	5°13'29,99" N	410,8	75°31'56,66" W	5°13'29,99" N
Principal	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	El Roblal	764,0	75°32'28,38" W	5°14'19,11" N	764,0	75°32'28,38" W	5°14'19,11" N
Principal	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	San Ignacio	414,6	75°31'7,46" W	5°19'30,15" N	414,6	75°31'7,46" W	5°19'30,15" N
Principal	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	San Rafael	181,9	75°30'47,42" W	5°18'37,15" N	181,9	75°30'47,42" W	5°18'37,15" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Casco Urbano	Alto Chuscal	242,4	75°31'29,46" W	5°15'33,83" N	242,4	75°31'29,46" W	5°15'33,83" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Alto De La Mina	211,4	75°36'21,99" W	4°58'57,76" N	211,4	75°36'21,99" W	4°58'57,76" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Bajo Chuscal	224,6	75°35'38,16" W	4°57'46,14" N	224,5	75°35'38,16" W	4°57'46,14" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Bajo Español	312,1	75°39'43,94" W	4°57'3,99" N	312,1	75°39'43,94" W	4°57'3,99" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	El Eden	423,5	75°35'33,17" W	4°58'17,29" N	423,5	75°35'33,17" W	4°58'17,29" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	El Trebol	729,3	75°41'9,98" W	4°57'18,81" N	729,2	75°41'9,98" W	4°57'18,81" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Guacamayo	357,9	75°36'21,79" W	4°59'49,73" N	357,8	75°36'21,79" W	4°59'49,73" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Guayabal	598,7	75°42'0,16" W	4°58'35,66" N	598,7	75°42'0,16" W	4°58'35,66" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Cachucha	326,5	75°42'19,09" W	4°57'33,88" N	326,5	75°42'19,09" W	4°57'33,88" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Floresta	389,4	75°36'34,75" W	4°57'30,19" N	389,3	75°36'34,75" W	4°57'30,19" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Insula	211,6	75°41'10,53" W	4°59'24,67" N	211,5	75°41'10,53" W	4°59'24,67" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Paz	1437,1	75°39'55,95" W	4°58'53,05" N	1437,0	75°39'55,95" W	4°58'53,05" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Pradera	48,4	75°38'15,26" W	4°59'11,46" N	48,3	75°38'15,26" W	4°59'11,46" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Los Mangos	787,7	75°37'21,95" W	4°58'44,23" N	787,7	75°37'21,95" W	4°58'44,23" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Partidas	274,6	75°36'14,56" W	4°56'46,81" N	274,6	75°36'14,56" W	4°56'46,81" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Quiebra De Naranjal	21,0	75°36'38,21" W	4°58'38,31" N	21,0	75°36'38,21" W	4°58'38,31" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	San Andres	168,3	75°35'12,03" W	4°56'50,43" N	168,3	75°35'12,03" W	4°56'50,43" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Balmoral	521,4	75°39'3,25" W	4°58'23,36" N	521,3	75°39'3,25" W	4°58'23,36" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Churimales	372,5	75°36'5,16" W	4°56'11,18" N	372,5	75°36'5,16" W	4°56'11,18" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Montaña	212,6	75°32'35,73" W	5°16'18,28" N	212,5	75°32'35,73" W	5°16'18,28" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	La Paila	315,9	75°32'15,38" W	5°18'2,51" N	315,8	75°32'15,38" W	5°18'2,51" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Madroñales	366,4	75°32'7,62" W	5°19'13,52" N	366,3	75°32'7,62" W	5°19'13,52" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Madroñales	119,8	75°31'46,44" W	5°17'20,99" N	119,7	75°31'46,44" W	5°17'20,99" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Madroñales	123,6	75°32'17,35" W	5°17'20,99" N	123,5	75°32'17,35" W	5°17'20,99" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Madroñales	262,2	75°31'29,92" W	5°17'54,7" N	262,1	75°31'29,92" W	5°17'54,7" N
Principal	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Madroñales	160,1	75°32'16,17" W	5°15'45,73" N	160,0	75°32'16,17" W	5°15'45,73" N

Principal	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	Santa Rita	213,0	75°32'10,23" W	5°16'54,41" N	213,0	75°32'10,23" W	5°16'54,41" N
Principal	C	Caldas	La Merced	Vereda	El Limon	413,7	75°31'25,86" W	5°20'36,23" N	413,6	75°31'25,86" W	5°20'36,23" N
Principal	C	Caldas	La Merced	Vereda	Fontibon	119,0	75°31'59,89" W	5°20'5,95" N	119,0	75°31'59,89" W	5°20'5,95" N
Principal	C	Caldas	La Merced	Vereda	Maciegál	278,0	75°31'47,22" W	5°21'13,23" N	278,0	75°31'47,22" W	5°21'13,23" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Agua Bonita	82,4	75°32'46,2" W	5°0'59,36" N	82,4	75°32'46,2" W	5°0'59,36" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Alto Del Naranjo	333,9	75°33'43,28" W	5°0'10,66" N	333,8	75°33'43,28" W	5°0'10,66" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Alto Del Zarzo	88,0	75°34'46,46" W	5°0'1,72" N	88,0	75°34'46,46" W	5°0'1,72" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Arenillo	285,3	75°33'10,4" W	5°3'6,67" N	285,3	75°33'10,4" W	5°3'6,67" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Cuchilla De Los San	118,6	75°32'11,85" W	5°5'8,28" N	118,5	75°32'11,85" W	5°5'8,28" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Cuchilla Del Salado	451,5	75°32'18,95" W	5°6'49,27" N	451,5	75°32'18,95" W	5°6'49,27" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	El Aventino	173,6	75°32'51,79" W	5°1'50,23" N	173,5	75°32'51,79" W	5°1'50,23" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	El Rosario	1660,7	75°35'3,73" W	5°1'13,69" N	1660,7	75°35'3,73" W	5°1'13,69" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Guacas	292,7	75°33'1,24" W	5°2'25,62" N	292,6	75°33'1,24" W	5°2'25,62" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Hoyo Frio	189,0	75°35'8,65" W	4°59'37,64" N	189,0	75°35'8,65" W	4°59'37,64" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	Java	150,9	75°32'27,72" W	5°0'38,23" N	150,9	75°32'27,72" W	5°0'38,23" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Argelia	211,0	75°33'13,53" W	5°3'52,51" N	211,0	75°33'13,53" W	5°3'52,51" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Aurora	228,0	75°33'9,38" W	5°4'31,36" N	228,0	75°33'9,38" W	5°4'31,36" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Pola	177,6	75°33'25,55" W	5°1'24,34" N	177,5	75°33'25,55" W	5°1'24,34" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Siria	119,3	75°33'10,25" W	5°0'37,39" N	119,2	75°33'10,25" W	5°0'37,39" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Trinidad	398,2	75°35'8,35" W	5°2'34,58" N	398,1	75°35'8,35" W	5°2'34,58" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Violeta	283,2	75°34'23,08" W	5°0'6,87" N	283,1	75°34'23,08" W	5°0'6,87" N
Principal	C	Caldas	Manizales	Vereda	San Mateo	67,8	75°34'43,04" W	5°0'54,54" N	67,7	75°34'43,04" W	5°0'54,54" N
Principal	C	Caldas	Neira	Casco Urbano	Casco Urbano Neira	109,3	75°31'8,35" W	5°9'54,14" N	109,2	75°31'8,35" W	5°9'54,14" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	Cantadelicia	272,2	75°31'25,47" W	5°10'44,08" N	272,1	75°31'25,47" W	5°10'44,08" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	Ceylan	413,8	75°32'22,16" W	5°10'36,4" N	413,8	75°32'22,16" W	5°10'36,4" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	La Felicia	462,1	75°32'4,18" W	5°12'31,21" N	462,1	75°32'4,18" W	5°12'31,21" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	Pandeazucar	324,6	75°30'30,6" W	5°11'46,54" N	324,6	75°30'30,6" W	5°11'46,54" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	Pueblo Rico	715,9	75°31'15,2" W	5°7'57,72" N	715,8	75°31'15,2" W	5°7'57,72" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	Pueblo Viejo	368,3	75°31'46,01" W	5°9'11,95" N	368,3	75°31'46,01" W	5°9'11,95" N
Principal	C	Caldas	Neira	Vereda	Tapias	395,6	75°30'54,64" W	5°11'21,08" N	395,6	75°30'54,64" W	5°11'21,08" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Casco Urbano	Casco Urbano Pacora	55,7	75°27'26,19" W	5°31'35,5" N	55,7	75°27'26,19" W	5°31'35,5" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	El Castillo	201,1	75°29'16,59" W	5°29'25,7" N	201,0	75°29'16,59" W	5°29'25,7" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	El Topacio	258,6	75°27'54,49" W	5°32'41,28" N	258,6	75°27'54,49" W	5°32'41,28" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	El Zancudo	143,0	75°29'22,58" W	5°26'54,4" N	143,0	75°29'22,58" W	5°26'54,4" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	Ginebra	864,6	75°28'37,61" W	5°30'40" N	864,6	75°28'37,61" W	5°30'40" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	La Mica	231,6	75°29'30,8" W	5°33'33,63" N	231,5	75°29'30,8" W	5°33'33,63" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	Las Trojes	379,4	75°29'2,95" W	5°27'26,2" N	379,3	75°29'2,95" W	5°27'26,2" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	Loma Hermosa	633,7	75°30'7,04" W	5°28'5,43" N	633,7	75°30'7,04" W	5°28'5,43" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	Los Morros	442,5	75°28'28,24" W	5°32'20,05" N	442,5	75°28'28,24" W	5°32'20,05" N
Principal	C	Caldas	Pacora	Vereda	Payande	325,7	75°28'54,19" W	5°33'25,16" N	325,6	75°28'54,19" W	5°33'25,16" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Casco Urbano	Casco Urbano Palestina	21,0	75°37'16,57" W	5°11'3,56" N	21,0	75°37'16,57" W	5°11'3,56" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Vereda	Cartagena	250,0	75°38'7,67" W	5°1'42,34" N	250,0	75°38'7,67" W	5°1'42,34" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Vereda	El Higuero	1042,5	75°40'12,56" W	5°0'50,8" N	1042,5	75°40'12,56" W	5°0'50,8" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Vereda	El Reposo	635,5	75°38'34,61" W	5°2'34,82" N	635,5	75°38'34,61" W	5°2'34,82" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Vereda	La Inquisición	1967,5	75°37'0,61" W	5°2'9,09" N	1967,5	75°37'0,61" W	5°2'9,09" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Vereda	La Muleta	1168,7	75°38'19,29" W	5°0'26,76" N	1168,7	75°38'19,29" W	5°0'26,76" N
Principal	C	Caldas	Palestina	Vereda	La Plata	1740,5	75°40'52,7" W	5°2'16,6" N	1740,5	75°40'52,7" W	5°2'16,6" N

Principal	C	Caldas	Salamina	Casco Urbano	Casco Urbano Salamina	68,2	75°29'11,91" W	5°24'21,6" N	68,2	75°29'11,91" W	5°24'21,6" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	Chambery	435,4	75°29'57,66" W	5°24'58,02" N	435,3	75°29'57,66" W	5°24'58,02" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	El Boton	243,4	75°30'41,73" W	5°24'22,69" N	243,4	75°30'41,73" W	5°24'22,69" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	El Naranjo	165,5	75°30'37,93" W	5°23'53,51" N	165,5	75°30'37,93" W	5°23'53,51" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	El Perro	457,0	75°30'32,83" W	5°22'29,47" N	457,0	75°30'32,83" W	5°22'29,47" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	La Chocola	170,8	75°30'16,25" W	5°26'24,13" N	170,8	75°30'16,25" W	5°26'24,13" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	La Flora	113,0	75°29'40,17" W	5°26'15,94" N	113,0	75°29'40,17" W	5°26'15,94" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	La Loma	207,5	75°30'29,07" W	5°25'49,68" N	207,5	75°30'29,07" W	5°25'49,68" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	Los Limones	299,9	75°30'41,15" W	5°23'20,59" N	299,8	75°30'41,15" W	5°23'20,59" N
Principal	C	Caldas	Salamina	Vereda	San Diego	181,1	75°30'32,3" W	5°21'35,02" N	181,0	75°30'32,3" W	5°21'35,02" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Llanitos	522,1	75°32'22,18" W	4°59'38,27" N	522,1	75°32'22,18" W	4°59'38,27" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Los Cuervos	311,0	75°34'45,29" W	4°58'43,55" N	311,0	75°34'45,29" W	4°58'43,55" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Miraflores	273,2	75°33'15,38" W	4°58'34,4" N	273,1	75°33'15,38" W	4°58'34,4" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Montevideo	98,1	75°34'4,08" W	4°59'18,8" N	98,0	75°34'4,08" W	4°59'18,8" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Partidas	270,3	75°34'37,07" W	4°56'45,41" N	270,3	75°34'37,07" W	4°56'45,41" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Rincon Santo	146,2	75°34'35,76" W	4°57'52,98" N	146,1	75°34'35,76" W	4°57'52,98" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Rio Claro	123,1	75°33'3,86" W	4°59'29,67" N	123,0	75°33'3,86" W	4°59'29,67" N
Principal	C	Caldas	Villamaria	Vereda	San Julian	616,0	75°33'56,41" W	4°58'2,06" N	616,0	75°33'56,41" W	4°58'2,06" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Casco Urbano	Casco Urbano Marsella	161,4	75°44'18,04" W	4°56'14,84" N	161,4	75°44'18,04" W	4°56'14,84" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Alto Cauca	353,9	75°44'50,83" W	4°59'34,56" N	353,8	75°44'50,83" W	4°59'34,56" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Cantadelicia	245,1	75°43'37,43" W	4°56'51,59" N	245,0	75°43'37,43" W	4°56'51,59" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	El Kiosco	208,0	75°43'21,84" W	4°58'56,39" N	208,0	75°43'21,84" W	4°58'56,39" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	El Nivel	275,4	75°44'52,72" W	4°54'48,62" N	275,3	75°44'52,72" W	4°54'48,62" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	El Pajui	383,9	75°44'18,61" W	4°58'59,3" N	383,8	75°44'18,61" W	4°58'59,3" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Armenia	485,0	75°44'56,91" W	4°58'20,7" N	485,0	75°44'56,91" W	4°58'20,7" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Ceja	493,8	75°44'48,64" W	4°54'3,71" N	493,8	75°44'48,64" W	4°54'3,71" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Oriental	329,5	75°45'28,31" W	4°53'3,67" N	329,5	75°45'28,31" W	4°53'3,67" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Palma	218,3	75°43'54,37" W	4°57'54,1" N	218,3	75°43'54,37" W	4°57'54,1" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Popa	72,6	75°44'35,42" W	4°53'30,71" N	72,5	75°44'35,42" W	4°53'30,71" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Las Tazas	285,3	75°45'57,61" W	4°54'22,63" N	285,3	75°45'57,61" W	4°54'22,63" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Manga Bonita	280,6	75°43'18,79" W	4°57'50,19" N	280,6	75°43'18,79" W	4°57'50,19" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Mil Ochenta	84,6	75°44'19,16" W	4°56'50,71" N	84,5	75°44'19,16" W	4°56'50,71" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	San Jose	30,1	75°43'3,4" W	4°57'19,46" N	30,1	75°43'3,4" W	4°57'19,46" N
Principal	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Valencia	756,0	75°43'45,03" W	4°55'32,79" N	756,0	75°43'45,03" W	4°55'32,79" N
Principal	C	Risaralda	Pereira	Vereda	La Bodega	370,4	75°45'31,07" W	4°51'57,02" N	370,3	75°45'31,07" W	4°51'57,02" N
Principal	C	Risaralda	Pereira	Vereda	La Convencion	83,3	75°43'42,93" W	4°52'58,17" N	83,2	75°43'42,93" W	4°52'58,17" N
Principal	C	Risaralda	Pereira	Vereda	San Vicente	495,4	75°44'32,26" W	4°52'36,82" N	495,3	75°44'32,26" W	4°52'36,82" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Bajo Español	324,0	75°41'12,54" W	4°56'19,84" N	324,0	75°41'12,54" W	4°56'19,84" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Caracol	206,1	75°40'19,55" W	4°54'53,71" N	206,0	75°40'19,55" W	4°54'53,71" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Cuchilla Atravesada	265,2	75°42'44,7" W	4°56'19,01" N	265,1	75°42'44,7" W	4°56'19,01" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	El Chuzo	581,8	75°40'41,94" W	4°53'32,59" N	581,7	75°40'41,94" W	4°53'32,59" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	El Español	601,8	75°42'5,45" W	4°55'51,79" N	601,7	75°42'5,45" W	4°55'51,79" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	El Lembo	610,4	75°38'5,26" W	4°55'36,61" N	610,3	75°38'5,26" W	4°55'36,61" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	El Manzanillo	853,8	75°39'13,22" W	4°55'20,83" N	853,7	75°39'13,22" W	4°55'20,83" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	La Estrella	298,6	75°40'15,96" W	4°55'52,07" N	298,6	75°40'15,96" W	4°55'52,07" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	La FliRrida	350,1	75°41'11,47" W	4°54'49,79" N	350,1	75°41'11,47" W	4°54'49,79" N
Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	San Juanito	259,6	75°38'45,19" W	4°56'43,87" N	259,6	75°38'45,19" W	4°56'43,87" N

Principal	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Tres Esquinas	169,1	75°41'1,42" W	4°55'41,43" N	169,0	75°41'1,42" W	4°55'41,43" N
Principal	D	Quindío	Armenia	Vereda	Alto De Guevara	186,5	75°41'47,67" W	4°32'53,56" N	186,5	75°41'47,67" W	4°32'53,56" N
Principal	D	Quindío	Armenia	Vereda	La Patria	206,3	75°43'3,29" W	4°32'29,75" N	206,3	75°43'3,29" W	4°32'29,75" N
Principal	D	Quindío	Armenia	Vereda	Mesopotamia	156,7	75°39'24,71" W	4°34'14,75" N	156,6	75°39'24,71" W	4°34'14,75" N
Principal	D	Quindío	Armenia	Vereda	San Pedro	252,8	75°41'27,1" W	4°30'37,32" N	252,8	75°41'27,1" W	4°30'37,32" N
Principal	D	Quindío	Armenia	Vereda	Tigeros	447,2	75°38'48,41" W	4°33'30,03" N	447,1	75°38'48,41" W	4°33'30,03" N
Principal	D	Quindío	Buenavista	Vereda	La Mina	217,8	75°43'14,4" W	4°21'51,31" N	217,8	75°43'14,4" W	4°21'51,31" N
Principal	D	Quindío	Buenavista	Vereda	Los Juanes	592,8	75°44'15,28" W	4°20'38,32" N	592,7	75°44'15,28" W	4°20'38,32" N
Principal	D	Quindío	Buenavista	Vereda	Los Sauces	402,7	75°44'52,14" W	4°21'1,71" N	402,6	75°44'52,14" W	4°21'1,71" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	Agucatal	82,4	75°39'37,35" W	4°30'29,81" N	82,4	75°39'37,35" W	4°30'29,81" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	Barcelona	1237,7	75°43'4,13" W	4°25'43,41" N	1237,7	75°43'4,13" W	4°25'43,41" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	Bohemia	557,7	75°40'16,5" W	4°30'49,18" N	557,7	75°40'16,5" W	4°30'49,18" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	Buenos Aires	316,8	75°38'7,85" W	4°33'6,79" N	316,8	75°38'7,85" W	4°33'6,79" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	La Albania	502,4	75°42'9,31" W	4°27'33,07" N	502,3	75°42'9,31" W	4°27'33,07" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	La Bella	1086,7	75°40'21,08" W	4°29'21,57" N	1086,7	75°40'21,08" W	4°29'21,57" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	La Española	222,4	75°41'45,14" W	4°28'26,61" N	222,4	75°41'45,14" W	4°28'26,61" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	La Floresta	336,2	75°39'10,94" W	4°31'53,68" N	336,1	75°39'10,94" W	4°31'53,68" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	Potosí	271,9	75°41'12,45" W	4°27'44,41" N	271,8	75°41'12,45" W	4°27'44,41" N
Principal	D	Quindío	Calarca	Vereda	Travesía	241,1	75°41'49,64" W	4°26'4,94" N	241,0	75°41'49,64" W	4°26'4,94" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Barcelona Baja	751,5	75°40'49,77" W	4°36'4,73" N	751,5	75°40'49,77" W	4°36'4,73" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	El Congal	220,5	75°38'28,24" W	4°36'12,36" N	220,5	75°38'28,24" W	4°36'12,36" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Hojas Anchas	404,6	75°40'27,77" W	4°33'42,53" N	404,6	75°40'27,77" W	4°33'42,53" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Julia	258,6	75°42'40,58" W	4°34'9,03" N	258,6	75°42'40,58" W	4°34'9,03" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	La Cristalina	438,3	75°39'25,37" W	4°35'16,07" N	438,3	75°39'25,37" W	4°35'16,07" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	La Pola	575,5	75°40'42,87" W	4°34'47,48" N	575,5	75°40'42,87" W	4°34'47,48" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	La Siria	185,9	75°41'55,85" W	4°35'32,83" N	185,9	75°41'55,85" W	4°35'32,83" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Naranja	251,2	75°40'25,65" W	4°34'32,46" N	251,1	75°40'25,65" W	4°34'32,46" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Piamonte	585,3	75°41'43,3" W	4°34'37,95" N	585,2	75°41'43,3" W	4°34'37,95" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Pradera	55,0	75°42'12,25" W	4°34'2,29" N	55,0	75°42'12,25" W	4°34'2,29" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Rio Bamba	309,1	75°38'23,01" W	4°35'48,36" N	309,1	75°38'23,01" W	4°35'48,36" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Sant Rita	348,6	75°42'58,41" W	4°33'12,45" N	348,6	75°42'58,41" W	4°33'12,45" N
Principal	D	Quindío	Circasia	Vereda	Villarazo	169,2	75°42'16,88" W	4°33'10,77" N	169,1	75°42'16,88" W	4°33'10,77" N
Principal	D	Quindío	Cordoba	Vereda	Vio Verde Bajo	468,3	75°42'38,06" W	4°24'27,29" N	468,3	75°42'38,06" W	4°24'27,29" N
Principal	D	Quindío	Cordoba	Vereda	Sardinero	552,5	75°42'40,74" W	4°22'59,38" N	552,5	75°42'40,74" W	4°22'59,38" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	Argensul	348,1	75°40'29,81" W	4°40'25,94" N	348,1	75°40'29,81" W	4°40'25,94" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	Bambuco	483,8	75°41'25,76" W	4°38'53,3" N	483,8	75°41'25,76" W	4°38'53,3" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	Buenavis	375,7	75°41'29,64" W	4°39'30,81" N	375,6	75°41'29,64" W	4°39'30,81" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	El Congal	138,9	75°41'56" W	4°39'46,02" N	138,9	75°41'56" W	4°39'46,02" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	El Paraíso	418,3	75°43'29,33" W	4°37'38,6" N	418,3	75°43'29,33" W	4°37'38,6" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	El Placer	358,8	75°43'34,86" W	4°37'7,68" N	358,8	75°43'34,86" W	4°37'7,68" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	El Vigilante	363,2	75°41'37,48" W	4°37'15,41" N	363,1	75°41'37,48" W	4°37'15,41" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	La Castalia	93,3	75°41'26,92" W	4°42'29,48" N	93,2	75°41'26,92" W	4°42'29,48" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	La Cima	222,4	75°43'26,19" W	4°38'6,96" N	222,4	75°43'26,19" W	4°38'6,96" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	La India	560,0	75°42'3,35" W	4°42'15,14" N	560,0	75°42'3,35" W	4°42'15,14" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	La Lotería	179,4	75°41'22,98" W	4°42'44,71" N	179,4	75°41'22,98" W	4°42'44,71" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	La Palmera	318,6	75°41'43,36" W	4°41'23,36" N	318,6	75°41'43,36" W	4°41'23,36" N
Principal	D	Quindío	Filandia	Vereda	Los Tanques	224,6	75°41'52,05" W	4°37'50,65" N	224,5	75°41'52,05" W	4°37'50,65" N

Principal	D	Quindio	Filandia	Vereda	Mesa Alta	459,4	75°43'44,16" W	4°38'42,77" N	459,3	75°43'44,16" W	4°38'42,77" N
Principal	D	Quindio	Filandia	Vereda	Morelia	159,4	75°41'1,58" W	4°41'10,3" N	159,4	75°41'1,58" W	4°41'10,3" N
Principal	D	Quindio	Filandia	Vereda	Pativilca	132,2	75°42'4,4" W	4°40'15,52" N	132,1	75°42'4,4" W	4°40'15,52" N
Principal	D	Quindio	Filandia	Vereda	Pavas	182,9	75°42'27,76" W	4°39'7,67" N	182,9	75°42'27,76" W	4°39'7,67" N
Principal	D	Quindio	Filandia	Vereda	Santa Teresa	285,7	75°41'35,25" W	4°40'33,26" N	285,6	75°41'35,25" W	4°40'33,26" N
Principal	D	Quindio	Genova	Vereda	El Dorado	1094,9	75°47'59,22" W	4°14'24,3" N	1094,9	75°47'59,22" W	4°14'24,3" N
Principal	D	Quindio	Genova	Vereda	La Topacia	611,5	75°46'35,59" W	4°17'25,31" N	611,5	75°46'35,59" W	4°17'25,31" N
Principal	D	Quindio	Genova	Vereda	La Venada	939,5	75°46'54,99" W	4°16'7,85" N	939,5	75°46'54,99" W	4°16'7,85" N
Principal	D	Quindio	Montenegro	Casco Urbano	Casco Urbano Montenegro	56,5	75°45'4,56" W	4°33'56,98" N	56,5	75°45'4,56" W	4°33'56,98" N
Principal	D	Quindio	Montenegro	Vereda	Baraya	251,5	75°45'52,22" W	4°33'6,52" N	251,5	75°45'52,22" W	4°33'6,52" N
Principal	D	Quindio	Montenegro	Vereda	Cabaña	233,5	75°44'29,68" W	4°34'15,54" N	233,5	75°44'29,68" W	4°34'15,54" N
Principal	D	Quindio	Montenegro	Vereda	La Julia	434,5	75°44'6,32" W	4°33'42,47" N	434,5	75°44'6,32" W	4°33'42,47" N
Principal	D	Quindio	Montenegro	Vereda	Risaralda	506,4	75°45'14,27" W	4°32'53,6" N	506,3	75°45'14,27" W	4°32'53,6" N
Principal	D	Quindio	Montenegro	Vereda	Santa Rita	287,2	75°43'49,23" W	4°33'3,84" N	287,1	75°43'49,23" W	4°33'3,84" N
Principal	D	Quindio	Pijao	Vereda	Arenales	201,4	75°43'41,59" W	4°19'8,65" N	201,4	75°43'41,59" W	4°19'8,65" N
Principal	D	Quindio	Pijao	Vereda	La Maria	499,7	75°45'21,06" W	4°19'28,5" N	499,6	75°45'21,06" W	4°19'28,5" N
Principal	D	Quindio	Pijao	Vereda	La Mariela	809,7	75°44'47,26" W	4°18'7,36" N	809,7	75°44'47,26" W	4°18'7,36" N
Principal	D	Quindio	Pijao	Vereda	La Mina	597,4	75°42'18,48" W	4°21'32,11" N	597,3	75°42'18,48" W	4°21'32,11" N
Principal	D	Quindio	Pijao	Vereda	Lo Juanes	695,4	75°43'56,32" W	4°19'55,69" N	695,3	75°43'56,32" W	4°19'55,69" N
Principal	D	Quindio	Pijao	Vereda	Rio Lejos	709,7	75°46'36,16" W	4°18'20,38" N	709,7	75°46'36,16" W	4°18'20,38" N
Principal	D	Quindio	Quimbaya	Vereda	La Soledad	223,0	75°44'46,84" W	4°37'40,95" N	223,0	75°44'46,84" W	4°37'40,95" N
Principal	D	Quindio	Quimbaya	Vereda	La Union	212,2	75°43'28,7" W	4°36'29,38" N	212,1	75°43'28,7" W	4°36'29,38" N
Principal	D	Quindio	Quimbaya	Vereda	Morelia Alta	240,8	75°42'45,79" W	4°36'15,74" N	240,8	75°42'45,79" W	4°36'15,74" N
Principal	D	Quindio	Quimbaya	Vereda	Naranj	207,0	75°42'36,02" W	4°36'58,66" N	207,0	75°42'36,02" W	4°36'58,66" N
Principal	D	Quindio	Salento	Vereda	San Juan	467,7	75°37'54,18" W	4°35'22,12" N	467,6	75°37'54,18" W	4°35'22,12" N
Principal	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Altagracia	535,7	75°42'46,02" W	4°44'15" N	535,7	75°42'46,02" W	4°44'15" N
Principal	D	Risaralda	Pereira	Vereda	El Jazmin	179,6	75°43'34,71" W	4°44'9,64" N	179,5	75°43'34,71" W	4°44'9,64" N
Principal	D	Risaralda	Pereira	Vereda	La Linda	313,0	75°43'6,99" W	4°43'17,02" N	313,0	75°43'6,99" W	4°43'17,02" N
Principal	D	Risaralda	Pereira	Vereda	La Selva	759,4	75°45'6,41" W	4°44'17,2" N	759,3	75°45'6,41" W	4°44'17,2" N
Principal	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Montelargo	322,1	75°42'12,09" W	4°45'32,46" N	322,1	75°42'12,09" W	4°45'32,46" N
Principal	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Tinajas	103,4	75°42'23,85" W	4°45'4,59" N	103,4	75°42'23,85" W	4°45'4,59" N
Principal	D	Valle	Alcala	Vereda	El Congal	279,8	75°43'23,25" W	4°39'59,28" N	279,8	75°43'23,25" W	4°39'59,28" N
Principal	D	Valle	Alcala	Vereda	La Cuchilla	346,3	75°43'14,29" W	4°39'30,52" N	346,3	75°43'14,29" W	4°39'30,52" N
Principal	D	Valle	Alcala	Vereda	Maravelez	396,6	75°43'30,22" W	4°40'29,6" N	396,6	75°43'30,22" W	4°40'29,6" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Aures	234,6	75°48'53,51" W	4°16'32,85" N	234,5	75°48'53,51" W	4°16'32,85" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Burila	612,8	75°52'5,04" W	4°17'37,85" N	612,7	75°52'5,04" W	4°17'37,85" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Campo Azul	317,3	75°47'50,77" W	4°17'3,99" N	317,3	75°47'50,77" W	4°17'3,99" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	El Crucero	550,8	75°49'34,96" W	4°18'32,14" N	550,7	75°49'34,96" W	4°18'32,14" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	El Salado	375,7	75°50'17,17" W	4°17'50,87" N	375,6	75°50'17,17" W	4°17'50,87" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	La Delfina	607,0	75°49'15,38" W	4°17'6,7" N	607,0	75°49'15,38" W	4°17'6,7" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	La Suiza	436,1	75°50'50,15" W	4°18'44,18" N	436,1	75°50'50,15" W	4°18'44,18" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Limones	833,3	75°49'10,61" W	4°15'33,72" N	833,2	75°49'10,61" W	4°15'33,72" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Parayso	636,1	75°52'34,8" W	4°16'28,95" N	636,1	75°52'34,8" W	4°16'28,95" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Quince Letras	1228,1	75°50'31,61" W	4°14'33,89" N	1228,0	75°50'31,61" W	4°14'33,89" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Risaralda	947,0	75°51'3,78" W	4°16'49,3" N	947,0	75°51'3,78" W	4°16'49,3" N
Principal	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Samaria	260,5	75°50'11,95" W	4°15'52,75" N	260,5	75°50'11,95" W	4°15'52,75" N
Principal	D	Valle	Sevilla	Vereda	Cominales	906,6	75°54'58,01" W	4°13'18,97" N	906,6	75°54'58,01" W	4°13'18,97" N

Principal	D	Valle	Sevilla	Vereda	Higuerones	234,4	75°56'48,55" W	4°12'23,17" N	234,4	75°56'48,55" W	4°12'23,17" N
Principal	D	Valle	Sevilla	Vereda	La Melva	536,9	75°53'6,49" W	4°15'8,2" N	536,8	75°53'6,49" W	4°15'8,2" N
Principal	D	Valle	Sevilla	Vereda	Miramar	415,7	75°53'59,69" W	4°14'49,22" N	415,6	75°53'59,69" W	4°14'49,22" N
Principal	D	Valle	Sevilla	Vereda	San Antonio	578,7	75°56'9,75" W	4°12'43,89" N	578,7	75°56'9,75" W	4°12'43,89" N
Principal	D	Valle	Sevilla	Vereda	San Marcos	1659,7	75°54'36,85" W	4°14'10,24" N	1659,7	75°54'36,85" W	4°14'10,24" N
Principal	D	Valle	Ulloa	Vereda	Chapinero	261,8	75°43'6,7" W	4°41'4,93" N	261,8	75°43'6,7" W	4°41'4,93" N
Principal	D	Valle	Ulloa	Vereda	El Bosque	172,5	75°43'27,5" W	4°41'43,15" N	172,5	75°43'27,5" W	4°41'43,15" N
Principal	D	Valle	Ulloa	Vereda	La Montaña	196,1	75°44'8,21" W	4°41'40,08" N	196,0	75°44'8,21" W	4°41'40,08" N
Principal	D	Valle	Ulloa	Vereda	La Plata	106,1	75°42'50,62" W	4°41'50,41" N	106,0	75°42'50,62" W	4°41'50,41" N
Principal	E	Valle	Riofrio	Vereda	El Dinde	402,8	76°23'53,44" W	4°9'22,38" N	402,8	76°23'53,44" W	4°9'22,38" N
Principal	E	Valle	Riofrio	Vereda	La Cristalina	707,7	76°24'49,24" W	4°7'47,66" N	707,7	76°24'49,24" W	4°7'47,66" N
Principal	E	Valle	Riofrio	Vereda	La Marina	342,8	76°23'26,18" W	4°8'47,94" N	342,8	76°23'26,18" W	4°8'47,94" N
Principal	E	Valle	Riofrio	Vereda	Morroplancho	570,3	76°23'37,46" W	4°8'4,55" N	570,2	76°23'37,46" W	4°8'4,55" N
Principal	E	Valle	Trujillo	Vereda	Altomira	685,5	76°22'34,6" W	4°10'42,33" N	685,5	76°22'34,6" W	4°10'42,33" N
Principal	E	Valle	Trujillo	Vereda	Arauca	401,2	76°24'9,79" W	4°10'1,48" N	401,1	76°24'9,79" W	4°10'1,48" N
Principal	E	Valle	Trujillo	Vereda	La Diamantina	226,2	76°22'33,56" W	4°11'46,62" N	226,1	76°22'33,56" W	4°11'46,62" N
Principal	E	Valle	Trujillo	Vereda	Los Cristales	431,9	76°23'53,61" W	4°10'52,03" N	431,8	76°23'53,61" W	4°10'52,03" N
Principal	E	Valle	Trujillo	Vereda	Venecia	239,3	76°23'38,49" W	4°11'35,17" N	239,3	76°23'38,49" W	4°11'35,17" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Agua Bonita	286,2	75°46'36,47" W	5°10'39,23" N	286,1	75°46'36,47" W	5°10'39,23" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Alsacia	329,2	75°46'19,26" W	5°13'3,45" N	329,1	75°46'19,26" W	5°13'3,45" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Betania	186,5	75°45'30,95" W	5°15'51" N	186,5	75°45'30,95" W	5°15'51" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Campoalegre	306,6	75°46'33,19" W	5°11'46,08" N	306,6	75°46'33,19" W	5°11'46,08" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Cauya	295,5	75°46'48,5" W	5°13'54,25" N	295,5	75°46'48,5" W	5°13'54,25" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Carmelo	261,2	75°46'15,58" W	5°15'55,64" N	261,1	75°46'15,58" W	5°15'55,64" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Cerro	102,6	75°48'35,63" W	5°14'34,17" N	102,5	75°48'35,63" W	5°14'34,17" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Horro	410,5	75°47'39,53" W	5°11'23,51" N	410,5	75°47'39,53" W	5°11'23,51" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Poblado	192,9	75°46'43,23" W	5°15'45,04" N	192,9	75°46'43,23" W	5°15'45,04" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Recreo	209,7	75°47'49,04" W	5°13'13,73" N	209,6	75°47'49,04" W	5°13'13,73" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Guapacha	45,5	75°47'52,81" W	5°15'29,38" N	45,5	75°47'52,81" W	5°15'29,38" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Linda	77,1	75°48'28,26" W	5°15'37,28" N	77,0	75°48'28,26" W	5°15'37,28" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Los Encuentros	104,1	75°49'2,63" W	5°14'48,92" N	104,0	75°49'2,63" W	5°14'48,92" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Marapra	245,4	75°46'50,71" W	5°12'27,55" N	245,4	75°46'50,71" W	5°12'27,55" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Miravalle	167,4	75°47'54,27" W	5°15'56,18" N	167,4	75°47'54,27" W	5°15'56,18" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Palo Blanco	456,2	75°45'38,98" W	5°14'55,86" N	456,1	75°45'38,98" W	5°14'55,86" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	San Pedro	438,7	75°47'32,22" W	5°15'7,48" N	438,6	75°47'32,22" W	5°15'7,48" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Tablaroja	175,7	75°46'16,54" W	5°13'59,36" N	175,6	75°46'16,54" W	5°13'59,36" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Tamabía	307,6	75°48'57,08" W	5°15'52,32" N	307,6	75°48'57,08" W	5°15'52,32" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Vergel Alto	98,9	75°48'40,78" W	5°15'6,19" N	98,9	75°48'40,78" W	5°15'6,19" N
Principal	F	Caldas	Anserma	Vereda	Vergel Bajo	46,9	75°48'18,6" W	5°15'11,28" N	46,8	75°48'18,6" W	5°15'11,28" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Casco Urbano	Casco Urbano Belalcázar	17,0	75°48'44,71" W	5°59'37,93" N	17,0	75°48'44,71" W	5°59'37,93" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	Alto Bonito	212,8	75°48'43,59" W	5°2'16,46" N	212,8	75°48'43,59" W	5°2'16,46" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	Buenos Aires	219,8	75°49'49,31" W	4°58'42,59" N	219,8	75°49'49,31" W	4°58'42,59" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Crucero	183,3	75°48'4,33" W	5°3'30,74" N	183,3	75°48'4,33" W	5°3'30,74" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Porvenir	420,0	75°48'26,47" W	5°0'29,94" N	420,0	75°48'26,47" W	5°0'29,94" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Rosario	74,5	75°48'31,49" W	5°3'27,36" N	74,5	75°48'31,49" W	5°3'27,36" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Socorro	268,4	75°46'58,99" W	5°3'18,75" N	268,3	75°46'58,99" W	5°3'18,75" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Alemania	515,8	75°50'5,24" W	4°57'59,78" N	515,7	75°50'5,24" W	4°57'59,78" N

Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Cristalina	308,5	75°49'4,64" W	4°58'54,83" N	308,5	75°49'4,64" W	4°58'54,83" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Habana	387,5	75°47'59,06" W	5°2'44,63" N	387,5	75°47'59,06" W	5°2'44,63" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Zainera	316,2	75°49'1,63" W	5°1'37,02" N	316,1	75°49'1,63" W	5°1'37,02" N
Principal	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	San Isidro	289,3	75°48'1,2" W	5°1'42,36" N	289,3	75°48'1,2" W	5°1'42,36" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Casco Urbano	Casco Urbano Risaralda	31,6	75°46'0,49" W	5°9'55,21" N	31,6	75°46'0,49" W	5°9'55,21" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Banderas	87,1	75°46'4,11" W	5°7'53,19" N	87,0	75°46'4,11" W	5°7'53,19" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	El Brillante	131,4	75°45'36,55" W	5°7'31,45" N	131,4	75°45'36,55" W	5°7'31,45" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	El Guaico	45,9	75°46'32,95" W	5°7'3,66" N	45,8	75°46'32,95" W	5°7'3,66" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Guacaica	243,3	75°45'49,79" W	5°9'12,09" N	243,3	75°45'49,79" W	5°9'12,09" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Guamito	43,1	75°44'59,47" W	5°9'49,37" N	43,1	75°44'59,47" W	5°9'49,37" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Esperanza	309,7	75°47'7,38" W	5°9'32,85" N	309,6	75°47'7,38" W	5°9'32,85" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Miranda	307,8	75°47'6,2" W	5°7'35,34" N	307,8	75°47'6,2" W	5°7'35,34" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Pielroja	113,2	75°47'3,29" W	5°8'45,75" N	113,2	75°47'3,29" W	5°8'45,75" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Romelia	151,2	75°46'9,73" W	5°7'15,36" N	151,1	75°46'9,73" W	5°7'15,36" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Trinidad	67,7	75°45'5,8" W	5°8'57,67" N	67,7	75°45'5,8" W	5°8'57,67" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Muros	66,1	75°46'49,39" W	5°8'9,16" N	66,0	75°46'49,39" W	5°8'9,16" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Pisamo	148,5	75°46'10,41" W	5°10'7,16" N	148,5	75°46'10,41" W	5°10'7,16" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Q. De Varillas	179,1	75°46'33,88" W	5°9'8,79" N	179,0	75°46'33,88" W	5°9'8,79" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Santana	119,2	75°46'28,62" W	5°8'23,09" N	119,2	75°46'28,62" W	5°8'23,09" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Sarcirí	271,0	75°45'21,58" W	5°10'5,2" N	271,0	75°45'21,58" W	5°10'5,2" N
Principal	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Surumbi	146,6	75°47'28,72" W	5°8'1,05" N	146,5	75°47'28,72" W	5°8'1,05" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Casco Urbano	Casco Urbano San Jose	7,8	75°47'31,7" W	5°4'47,07" N	7,8	75°47'31,7" W	5°4'47,07" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	Altomira	365,3	75°48'20,51" W	5°4'34,68" N	365,3	75°48'20,51" W	5°4'34,68" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	Buenavista	222,5	75°47'10,98" W	5°5'49,3" N	222,5	75°47'10,98" W	5°5'49,3" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	El Bosque	136,6	75°48'45,55" W	5°3'54,21" N	136,5	75°48'45,55" W	5°3'54,21" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	El Cairo	31,8	75°47'54,96" W	5°6'29,26" N	31,8	75°47'54,96" W	5°6'29,26" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	El Contento	243,6	75°48'4,06" W	5°5'18,62" N	243,5	75°48'4,06" W	5°5'18,62" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	El Guaico	128,8	75°46'37,67" W	5°6'26,82" N	128,8	75°46'37,67" W	5°6'26,82" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	La Cienaga	258,8	75°47'30,31" W	5°6'52,5" N	258,8	75°47'30,31" W	5°6'52,5" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	La Estrella	130,9	75°47'44,07" W	5°6'11,54" N	130,9	75°47'44,07" W	5°6'11,54" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	La Miranda	81,2	75°47'0,85" W	5°7'1,23" N	81,2	75°47'0,85" W	5°7'1,23" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	La Paz	212,4	75°46'52,41" W	5°5'4,27" N	212,4	75°46'52,41" W	5°5'4,27" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	Pueblo Rico	125,1	75°48'0,23" W	5°5'50,94" N	125,0	75°48'0,23" W	5°5'50,94" N
Principal	F	Caldas	San Jose	Vereda	Tamborral	250,0	75°47'32,64" W	5°4'9,28" N	250,0	75°47'32,64" W	5°4'9,28" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Casco Urbano	Casco Urbano Apia	68,5	75°56'33,36" W	5°6'24,59" N	68,5	75°56'33,36" W	5°6'24,59" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	Baja Campana	191,9	75°57'15,34" W	5°7'7,56" N	191,9	75°57'15,34" W	5°7'7,56" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Bosque	392,9	75°56'34,77" W	5°5'7,32" N	392,8	75°56'34,77" W	5°5'7,32" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Carmelo	182,2	75°57'35,73" W	5°7'48,19" N	182,1	75°57'35,73" W	5°7'48,19" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Encanto	316,6	75°57'32,45" W	5°6'20,68" N	316,6	75°57'32,45" W	5°6'20,68" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Jasmin	107,7	75°56'2,3" W	5°4'51,93" N	107,7	75°56'2,3" W	5°4'51,93" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Vergel	224,6	75°57'13,79" W	5°5'37,06" N	224,5	75°57'13,79" W	5°5'37,06" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	Guarne	349,4	75°54'55,28" W	5°8'47,89" N	349,3	75°54'55,28" W	5°8'47,89" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	La Estrella	121,4	75°57'20,2" W	5°8'23,79" N	121,4	75°57'20,2" W	5°8'23,79" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	La Floresta	229,0	75°54'14,77" W	5°7'11,89" N	229,0	75°54'14,77" W	5°7'11,89" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	La Maquina	179,6	75°54'33,08" W	5°6'39,48" N	179,5	75°54'33,08" W	5°6'39,48" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	Manzanillo Alto	146,7	75°54'58,77" W	5°6'5,52" N	146,6	75°54'58,77" W	5°6'5,52" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	Manzanillo Bajo	78,					

Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	Matecaña	297,5	75°55'6,4" W	5°5'28,07" N	297,5	75°55'6,4" W	5°5'28,07" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	Miravalles	365,3	75°55'51,42" W	5°5'55,69" N	365,3	75°55'51,42" W	5°5'55,69" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	San Agustín	297,0	75°53'40,8" W	5°7'52,57" N	297,0	75°53'40,8" W	5°7'52,57" N
Principal	F	Risaralda	Apia	Vereda	San Andrés	253,4	75°54'34,09" W	5°8'1,8" N	253,4	75°54'34,09" W	5°8'1,8" N
Principal	F	Risaralda	Balboa	Vereda	Chuzcal	440,7	75°58'15,33" W	4°56'47,45" N	440,6	75°58'15,33" W	4°56'47,45" N
Principal	F	Risaralda	Balboa	Vereda	El Tabor	69,4	75°57'18,86" W	4°56'38,79" N	69,4	75°57'18,86" W	4°56'38,79" N
Principal	F	Risaralda	Balboa	Vereda	Tres Esquinas	108,5	75°57'44,02" W	4°57'44,67" N	108,5	75°57'44,02" W	4°57'44,67" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Casco Urbano	Casco Urbano Belen De Umbria	175,4	75°52'10,92" W	5°11'59,59" N	175,4	75°52'10,92" W	5°11'59,59" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Cantamonos	389,2	75°50'59,48" W	5°12'8,53" N	389,1	75°50'59,48" W	5°12'8,53" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Columbia	610,7	75°49'43,45" W	5°13'25,05" N	610,7	75°49'43,45" W	5°13'25,05" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Abejero	165,4	75°54'19,61" W	5°9'23,05" N	165,4	75°54'19,61" W	5°9'23,05" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Porvenir	183,3	75°50'6,81" W	5°12'53,66" N	183,3	75°50'6,81" W	5°12'53,66" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Progreso	175,2	75°54'19,99" W	5°10'12,83" N	175,1	75°54'19,99" W	5°10'12,83" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Silencio	172,5	75°52'19,52" W	5°9'28,83" N	172,5	75°52'19,52" W	5°9'28,83" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Tigre	320,8	75°53'34,43" W	5°10'28,83" N	320,8	75°53'34,43" W	5°10'28,83" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Guayabal	189,7	75°52'59,59" W	5°11'9,05" N	189,6	75°52'59,59" W	5°11'9,05" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Esperanza	256,8	75°53'44,21" W	5°8'43,66" N	256,8	75°53'44,21" W	5°8'43,66" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Florida	556,3	75°52'41,81" W	5°8'42,1" N	556,2	75°52'41,81" W	5°8'42,1" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Frisleria	208,6	75°53'16,9" W	5°11'42,78" N	208,5	75°53'16,9" W	5°11'42,78" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Garrucha	308,0	75°49'23,8" W	5°14'4,29" N	308,0	75°49'23,8" W	5°14'4,29" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Planta	183,6	75°52'47,44" W	5°10'17,83" N	183,5	75°52'47,44" W	5°10'17,83" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Tesalia	219,1	75°51'28,71" W	5°13'30,63" N	219,0	75°51'28,71" W	5°13'30,63" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Maira Alto	132,8	75°49'45,39" W	5°15'54,56" N	132,8	75°49'45,39" W	5°15'54,56" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Maira Baja	342,6	75°49'38,47" W	5°14'56,01" N	342,6	75°49'38,47" W	5°14'56,01" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Piñales	512,0	75°50'50,12" W	5°11'15,85" N	512,0	75°50'50,12" W	5°11'15,85" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	San José	112,1	75°51'18,46" W	5°12'57,5" N	112,0	75°51'18,46" W	5°12'57,5" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Santa Elena	192,6	75°51'3,42" W	5°10'36,09" N	192,5	75°51'3,42" W	5°10'36,09" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Tachiguay	246,9	75°50'38,19" W	5°12'53,67" N	246,9	75°50'38,19" W	5°12'53,67" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Taparcal	731,6	75°51'55,9" W	5°10'37,29" N	731,6	75°51'55,9" W	5°10'37,29" N
Principal	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Tumurrama	260,1	75°53'33,07" W	5°9'34,36" N	260,1	75°53'33,07" W	5°9'34,36" N
Principal	F	Risaralda	Guatica	Vereda	El Diamante	80,5	75°50'19,52" W	5°16'46,64" N	80,5	75°50'19,52" W	5°16'46,64" N
Principal	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Sirguia Alto	137,1	75°50'36,28" W	5°16'33,82" N	137,0	75°50'36,28" W	5°16'33,82" N
Principal	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Sirguia Chiquito	52,1	75°50'12,04" W	5°17'9,65" N	52,1	75°50'12,04" W	5°17'9,65" N
Principal	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Tajajara Alto	74,7	75°49'47,87" W	5°16'32,21" N	74,7	75°49'47,87" W	5°16'32,21" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	Altomira	459,4	76°0'52,2" W	4°59'31,5" N	459,3	76°0'52,2" W	4°59'31,5" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	El Brillante	496,8	75°59'43,07" W	5°11'13,4" N	496,8	75°59'43,07" W	5°11'13,4" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	El Silencio	313,7	75°58'33,43" W	5°0'44,81" N	313,6	75°58'33,43" W	5°0'44,81" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Capilla	230,1	75°59'43,76" W	5°0'0,99" N	230,0	75°59'43,76" W	5°0'0,99" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Polonia	342,0	76°0'52,22" W	4°58'35,95" N	342,0	76°0'52,22" W	4°58'35,95" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	Patio Bonito	445,3	75°58'29,15" W	4°59'43,59" N	445,3	75°58'29,15" W	4°59'43,59" N
Principal	F	Risaralda	La Celia	Vereda	San Gerardo	326,2	76°1'38,8" W	4°57'55,92" N	326,1	76°1'38,8" W	4°57'55,92" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Casco Urbano	Casco Urbano Santuario	48,1	75°57'52,96" W	5°4'30,12" N	48,1	75°57'52,96" W	5°4'30,12" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Alto Peñas Blancas	481,0	76°0'33,23" W	5°2'25,95" N	481,0	76°0'33,23" W	5°2'25,95" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Bajo Barcinal	342,6	76°0'40,12" W	5°3'46,98" N	342,6	76°0'40,12" W	5°3'46,98" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Bajo Peñas Blancas	328,8	75°59'50,23" W	5°3'16,72" N	328,8	75°59'50,23" W	5°3'16,72" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Buenos Aires	377,3	75°58'18,46" W	5°5'2,74" N	377,3	75°58'18,46" W	5°5'2,74" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Calichal	509,0	75°59'38,72" W	5°4'27,7" N	509,0	75°59'38,72" W	5°4'27,7" N

Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	El Brillante	484,7	75°58'58" W	5°2'4,31" N	484,6	75°58'58" W	5°2'4.31" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	El Tambo	399,4	75°57'13,7" W	5°4'44,25" N	399,3	75°57'13.7" W	5°4'44.25" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	El Yarumo	209,0	75°58'26,6" W	5°1'32,42" N	209,0	75°58'26.6" W	5°1'32.42" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	La Bamba	31,5	75°59'54,45" W	5°4'0,29" N	31,5	75°59'54.45" W	5°4'0.29" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	La Palma Cundina	504,5	75°58'51,78" W	5°3'31,65" N	504,5	75°58'51.78" W	5°3'31.65" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Limones	400,2	75°56'40,11" W	5°2'33,58" N	400,1	75°56'40.11" W	5°2'33.58" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Mapa	230,1	75°57'53,84" W	5°3'58,74" N	230,0	75°57'53.84" W	5°3'58.74" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Orofino	292,2	75°59'12,72" W	5°5'10,51" N	292,1	75°59'12.72" W	5°5'10.51" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Pueblo Vano	384,0	75°57'57,83" W	5°2'53,13" N	384,0	75°57'57.83" W	5°2'53.13" N
Principal	F	Risaralda	Santuario	Vereda	San Gabriel	318,7	75°57'37,54" W	5°1'54,61" N	318,6	75°57'37.54" W	5°1'54.61" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	Alto Tigre	691,4	76°8'3,16" W	4°46'43,87" N	691,3	76°8'3.16" W	4°46'43.87" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	Bajo Tigre	528,9	76°6'57,28" W	4°45'30,35" N	528,8	76°6'57.28" W	4°45'30.35" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	El Castillo	777,2	76°7'2,81" W	4°47'13,87" N	777,2	76°7'2.81" W	4°47'13.87" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	El Villar	1377,5	76°6'5,12" W	4°48'52,54" N	1377,5	76°6'5.12" W	4°48'52.54" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Esperanza	401,0	76°5'38,63" W	4°50'10,77" N	401,0	76°5'38.63" W	4°50'10.77" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Hondura	362,3	76°5'8,07" W	4°47'59,31" N	362,3	76°5'8.07" W	4°47'59.31" N
Principal	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	Yarumal	242,9	76°6'13,84" W	4°48'11,95" N	242,9	76°6'13.84" W	4°48'11.95" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	Buenos Aires I	214,4	76°4'37,04" W	4°50'49,03" N	214,4	76°4'37.04" W	4°50'49.03" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Granario	112,9	76°2'59,45" W	4°53'26,48" N	112,9	76°2'59.45" W	4°53'26.48" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Guayabo	149,7	76°2'38,46" W	4°56'14,55" N	149,6	76°2'38.46" W	4°56'14.55" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Pital	121,6	76°5'7,61" W	4°50'44,72" N	121,5	76°5'7.61" W	4°50'44.72" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Rincon	115,7	76°3'29,02" W	4°53'34,44" N	115,7	76°3'29.02" W	4°53'34.44" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Estrella li	221,4	76°3'37,85" W	4°56'19,63" N	221,4	76°3'37.85" W	4°56'19.63" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Guerra	201,1	76°1'47,96" W	4°55'1,56" N	201,0	76°1'47.96" W	4°55'1.56" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Linea	350,2	76°3'43,29" W	4°52'36,43" N	350,1	76°3'43.29" W	4°52'36.43" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Quiebra De San P	468,9	76°3'19,14" W	4°51'20,33" N	468,8	76°3'19.14" W	4°51'20.33" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	Las Travesias	333,1	76°2'21,69" W	4°57'29,98" N	333,1	76°2'21.69" W	4°57'29.98" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	Llano Grande	190,4	76°3'37,12" W	4°54'29,45" N	190,4	76°3'37.12" W	4°54'29.45" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	Montecristo	69,4	76°2'9,05" W	4°54'26,33" N	69,4	76°2'9.05" W	4°54'26.33" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	San Jose	368,2	76°2'48,91" W	4°56'50,19" N	368,1	76°2'48.91" W	4°56'50.19" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	San Luis	482,6	76°2'54,88" W	4°54'46,99" N	482,6	76°2'54.88" W	4°54'46.99" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	San Martin	525,7	76°2'12,1" W	4°52'17,82" N	525,7	76°2'12.1" W	4°52'17.82" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	San Pedro	212,1	76°4'22,62" W	4°51'14" N	212,0	76°4'22.62" W	4°51'14" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	Santa Marta	244,5	76°3'5,33" W	4°52'26,8" N	244,5	76°3'5.33" W	4°52'26.8" N
Principal	F	Valle	El Aguila	Vereda	Tesorito	111,5	76°2'39,9" W	4°53'7,29" N	111,5	76°2'39.9" W	4°53'7.29" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Casco Urbano	Casco Urbano El Cairo	42,1	76°13'14,36" W	4°45'46,98" N	42,1	76°13'14.36" W	4°45'46.98" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	Alban	155,6	76°10'1,84" W	4°46'52,26" N	155,5	76°10'1.84" W	4°46'52.26" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	Alto Cielo	182,4	76°11'38,2" W	4°45'30,19" N	182,4	76°11'38.2" W	4°45'30.19" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	Costa Seca	320,4	76°13'30,1" W	4°44'47,33" N	320,3	76°13'30.1" W	4°44'47.33" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	Cuba	232,5	76°10'47,56" W	4°47'24,49" N	232,5	76°10'47.56" W	4°47'24.49" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Diamante	570,9	76°9'4,21" W	4°47'38,72" N	570,8	76°9'4.21" W	4°47'38.72" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Guarango	475,7	76°10'32,69" W	4°46'17,34" N	475,6	76°10'32.69" W	4°46'17.34" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Madroño	174,9	76°12'7,8" W	4°45'9,66" N	174,9	76°12'7.8" W	4°45'9.66" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Piñuelo	168,7	76°11'51,22" W	4°46'36,93" N	168,6	76°11'51.22" W	4°46'36.93" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Cancana	226,5	76°12'38,59" W	4°45'56" N	226,5	76°12'38.59" W	4°45'56" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Estrella	314,6	76°12'29,34" W	4°46'27,58" N	314,6	76°12'29.34" W	4°46'27.58" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Laguna	199,4	76°14'28,26" W	4°45'4,84" N	199,4	76°14'28.26" W	4°45'4.84" N

Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Morelia	156,8	76°10'5,02" W	4°47'22,5" N	156,8	76°10'5,02" W	4°47'22,5" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Selva	228,2	76°12'58,7" W	4°45'18,01" N	228,1	76°12'58,7" W	4°45'18,01" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Siberia	259,3	76°10'52,11" W	4°45'34,5" N	259,3	76°10'52,11" W	4°45'34,5" N
Principal	F	Valle	El Cairo	Vereda	Uano Grande	106,4	76°13'3,41" W	4°44'41,75" N	106,4	76°13'3,41" W	4°44'41,75" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Aguas Claras	52,1	75°42'5,93" W	5°28'23,23" N	52,1	75°42'5,93" W	5°28'23,23" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Costa Rica	1440,3	75°42'31,94" W	5°30'21,57" N	1440,2	75°42'31,94" W	5°30'21,57" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	El Rodeo	263,3	75°41'19,02" W	5°27'17,6" N	263,3	75°41'19,02" W	5°27'17,6" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	La Playa	51,8	75°41'3,53" W	5°27'54,95" N	51,7	75°41'3,53" W	5°27'54,95" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Las Estancias	300,6	75°42'46,07" W	5°27'5,22" N	300,6	75°42'46,07" W	5°27'5,22" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Lomitas	277,9	75°42'48,17" W	5°28'15,96" N	277,8	75°42'48,17" W	5°28'15,96" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Riosucio	Vereda	Veneros	629,1	75°41'24,77" W	5°30'9,96" N	629,1	75°41'24,77" W	5°30'9,96" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Supia	Vereda	Guamal	262,7	75°39'31,98" W	5°26'49,91" N	262,6	75°39'31,98" W	5°26'49,91" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Supia	Vereda	Hojas Anchas	1968,5	75°39'52,63" W	5°30'51,68" N	1968,5	75°39'52,63" W	5°30'51,68" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Supia	Vereda	La Torre	262,1	75°39'34,76" W	5°29'15,09" N	262,1	75°39'34,76" W	5°29'15,09" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Supia	Vereda	Murillo	248,2	75°39'34,72" W	5°28'16,44" N	248,1	75°39'34,72" W	5°28'16,44" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Supia	Vereda	San Cayetano	143,2	75°40'20,09" W	5°27'7,29" N	143,1	75°40'20,09" W	5°27'7,29" N
Amortiguamiento	A	Caldas	Supia	Vereda	Taborda	189,0	75°38'59,37" W	5°28'15,72" N	189,0	75°38'59,37" W	5°28'15,72" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Casco Urbano	Casco Urbano Quinchia	120,2	75°43'51,64" W	5°20'25" N	120,2	75°43'51,64" W	5°20'25" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	El Guamo	70,4	75°41'53,78" W	5°21'0,32" N	70,4	75°41'53,78" W	5°21'0,32" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Juan Tapao	75,1	75°41'25,54" W	5°20'40,92" N	75,0	75°41'25,54" W	5°20'40,92" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	La Loma	350,9	75°41'21,9" W	5°19'15,44" N	350,8	75°41'21,9" W	5°19'15,44" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	La Palma	120,3	75°43'34,73" W	5°19'10,16" N	120,2	75°43'34,73" W	5°19'10,16" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Miracampes	169,1	75°42'29,49" W	5°21'10,57" N	169,0	75°42'29,49" W	5°21'10,57" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Pomesia	166,4	75°41'44,12" W	5°19'59,18" N	166,4	75°41'44,12" W	5°19'59,18" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Riogrande	129,3	75°43'16,24" W	5°20'56,48" N	129,3	75°43'16,24" W	5°20'56,48" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Santa Maria	131,1	75°42'50,09" W	5°18'51,86" N	131,0	75°42'50,09" W	5°18'51,86" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Santa Sofia	113,3	75°42'1,11" W	5°18'51,05" N	113,2	75°42'1,11" W	5°18'51,05" N
Amortiguamiento	B	Risaralda	Quinchia	Vereda	Yarumal	106,0	75°43'29,5" W	5°19'45,06" N	106,0	75°43'29,5" W	5°19'45,06" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Casco Urbano	Casco Urbano Aguadas	777,8	75°26'36,22" W	5°37'2,95" N	777,7	75°26'36,22" W	5°37'2,95" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	Cañaveral	317,1	75°27'29,25" W	5°37'52,16" N	317,1	75°27'29,25" W	5°37'52,16" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	Colorados	274,4	75°28'57,11" W	5°34'50,93" N	274,3	75°28'57,11" W	5°34'50,93" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	El Eden	429,8	75°29'8,04" W	5°35'46,68" N	429,8	75°29'8,04" W	5°35'46,68" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	La Asombrosa	1007,7	75°25'25,57" W	5°34'7,5" N	1007,7	75°25'25,57" W	5°34'7,5" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	La Blanquita	252,0	75°26'33,38" W	5°35'25,11" N	252,0	75°26'33,38" W	5°35'25,11" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	La Zulia	346,5	75°28'10,4" W	5°36'26,51" N	346,5	75°28'10,4" W	5°36'26,51" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	Peñoles	323,3	75°26'45,24" W	5°33'26,35" N	323,3	75°26'45,24" W	5°33'26,35" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aguadas	Vereda	San Pablo	486,2	75°27'13,73" W	5°33'53,36" N	486,1	75°27'13,73" W	5°33'53,36" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Alegrias	962,3	75°29'48,24" W	5°18'56,62" N	962,2	75°29'48,24" W	5°18'56,62" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Buenos Aires	206,4	75°31'20,82" W	5°14'29,31" N	206,4	75°31'20,82" W	5°14'29,31" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	El Laurel	678,9	75°29'1,55" W	5°14'20,4" N	678,8	75°29'1,55" W	5°14'20,4" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	El Rocío	114,9	75°31'21,73" W	5°16'38,64" N	114,9	75°31'21,73" W	5°16'38,64" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	La Floresta	260,8	75°30'10,66" W	5°15'46,6" N	260,8	75°30'10,66" W	5°15'46,6" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	La Honda	278,8	75°30'52,44" W	5°15'11,11" N	278,8	75°30'52,44" W	5°15'11,11" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	La Meseta	203,8	75°31'2,07" W	5°17'26,66" N	203,8	75°31'2,07" W	5°17'26,66" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	La Pradera	371,2	75°30'18,41" W	5°17'52,9" N	371,1	75°30'18,41" W	5°17'52,9" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Muelas	269,7	75°30'19,69" W	5°14'42,92" N	269,6	75°30'19,69" W	5°14'42,92" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Naranjal	205,8	75°30'55,62" W	5°16'22,66" N	205,8	75°30'55,62" W	5°16'22,66" N

Amortiguamiento	C	Caldas	Aranzazu	Vereda	Varsovia	70,8	75°32'44,58" W	5°15'10,87" N	70,7	75°32'44,58" W	5°15'10,87" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Altamira	213,3	75°41'29,31" W	5°0'27,67" N	213,3	75°41'29,31" W	5°0'27,67" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Buenavista	456,3	75°42'42,74" W	4°59'25,47" N	456,3	75°42'42,74" W	4°59'25,47" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Chinchina	Vereda	Moravo	1349,6	75°42'38,15" W	5°0'54,99" N	1349,5	75°42'38,15" W	5°0'54,99" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	Agudita Grande	801,2	75°33'46,45" W	5°16'12,61" N	801,2	75°33'46,45" W	5°16'12,61" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	Agudita Pequeña	497,7	75°33'17,59" W	5°17'15,95" N	497,6	75°33'17,59" W	5°17'15,95" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	El Guarumo	304,1	75°33'10,08" W	5°18'23,07" N	304,1	75°33'10,08" W	5°18'23,07" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	El Vesso	1773,3	75°33'43,13" W	5°20'24,85" N	1773,2	75°33'43,13" W	5°20'24,85" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	Maiba	148,0	75°31'47,74" W	5°16'14,23" N	148,0	75°31'47,74" W	5°16'14,23" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Filadelfia	Vereda	San Luis	615,7	75°33'31,17" W	5°13'59,72" N	615,7	75°33'31,17" W	5°13'59,72" N
Amortiguamiento	C	Caldas	La Merced	Vereda	El Palo	316,1	75°31'42,94" W	5°21'52,1" N	316,1	75°31'42,94" W	5°21'52,1" N
Amortiguamiento	C	Caldas	La Merced	Vereda	El Yarumo	273,2	75°31'45,03" W	5°23'33,32" N	273,1	75°31'45,03" W	5°23'33,32" N
Amortiguamiento	C	Caldas	La Merced	Vereda	La Chuspa	324,3	75°31'46,84" W	5°22'32,43" N	324,3	75°31'46,84" W	5°22'32,43" N
Amortiguamiento	C	Caldas	La Merced	Vereda	Peña Rica	266,0	75°31'32,37" W	5°24'33,36" N	266,0	75°31'32,37" W	5°24'33,36" N
Amortiguamiento	C	Caldas	La Merced	Vereda	San Jose	264,9	75°33'3,92" W	5°21'57,73" N	264,8	75°33'3,92" W	5°21'57,73" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Alto Bonito	996,9	75°30'12,5" W	5°6'37,21" N	996,8	75°30'12,5" W	5°6'37,21" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	El Guineo	388,9	75°33'10,95" W	5°7'51,52" N	388,8	75°33'10,95" W	5°7'51,52" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	El Tablazo	466,9	75°32'7,56" W	5°1'53,47" N	466,8	75°32'7,56" W	5°1'53,47" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Guacaica	71,7	75°30'15,73" W	5°7'48,88" N	71,7	75°30'15,73" W	5°7'48,88" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Cabaña	1922,6	75°37'9,31" W	5°4'39,88" N	1922,5	75°37'9,31" W	5°4'39,88" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	La China	191,9	75°35'34,32" W	5°3'30,95" N	191,9	75°35'34,32" W	5°3'30,95" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Francia	253,2	75°32'23,76" W	5°3'25,33" N	253,1	75°32'23,76" W	5°3'25,33" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	La Manuela	124,6	75°36'5,28" W	5°3'15,7" N	124,5	75°36'5,28" W	5°3'15,7" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Manzanares	269,1	75°33'52,51" W	5°4'31,36" N	269,1	75°33'52,51" W	5°4'31,36" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Minitas	127,8	75°34'10,78" W	5°2'43,89" N	127,7	75°34'10,78" W	5°2'43,89" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Morrogacho	254,5	75°32'12,94" W	5°4'42,45" N	254,5	75°32'12,94" W	5°4'42,45" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Quebrada Del Billar	46,1	75°33'41,19" W	5°3'14,14" N	46,1	75°33'41,19" W	5°3'14,14" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	Quiebra De Velez	247,1	75°33'4,08" W	5°6'33,14" N	247,0	75°33'4,08" W	5°6'33,14" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Manizales	Vereda	San Peregrino	598,6	75°34'38,62" W	5°3'38,43" N	598,6	75°34'38,62" W	5°3'38,43" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Crstalina	2373,1	75°27'19,55" W	5°12'50,44" N	2373,0	75°27'19,55" W	5°12'50,44" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	El Cardal	514,6	75°30'50,29" W	5°12'45,84" N	514,6	75°30'50,29" W	5°12'45,84" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	El Descanso	128,5	75°33'11,32" W	5°11'9,04" N	128,5	75°33'11,32" W	5°11'9,04" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	El Higueron	291,3	75°33'32,09" W	5°10'22,45" N	291,3	75°33'32,09" W	5°10'22,45" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	El Jardin	302,0	75°32'29,67" W	5°9'1,69" N	302,0	75°32'29,67" W	5°9'1,69" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	El Limon	279,1	75°32'13,34" W	5°8'1,43" N	279,1	75°32'13,34" W	5°8'1,43" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Guacaica	803,1	75°30'6,62" W	5°8'52,88" N	803,1	75°30'6,62" W	5°8'52,88" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	La Gregorita	211,6	75°32'23,49" W	5°9'52,88" N	211,5	75°32'23,49" W	5°9'52,88" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	La Mesa	1108,2	75°29'4,1" W	5°10'32,12" N	1108,2	75°29'4,1" W	5°10'32,12" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Las Penas	411,9	75°29'53,75" W	5°12'35,45" N	411,8	75°29'53,75" W	5°12'35,45" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Los Zainos	218,4	75°32'32,16" W	5°11'31,22" N	218,4	75°32'32,16" W	5°11'31,22" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Morro Azul	442,7	75°29'2,25" W	5°11'50,18" N	442,6	75°29'2,25" W	5°11'50,18" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Santa Isabel	345,5	75°30'29,9" W	5°10'31,67" N	345,5	75°30'29,9" W	5°10'31,67" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Neira	Vereda	Tareas	298,1	75°33'0,77" W	5°12'6,4" N	298,1	75°33'0,77" W	5°12'6,4" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	Buenos Aires	630,7					

Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	Filobonito	302,5	75°29'19,33" W	5°31'38,6" N	302,5	75°29'19,33" W	5°31'38,6" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	La Albania	283,9	75°27'59,04" W	5°27'35,75" N	283,8	75°27'59,04" W	5°27'35,75" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	La Palma	872,4	75°30'0,65" W	5°30'2,35" N	872,3	75°30'0,65" W	5°30'2,35" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	Las Coles	521,9	75°28'50,83" W	5°28'36,22" N	521,8	75°28'50,83" W	5°28'36,22" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	Mata De Guadua	552,2	75°27'42,29" W	5°28'32,4" N	552,2	75°27'42,29" W	5°28'32,4" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	San Antonio	3167,7	75°26'27,99" W	5°31'23,47" N	3167,6	75°26'27,99" W	5°31'23,47" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	San Francisco	835,5	75°30'57,45" W	5°29'46,04" N	835,5	75°30'57,45" W	5°29'46,04" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Pacora	Vereda	Vendiagual	47,4	75°28'45,27" W	5°26'52,26" N	47,3	75°28'45,27" W	5°26'52,26" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Palestina	Vereda	Los Alpes	789,0	75°41'46,97" W	5°3'20,28" N	789,0	75°41'46,97" W	5°3'20,28" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Palestina	Vereda	Los Lobos	474,6	75°39'0,57" W	5°3'31,37" N	474,6	75°39'0,57" W	5°3'31,37" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Palestina	Vereda	Santagueda	1325,0	75°40'48,61" W	5°4'19,5" N	1325,0	75°40'48,61" W	5°4'19,5" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	Buenos Aires	406,5	75°29'35,53" W	5°22'24,88" N	406,5	75°29'35,53" W	5°22'24,88" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	Calentaderos	301,8	75°31'13,5" W	5°25'23,05" N	301,8	75°31'13,5" W	5°25'23,05" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	El Chamizo	253,2	75°29'33,66" W	5°23'39,7" N	253,1	75°29'33,66" W	5°23'39,7" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	El Tigre	579,7	75°28'41,71" W	5°26'1,08" N	579,7	75°28'41,71" W	5°26'1,08" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	Guayabal	379,8	75°31'11,9" W	5°26'18,17" N	379,8	75°31'11,9" W	5°26'18,17" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	La Amoladora	477,6	75°30'14,49" W	5°20'48,98" N	477,6	75°30'14,49" W	5°20'48,98" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	La Palma	1049,5	75°28'35,79" W	5°22'43,59" N	1049,5	75°28'35,79" W	5°22'43,59" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	La Union	113,0	75°29'28,47" W	5°21'28,06" N	113,0	75°29'28,47" W	5°21'28,06" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	Loma Hermosa	507,4	75°30'55,39" W	5°27'12,49" N	507,3	75°30'55,39" W	5°27'12,49" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	Los Mangos	186,7	75°29'25,85" W	5°25'6,17" N	186,6	75°29'25,85" W	5°25'6,17" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Salamina	Vereda	Palermo	128,2	75°28'57,58" W	5°24'52,5" N	128,1	75°28'57,58" W	5°24'52,5" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Alto Castillo	800,9	75°31'23,38" W	4°59'27,74" N	800,8	75°31'23,38" W	4°59'27,74" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Bajo Castillo	243,0	75°31'53,5" W	5°0'33" N	243,0	75°31'53,5" W	5°0'33" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Corozal	670,1	75°33'7,75" W	4°56'44,74" N	670,1	75°33'7,75" W	4°56'44,74" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Villamaria	Vereda	El Yurumo	239,8	75°33'48,46" W	4°56'16,68" N	239,8	75°33'48,46" W	4°56'16,68" N
Amortiguamiento	C	Caldas	Villamaria	Vereda	Villarazo	227,3	75°32'42,43" W	4°58'30,7" N	227,3	75°32'42,43" W	4°58'30,7" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Dosquebradas	Vereda	El Chiquiro	221,3	75°41'9,21" W	4°52'34,34" N	221,3	75°41'9,21" W	4°52'34,34" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Dosquebradas	Vereda	La Rivera	307,8	75°39'58,73" W	4°52'15,54" N	307,8	75°39'58,73" W	4°52'15,54" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Altamira	238,1	75°45'43,93" W	4°56'9,83" N	238,0	75°45'43,93" W	4°56'9,83" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Beltran	1291,9	75°46'40,01" W	4°58'41,39" N	1291,9	75°46'40,01" W	4°58'41,39" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Buenavista	820,2	75°44'18,89" W	5°0'54,24" N	820,2	75°44'18,89" W	5°0'54,24" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Caracas	521,3	75°45'13,27" W	4°55'47,99" N	521,2	75°45'13,27" W	4°55'47,99" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Corozal	435,8	75°45'20,78" W	4°57'0,32" N	435,8	75°45'20,78" W	4°57'0,32" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	El Guayabo	485,5	75°46'22,71" W	4°53'24,03" N	485,5	75°46'22,71" W	4°53'24,03" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	El Rayo	699,4	75°42'54,43" W	4°54'36,46" N	699,3	75°42'54,43" W	4°54'36,46" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	El Zurrumbo	386,6	75°43'27,4" W	4°53'33,54" N	386,6	75°43'27,4" W	4°53'33,54" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Argentina	1922,9	75°47'7,89" W	4°55'31,17" N	1922,9	75°47'7,89" W	4°55'31,17" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Linda	411,1	75°45'17,07" W	4°57'36,25" N	411,1	75°45'17,07" W	4°57'36,25" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Miranda	1176,8	75°45'33,12" W	5°0'42,3" N	1176,7	75°45'33,12" W	5°0'42,3" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	La Nubia	177,1	75°46'5,63" W	4°55'5,98" N	177,0	75°46'5,63" W	4°55'5,98" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	Miracampo	394,9	75°41'55,88" W	4°53'31,08" N	394,8	75°41'55,88" W	4°53'31,08" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Marsella	Vereda	San Andres	227,5	75°42'8,49" W	4°54'8,34" N	227,5	75°42'8,49" W	4°54'8,34" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Pereira	Vereda	Amoladora Baja	464,5	75°43'38,11" W	4°51'58,68" N	464,5	75°43'38,11" W	4°51'58,68" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Pereira	Vereda	El Pomo	231,4	75°45'15,99" W	4°51'5,8" N	231,4	75°45'15,99" W	4°51'5,8" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Pereira	Vereda	San Luis	112,8	75°43'20,83" W	4°52'47,39" N	112,7	75°43'20,83" W	4°52'47,39" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Pereira	Vereda	Santander	243,8	75°46'4,9" W	4°51'29,59" N	243,8	75°46'4,9" W	4°51'29,59" N

Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Casco Urbano	Casco Urbano Santa Rosa	89,5	75°37'42,78" W	4°54'1,07" N	89,5	75°37'42,78" W	4°54'1,07" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Campoalegre	65,1	75°37'28,63" W	4°57'51,93" N	65,0	75°37'28,63" W	4°57'51,93" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Campoalegre	269,6	75°36'57,27" W	4°55'6,06" N	269,6	75°36'57,27" W	4°55'6,06" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Guacas	498,2	75°37'11,38" W	4°54'14,96" N	498,1	75°37'11,38" W	4°54'14,96" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Guaimaral	792,6	75°39'35,53" W	4°53'58,07" N	792,6	75°39'35,53" W	4°53'58,07" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Guamal	155,8	75°38'22,41" W	4°54'33,18" N	155,8	75°38'22,41" W	4°54'33,18" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	La Capilla	295,8	75°38'28,86" W	4°57'27,16" N	295,8	75°38'28,86" W	4°57'27,16" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	La Gorgonia	223,9	75°36'25,18" W	4°55'22,94" N	223,9	75°36'25,18" W	4°55'22,94" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	Los Mangos	189,7	75°37'57,92" W	4°57'55,33" N	189,6	75°37'57,92" W	4°57'55,33" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	San Andresito	329,9	75°35'13,96" W	4°55'50,51" N	329,8	75°35'13,96" W	4°55'50,51" N
Amortiguamiento	C	Risaralda	Santa Rosa	Vereda	San Juan	508,6	75°37'28,56" W	4°56'41,91" N	508,6	75°37'28,56" W	4°56'41,91" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Armenia	Vereda	El Caimo	2949,3	75°44'31,27" W	4°26'40,87" N	2949,3	75°44'31,27" W	4°26'40,87" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Armenia	Vereda	El Meson	724,0	75°43'55,42" W	4°32'1,19" N	724,0	75°43'55,42" W	4°32'1,19" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Armenia	Vereda	Marmato	687,9	75°43'19,82" W	4°29'6,84" N	687,8	75°43'19,82" W	4°29'6,84" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Armenia	Vereda	Puerto Espejo	1429,2	75°44'30,44" W	4°30'55,8" N	1429,2	75°44'30,44" W	4°30'55,8" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Armenia	Vereda	Santa Ana	343,7	75°42'53,51" W	4°30'11,87" N	343,6	75°42'53,51" W	4°30'11,87" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Buenavista	Casco Urbano	Casco Urbano Buenavista	29,7	75°44'19,03" W	4°21'37,33" N	29,6	75°44'19,03" W	4°21'37,33" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Buenavista	Vereda	Los Balsos	531,6	75°44'0,62" W	4°22'27,88" N	531,6	75°44'0,62" W	4°22'27,88" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Buenavista	Vereda	Palonegro	608,8	75°45'58,26" W	4°21'18,66" N	608,7	75°45'58,26" W	4°21'18,66" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Buenavista	Vereda	R Verde	591,6	75°44'30,2" W	4°23'36,04" N	591,6	75°44'30,2" W	4°23'36,04" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Buenavista	Vereda	Sardineros	223,0	75°43'24,91" W	4°23'0,86" N	223,0	75°43'24,91" W	4°23'0,86" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Casco Urbano	Casco Urbano Calarca	472,9	75°38'40,12" W	4°31'32" N	472,8	75°38'40,12" W	4°31'32" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Calabazo	660,4	75°39'40,98" W	4°27'15,11" N	660,3	75°39'40,98" W	4°27'15,11" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Calle Larga	671,9	75°44'19,49" W	4°25'28,33" N	671,8	75°44'19,49" W	4°25'28,33" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Chaguala	211,9	75°37'8,82" W	4°33'51,96" N	211,9	75°37'8,82" W	4°33'51,96" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Crucero	184,8	75°37'38,33" W	4°33'42,33" N	184,8	75°37'38,33" W	4°33'42,33" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	La Española	230,4	75°41'35,1" W	4°29'11,6" N	230,4	75°41'35,1" W	4°29'11,6" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	La Ibañez	14,0	75°38'40,4" W	4°30'41,62" N	14,0	75°38'40,4" W	4°30'41,62" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	La Palma	1704,2	75°38'12,72" W	4°27'31,13" N	1704,2	75°38'12,72" W	4°27'31,13" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Pradera Alta	245,5	75°37'25" W	4°32'37,17" N	245,5	75°37'25" W	4°32'37,17" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Pradera Baja	130,2	75°37'52,48" W	4°32'42,41" N	130,1	75°37'52,48" W	4°32'42,41" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Puerto Rico	202,9	75°39'8,2" W	4°29'53,01" N	202,9	75°39'8,2" W	4°29'53,01" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Quebrada Negra	1548,1	75°39'37,48" W	4°26'9,23" N	1548,0	75°39'37,48" W	4°26'9,23" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Rio Verde	249,6	75°44'31,24" W	4°24'13,34" N	249,5	75°44'31,24" W	4°24'13,34" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Calarca	Vereda	Travesias	117,8	75°41'34,08" W	4°25'51,14" N	117,7	75°41'34,08" W	4°25'51,14" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Circasia	Casco Urbano	Casco Urbano Circasia	63,5	75°37'59,15" W	4°37'2,94" N	63,5	75°37'59,15" W	4°37'2,94" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Circasia	Vereda	Barcelona Alta	1135,6	75°39'59,28" W	4°36'54,85" N	1135,5	75°39'59,28" W	4°36'54,85" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Circasia	Vereda	La Cañña	206,8	75°43'6,5" W	4°35'13,29" N	206,8	75°43'6,5" W	4°35'13,29" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Circasia	Vereda	Pinares	331,1	75°43'6,19" W	4°34'38,96" N	331,1	75°43'6,19" W	4°34'38,96" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Circasia	Vereda	Ryo Bamba	339,2	75°37'21,1" W	4°37'53,58" N	339,1	75°37'21,1" W	4°37'53,58" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Cordoba	Vereda	Concha	400,3	75°42'0,28" W	4°23'31,76" N	400,3	75°42'0,28" W	4°23'31,76" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Cordoba	Vereda	Siberia	1171,9	75°40'43,64" W	4°22'19,87" N	1171,9	75°40'43,64" W	4°22'19,87" N
Amortiguamiento	D	Quindio	Cordoba	Vereda	Travesias						

Amortiguamiento	D	Quindío	Filandia	Vereda	La Julia	848,2	75°40'0,98" W	4°41'25" N	848,2	75°40'0,98" W	4°41'25" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Genova	Vereda	Cedral Alto	635,7	75°45'23,04" W	4°16'16,46" N	635,7	75°45'23,04" W	4°16'16,46" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Genova	Vereda	El Cairo	1484,0	75°48'32,09" W	4°12'30,57" N	1484,0	75°48'32,09" W	4°12'30,57" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Genova	Vereda	Granja	543,8	75°46'14,08" W	4°14'4,61" N	543,7	75°46'14,08" W	4°14'4,61" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Genova	Vereda	Las Brisas	558,4	75°46'39,58" W	4°14'51,54" N	558,3	75°46'39,58" W	4°14'51,54" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Montenegro	Vereda	Cantores	509,9	75°47'52,78" W	4°32'51,18" N	509,8	75°47'52,78" W	4°32'51,18" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Montenegro	Vereda	El Castillo	420,5	75°46'37,07" W	4°33'34,65" N	420,5	75°46'37,07" W	4°33'34,65" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Montenegro	Vereda	La Esperanza	506,8	75°47'50,47" W	4°32'23,16" N	506,8	75°47'50,47" W	4°32'23,16" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Montenegro	Vereda	Pueblo Tapao	1427,3	75°47'29,83" W	4°31'4,3" N	1427,2	75°47'29,83" W	4°31'4,3" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Casco Urbano	Casco Urbano Pijao	38,7	75°42'16,62" W	4°19'54,31" N	38,7	75°42'16,62" W	4°19'54,31" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	Barragan.	294,4	75°47'4,5" W	4°20'5,36" N	294,3	75°47'4,5" W	4°20'5,36" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	Berlin	293,9	75°46'13,06" W	4°19'24,31" N	293,8	75°46'13,06" W	4°19'24,31" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	Cañaveral	312,2	75°46'28,79" W	4°18'58,18" N	312,1	75°46'28,79" W	4°18'58,18" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	El Verdal	529,9	75°43'16,93" W	4°18'12,2" N	529,8	75°43'16,93" W	4°18'12,2" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	La Maizena	1180,5	75°44'20,52" W	4°15'38,69" N	1180,5	75°44'20,52" W	4°15'38,69" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	La Moravita	167,5	75°46'23,82" W	4°20'26,57" N	167,5	75°46'23,82" W	4°20'26,57" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	La Playa	1841,4	75°41'45,64" W	4°20'6,74" N	1841,4	75°41'45,64" W	4°20'6,74" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Pijao	Vereda	Patio Bonito	473,7	75°41'31,18" W	4°18'26,41" N	473,6	75°41'31,18" W	4°18'26,41" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Casco Urbano	Casco Urbano Quimbaya	46,2	75°45'41,35" W	4°37'24,97" N	46,2	75°45'41,35" W	4°37'24,97" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	El Guayabo	430,6	75°46'49,84" W	4°34'12,31" N	430,6	75°46'49,84" W	4°34'12,31" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	La Brisas	281,0	75°44'11,84" W	4°35'42,86" N	281,0	75°44'11,84" W	4°35'42,86" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	La Carmelita	804,1	75°45'33,12" W	4°35'51,71" N	804,1	75°45'33,12" W	4°35'51,71" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	La Mesa	669,0	75°45'10,57" W	4°38'24,69" N	669,0	75°45'10,57" W	4°38'24,69" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	Morelia Baja	356,2	75°43'58,92" W	4°35'16,01" N	356,1	75°43'58,92" W	4°35'16,01" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	Pueblo Rico	543,0	75°45'31,03" W	4°34'45,51" N	543,0	75°45'31,03" W	4°34'45,51" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Quimbaya	Vereda	Tres Esquinas	566,7	75°45'28,19" W	4°36'42,51" N	566,7	75°45'28,19" W	4°36'42,51" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Salento	Vereda	Llanogrande	1187,0	75°36'31,71" W	4°36'54,72" N	1187,0	75°36'31,71" W	4°36'54,72" N
Amortiguamiento	D	Quindío	Salento	Vereda	Palogrande	1673,0	75°36'26,72" W	4°34'12,84" N	1673,0	75°36'26,72" W	4°34'12,84" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Alegrias	343,5	75°41'34,97" W	4°44'8,37" N	343,5	75°41'34,97" W	4°44'8,37" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Altamira	116,0	75°41'48,03" W	4°45'32,81" N	116,0	75°41'48,03" W	4°45'32,81" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Betulia	391,7	75°45'38,57" W	4°43'18,25" N	391,6	75°45'38,57" W	4°43'18,25" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Canaveral	486,7	75°43'21,62" W	4°46'33,16" N	486,6	75°43'21,62" W	4°46'33,16" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	El Contento	775,6	75°46'39,1" W	4°45'14,49" N	775,6	75°46'39,1" W	4°45'14,49" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	El Guayabo	181,3	75°42'52,74" W	4°46'49,13" N	181,3	75°42'52,74" W	4°46'49,13" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	El Hogar	251,6	75°44'15,19" W	4°43'11,37" N	251,5	75°44'15,19" W	4°43'11,37" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	El Retiro	586,7	75°44'24,61" W	4°45'30,94" N	586,7	75°44'24,61" W	4°45'30,94" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Filobonito	308,3	75°43'23,85" W	4°45'18,74" N	308,3	75°43'23,85" W	4°45'18,74" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Guadalito	141,2	75°44'27,6" W	4°43'47,13" N	141,1	75°44'27,6" W	4°43'47,13" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Guayabal	292,9	75°41'12,23" W	4°44'35,94" N	292,8	75°41'12,23" W	4°44'35,94" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Huertas	530,4	75°41'36,86" W	4°46'24,81" N	530,3	75°41'36,86" W	4°46'24,81" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	La Estrella	382,3	75°46'49,57" W	4°44'9,92" N	382,3	75°46'49,57" W	4°44'9,92" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Miralindo	128,0	75°43'34,51" W	4°42'43,3" N	128,0	75°43'34,51" W	4°42'43,3" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Morelia	855,5	75°46'4,4" W	4°45'57,71" N	855,5	75°46'4,4" W	4°45'57,71" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Perez	253,9	75°41'38,62" W	4°43'25,56" N	253,9	75°41'38,62" W	4°43'25,56" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Tribunas	579,9	75°40'46,91" W	4°45'38,2" N	579,8	75°40'46,91" W	4°45'38,2" N
Amortiguamiento	D	Risaralda	Pereira	Vereda	Yarumal	826,3	75°40'4,6" W	4°42'53,5" N	826,2	75°40'4,6" W	4°42'53,5" N
Amortiguamiento	D	Valle	Alcala	Vereda	Belgica	139,5	75°44'46,92" W	4°40'54,5" N	139,5	75°44'46,92" W	4°40'54,5" N

Amortiguamiento	D	Valle	Alcala	Vereda	La Caña	180,7	75°44'39,23" W	4°39'31,68" N	180,6	75°44'39,23" W	4°39'31,68" N
Amortiguamiento	D	Valle	Alcala	Vereda	La Polonia	209,4	75°44'47,56" W	4°40'24,11" N	209,4	75°44'47,56" W	4°40'24,11" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Casco Urbano	Casco Urbano Caicedonia	359,9	75°51'12,4" W	4°12'58,65" N	359,8	75°51'12,4" W	4°12'58,65" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Bolivia	103,2	75°49'40,1" W	4°20'2,91" N	103,2	75°49'40,1" W	4°20'2,91" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	El Frontino	95,1	75°49'18,29" W	4°19'19,33" N	95,0	75°49'18,29" W	4°19'19,33" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	La Camelia	1357,3	75°52'6,51" W	4°19'16,83" N	1357,2	75°52'6,51" W	4°19'16,83" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	La Leona	231,3	75°48'15,55" W	4°18'21,75" N	231,3	75°48'15,55" W	4°18'21,75" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	La Pava	92,4	75°47'52,49" W	4°17'39,71" N	92,4	75°47'52,49" W	4°17'39,71" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	La Rivera	47,1	75°49'20,14" W	4°19'38,01" N	47,1	75°49'20,14" W	4°19'38,01" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Las Delicias	511,3	75°48'24,58" W	4°19'13,53" N	511,3	75°48'24,58" W	4°19'13,53" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Monte Grande	265,9	75°51'44,48" W	4°15'17,61" N	265,8	75°51'44,48" W	4°15'17,61" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Puerto Rico	832,8	75°50'5,94" W	4°13'9,86" N	832,7	75°50'5,94" W	4°13'9,86" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	San Gerardo	167,6	75°48'23,97" W	4°17'54,2" N	167,5	75°48'23,97" W	4°17'54,2" N
Amortiguamiento	D	Valle	Caicedonia	Vereda	Zuñiga	443,5	75°50'30,69" W	4°19'46,77" N	443,5	75°50'30,69" W	4°19'46,77" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Casco Urbano	Casco Urbano Sevilla	128,1	75°55'57,28" W	4°15'58,65" N	128,0	75°55'57,28" W	4°15'58,65" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Vereda	Canoas	562,9	75°56'27,07" W	4°11'17,5" N	562,8	75°56'27,07" W	4°11'17,5" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Vereda	Coloradas	1262,0	75°57'35,66" W	4°12'58,39" N	1262,0	75°57'35,66" W	4°12'58,39" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Vereda	Cumbarco	3116,3	75°51'31,91" W	4°12'18,39" N	3116,3	75°51'31,91" W	4°12'18,39" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Vereda	El Billar	2332,5	75°53'58,25" W	4°11'22,02" N	2332,5	75°53'58,25" W	4°11'22,02" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Vereda	Pijao	1036,8	75°54'5,48" W	4°16'25,86" N	1036,7	75°54'5,48" W	4°16'25,86" N
Amortiguamiento	D	Valle	Sevilla	Vereda	San Marcos	227,4	75°56'23,96" W	4°14'54,4" N	227,4	75°56'23,96" W	4°14'54,4" N
Amortiguamiento	D	Valle	Ulloa	Casco Urbano	Casco Urbano Ulloa	12,8	75°44'15,53" W	4°42'8,95" N	12,8	75°44'15,53" W	4°42'8,95" N
Amortiguamiento	D	Valle	Ulloa	Vereda	Berlin	209,2	75°45'3,78" W	4°42'0,24" N	209,1	75°45'3,78" W	4°42'0,24" N
Amortiguamiento	D	Valle	Ulloa	Vereda	El Brillante	65,7	75°44'26,06" W	4°42'30,02" N	65,7	75°44'26,06" W	4°42'30,02" N
Amortiguamiento	D	Valle	Ulloa	Vereda	El Madroño	86,7	75°43'37,39" W	4°42'9,15" N	86,7	75°43'37,39" W	4°42'9,15" N
Amortiguamiento	D	Valle	Ulloa	Vereda	El Piñal	161,4	75°44'21,21" W	4°41'15,69" N	161,4	75°44'21,21" W	4°41'15,69" N
Amortiguamiento	D	Valle	Ulloa	Vereda	El Placer	166,2	75°43'8,92" W	4°42'26,43" N	166,1	75°43'8,92" W	4°42'26,43" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	El Carmen	537,2	76°25'47,52" W	4°7'14,14" N	537,2	76°25'47,52" W	4°7'14,14" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	Guayabal	348,0	76°22'31,31" W	4°6'16,21" N	348,0	76°22'31,31" W	4°6'16,21" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	Hojas Anchas	316,8	76°22'18,41" W	4°8'27,6" N	316,8	76°22'18,41" W	4°8'27,6" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	La Arabia	232,5	76°22'41,84" W	4°9'8,79" N	232,5	76°22'41,84" W	4°9'8,79" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	La Cristalina	1386,8	76°26'26,04" W	4°8'29,67" N	1386,7	76°26'26,04" W	4°8'29,67" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	Las Brisas	111,8	76°23'6,87" W	4°7'9,98" N	111,7	76°23'6,87" W	4°7'9,98" N
Amortiguamiento	E	Valle	Riofrio	Vereda	San Alfonso	300,8	76°24'17,37" W	4°6'39,87" N	300,8	76°24'17,37" W	4°6'39,87" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	Andinapolis	1530,4	76°25'41,68" W	4°10'34,73" N	1530,4	76°25'41,68" W	4°10'34,73" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	Caceres	573,9	76°21'54,78" W	4°12'28,15" N	573,8	76°21'54,78" W	4°12'28,15" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	El Tabor	314,9	76°22'53,91" W	4°12'44,35" N	314,8	76°22'53,91" W	4°12'44,35" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	La Debora	1551,8	76°25'24,66" W	4°12'21,41" N	1551,7	76°25'24,66" W	4°12'21,41" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	Las Melenas	474,9	76°21'15,2" W	4°10'10,52" N	474,8	76°21'15,2" W	4°10'10,52" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	Los Ranchos	155,9	76°22'17,11" W	4°9'58,45" N	155,9	76°22'17,11" W	4°9'58,45" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	Maracaibo	314,4	76°23'41,95" W	4°12'54,47" N	314,3	76°23'41,95" W	4°12'54,47" N
Amortiguamiento	E	Valle	Trujillo	Vereda	Puente Rojo	462,5	76°20'48,27" W	4°10'58,11" N	462,5	76°20'48,27" W	4°10'58,11" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Casco Urbano	Casco Urbano Anserma	120,8	75°47'				

Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Limon	139,4	75°44'43,06" W	5°14'52,65" N	139,4	75°44'43,06" W	5°14'52,65" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Pensil	90,5	75°46'51,03" W	5°14'55,59" N	90,5	75°46'51,03" W	5°14'55,59" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	El Rosario	337,4	75°47'48,9" W	5°14'6,85" N	337,3	75°47'48,9" W	5°14'6,85" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	Guamito	201,6	75°44'51,93" W	5°9'31,08" N	201,5	75°44'51,93" W	5°9'31,08" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	Juanperez	371,5	75°45'31,84" W	5°13'47,43" N	371,5	75°45'31,84" W	5°13'47,43" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Arboleda	121,7	75°48'11,12" W	5°12'34,86" N	121,7	75°48'11,12" W	5°12'34,86" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Cabaña	186,6	75°45'15,49" W	5°12'10,98" N	186,5	75°45'15,49" W	5°12'10,98" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Esmeralda	235,1	75°45'20,22" W	5°12'47,66" N	235,0	75°45'20,22" W	5°12'47,66" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Floresta	293,4	75°45'4,62" W	5°16'25,77" N	293,3	75°45'4,62" W	5°16'25,77" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Florida	213,3	75°44'42,24" W	5°14'0,15" N	213,3	75°44'42,24" W	5°14'0,15" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	La Loma	555,1	75°47'44,3" W	5°10'19,64" N	555,1	75°47'44,3" W	5°10'19,64" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	Partidas	238,1	75°47'12,67" W	5°16'27,74" N	238,0	75°47'12,67" W	5°16'27,74" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	Patio Bonito	141,8	75°45'51,18" W	5°11'53,23" N	141,8	75°45'51,18" W	5°11'53,23" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	Taudia	379,3	75°44'13,33" W	5°15'38,82" N	379,3	75°44'13,33" W	5°15'38,82" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Anserma	Vereda	Villaozco	255,4	75°47'38,93" W	5°12'21,01" N	255,4	75°47'38,93" W	5°12'21,01" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	Belmonte	136,2	75°47'42,55" W	5°19'5,52" N	136,1	75°47'42,55" W	5°19'5,52" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	Buenavista	299,3	75°46'57,75" W	5°14'8,23" N	299,3	75°46'57,75" W	5°14'8,23" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Águila	926,1	75°50'24,23" W	4°59'55,69" N	926,1	75°50'24,23" W	4°59'55,69" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Carmen	227,3	75°48'38,14" W	4°58'5,26" N	227,3	75°48'38,14" W	4°58'5,26" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Madrono	631,8	75°49'31,08" W	4°56'23,26" N	631,7	75°49'31,08" W	4°56'23,26" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	El Zancudo	227,8	75°50'58,31" W	4°57'33,38" N	227,8	75°50'58,31" W	4°57'33,38" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Betulia	588,1	75°50'51,41" W	4°58'53,37" N	588,1	75°50'51,41" W	4°58'53,37" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Cascada	260,9	75°49'21,95" W	5°14'5,7" N	260,8	75°49'21,95" W	5°14'5,7" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Elvira	251,4	75°49'49,53" W	5°0'39,68" N	251,4	75°49'49,53" W	5°0'39,68" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Florida	163,6	75°46'58,43" W	5°2'37,4" N	163,5	75°46'58,43" W	5°2'37,4" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Paloma	449,5	75°48'41,48" W	4°57'9,3" N	449,5	75°48'41,48" W	4°57'9,3" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	La Romelia	627,5	75°45'36,76" W	5°3'0,11" N	627,5	75°45'36,76" W	5°3'0,11" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	Monterredondo	550,0	75°47'40,98" W	5°0'1,89" N	550,0	75°47'40,98" W	5°0'1,89" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	San Narciso	962,1	75°47'53,83" W	4°58'9,87" N	962,1	75°47'53,83" W	4°58'9,87" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Belalcázar	Vereda	Travesías	213,4	75°50'19,11" W	4°57'10,97" N	213,4	75°50'19,11" W	4°57'10,97" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Betania	407,6	75°44'49,28" W	5°8'20,48" N	407,6	75°44'49,28" W	5°8'20,48" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Cambia	666,2	75°44'17,82" W	5°7'17,45" N	666,2	75°44'17,82" W	5°7'17,45" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	El Cairo	283,6	75°48'25,83" W	5°6'48,54" N	283,6	75°48'25,83" W	5°6'48,54" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	El Tablazo	193,3	75°48'2,98" W	5°8'15,14" N	193,3	75°48'2,98" W	5°8'15,14" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Bohemia	115,5	75°47'31,14" W	5°8'32,2" N	115,5	75°47'31,14" W	5°8'32,2" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Cancana	119,3	75°45'29,48" W	5°8'13,48" N	119,2	75°45'29,48" W	5°8'13,48" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Cortes	45,3	75°48'47,85" W	5°6'26,17" N	45,2	75°48'47,85" W	5°6'26,17" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	La Libertad	659,4	75°45'30,81" W	5°6'24,03" N	659,3	75°45'30,81" W	5°6'24,03" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Media Cuesta	97,6	75°45'55,23" W	5°8'29,35" N	97,5	75°45'55,23" W	5°8'29,35" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Q. Sta Barbara	335,5	75°45'52,2" W	5°4'22,96" N	335,5	75°45'52,2" W	5°4'22,96" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Risaralda	Vereda	Soria	82,6	75°47'53,76" W	5°9'12,49" N	82,5	75°47'53,76" W	5°9'12,49" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	El Pacífico	120,2	75°46'28,96" W	5°4'34,99" N	120,2	75°46'28,96" W	5°4'34,99" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	El Vaticano	196,2	75°49'27,76" W	5°4'7,96" N	196,1	75°49'27,76" W	5°4'7,96" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	Guaimaral	197,6	75°46'49,91" W	5°4'7,3" N	197,5	75°46'49,91" W	5°4'7,3" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	La Cortes	234,1	75°48'52,41" W	5°6'0,38" N	234,0	75°48'52,41" W	5°6'0,38" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	La Libertad	269,8	75°46'17,09" W	5°5'43,55" N	269,8	75°46'17,09" W	5°5'43,55" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	Los Arrayanes	30,8	75°47'14,47" W	5°3'59,88" N	30,8	75°47'14,47" W	5°3'59,88" N

Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	Los Caimos	359,0	75°49'11,91" W	5°5'5,87" N	359,0	75°49'11,91" W	5°5'5,87" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	Morro Azul	718,1	75°49'33,45" W	5°2'44,36" N	718,1	75°49'33,45" W	5°2'44,36" N
Amortiguamiento	F	Caldas	San Jose	Vereda	Q. Sta Barbara	71,6	75°46'13,03" W	5°5'2,41" N	71,5	75°46'13,03" W	5°5'2,41" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Viterbo	Vereda	Bellavista	165,9	75°54'21,22" W	5°4'44,43" N	165,9	75°54'21,22" W	5°4'44,43" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Viterbo	Vereda	El Socorro	473,4	75°53'19,24" W	5°6'4,85" N	473,3	75°53'19,24" W	5°6'4,85" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Viterbo	Vereda	La Arabia	166,7	75°54'11,78" W	5°5'18,14" N	166,6	75°54'11,78" W	5°5'18,14" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Viterbo	Vereda	La Linda	142,2	75°53'32,17" W	5°6'46,36" N	142,1	75°53'32,17" W	5°6'46,36" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Viterbo	Vereda	La Maria	1347,2	75°52'5,77" W	5°6'18,16" N	1347,2	75°52'5,77" W	5°6'18,16" N
Amortiguamiento	F	Caldas	Viterbo	Vereda	La Pastora	98,2	75°53'9,44" W	5°7'3,07" N	98,2	75°53'9,44" W	5°7'3,07" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Agualina	366,8	75°56'10,48" W	5°7'13,36" N	366,8	75°56'10,48" W	5°7'13,36" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Alta Campana	1046,9	75°59'31,62" W	5°8'5,39" N	1046,9	75°59'31,62" W	5°8'5,39" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Alta Estrella	375,8	75°56'52,66" W	5°9'13,72" N	375,8	75°56'52,66" W	5°9'13,72" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Buenavista	146,9	75°58'1,5" W	5°7'24,48" N	146,9	75°58'1,5" W	5°7'24,48" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Dosquebradas	545,4	75°55'51,14" W	5°9'59,88" N	545,3	75°55'51,14" W	5°9'59,88" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Guanabano	234,9	75°56'32,72" W	5°3'34,85" N	234,9	75°56'32,72" W	5°3'34,85" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Jardín	164,8	75°58'39,5" W	5°8'16,75" N	164,8	75°58'39,5" W	5°8'16,75" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	El Quindío	307,0	75°55'54,42" W	5°3'23,43" N	307,0	75°55'54,42" W	5°3'23,43" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Jordania	93,6	75°57'53,51" W	5°8'44,13" N	93,5	75°57'53,51" W	5°8'44,13" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	La Maria	161,7	75°56'30,83" W	5°7'25,02" N	161,6	75°56'30,83" W	5°7'25,02" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	La Sombra	169,3	75°55'14,1" W	5°6'48,62" N	169,3	75°55'14,1" W	5°6'48,62" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Las Cabañas	524,0	75°55'30,09" W	5°8'1,11" N	524,0	75°55'30,09" W	5°8'1,11" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Las Delicias	136,2	75°55'11,94" W	5°4'52,12" N	136,1	75°55'11,94" W	5°4'52,12" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Pavero	489,0	75°58'46,98" W	5°8'56,36" N	489,0	75°58'46,98" W	5°8'56,36" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	San Carlos	223,3	75°55'37,34" W	5°4'16,87" N	223,3	75°55'37,34" W	5°4'16,87" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	San Rafael	428,8	75°58'21,22" W	5°6'28,85" N	428,8	75°58'21,22" W	5°6'28,85" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Apia	Vereda	Valladolid	492,1	75°56'31,17" W	5°8'21,19" N	492,1	75°56'31,17" W	5°8'21,19" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Casco Urbano	Casco Urbano Balboa	24,2	75°57'31,04" W	4°56'57,04" N	24,1	75°57'31,04" W	4°56'57,04" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	Cocohondo	274,8	75°56'48,42" W	4°57'54,15" N	274,8	75°56'48,42" W	4°57'54,15" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	Cristales	309,0	75°56'38,45" W	4°57'18,73" N	309,0	75°56'38,45" W	4°57'18,73" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	La Cienaga	191,3	75°57'32,7" W	4°56'11,18" N	191,3	75°57'32,7" W	4°56'11,18" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	La Floresta	273,7	75°58'19,48" W	4°55'56,13" N	273,6	75°58'19,48" W	4°55'56,13" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	La Palmera	367,0	75°58'44,79" W	4°57'19,65" N	367,0	75°58'44,79" W	4°57'19,65" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	La Quebra	293,2	75°56'19,13" W	4°56'21,43" N	293,1	75°56'19,13" W	4°56'21,43" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Balboa	Vereda	Llanogrande	449,6	75°57'9,95" W	4°58'37,25" N	449,6	75°57'9,95" W	4°58'37,25" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Alturas	427,1	75°55'9,6" W	5°10'23,68" N	427,1	75°55'9,6" W	5°10'23,68" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Caucay	549,7	75°48'54,7" W	5°11'52,07" N	549,7	75°48'54,7" W	5°11'52,07" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Aguacate	326,8	75°50'50,66" W	5°9'39,85" N	326,8	75°50'50,66" W	5°9'39,85" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Congo	235,9	75°50'47,08" W	5°14'5,48" N	235,9	75°50'47,08" W	5°14'5,48" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Diamante	311,9	75°48'37,58" W	5°13'15,68" N	311,8	75°48'37,58" W	5°13'15,68" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	El Dinde	476,6	75°51'35,42" W	5°7'28,47" N	476,6	75°51'35,42" W	5°7'28,47" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Guarcia	341,6	75°49'42,1" W	5°11'30,13" N	341,6	75°49'42,1" W	5°11'30,13" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Argentina	384,1	75°50'59,15" W	5°7'35,93" N	384,1	75°50'59,15" W	5°7'35,93" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	La Selva	433,7	75°54'10,94" W	5°11'18,56" N	433,6	75°54'10,94" W	5°11'18

Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Santa Emilia	976,0	75°54'14,88" W	5°12'42,73" N	976,0	75°54'14,88" W	5°12'42,73" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Sirguia	298,8	75°50'29,41" W	5°15'51,97" N	298,8	75°50'29,41" W	5°15'51,97" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Belen de Umbria	Vereda	Valdelomar	341,0	75°51'31,82" W	5°8'59,65" N	341,0	75°51'31,82" W	5°8'59,65" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Bendecida Alta	204,4	75°46'42,43" W	5°16'57,82" N	204,4	75°46'42,43" W	5°16'57,82" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Bendecida Baja	608,3	75°45'46,61" W	5°17'17,79" N	608,2	75°45'46,61" W	5°17'17,79" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Milan	321,0	75°48'36,22" W	5°16'47,55" N	321,0	75°48'36,22" W	5°16'47,55" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Tajirra Bajo	73,8	75°49'29,83" W	5°16'48,12" N	73,7	75°49'29,83" W	5°16'48,12" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Tauma	157,8	75°50'12,59" W	5°17'41,82" N	157,8	75°50'12,59" W	5°17'41,82" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Travesias	75,5	75°49'52,22" W	5°17'8,94" N	75,5	75°49'52,22" W	5°17'8,94" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Guatica	Vereda	Yarumal	154,4	75°50'44,36" W	5°17'27,48" N	154,4	75°50'44,36" W	5°17'27,48" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Casco Urbano	Casco Urbano La Celia	33,7	76°0'13,31" W	5°0'14,03" N	33,7	76°0'13,31" W	5°0'14,03" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	Caimal	201,3	76°1'56,3" W	4°58'47,95" N	201,3	76°1'56,3" W	4°58'47,95" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	El Condor	131,2	75°59'25,6" W	4°59'36,14" N	131,1	75°59'25,6" W	4°59'36,14" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	El Diamante	378,1	76°2'7,6" W	4°59'32,79" N	378,1	76°2'7,6" W	4°59'32,79" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	El Tambo	301,9	75°57'42,55" W	5°0'0,52" N	301,8	75°57'42,55" W	5°0'0,52" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	El Tigre	195,8	76°1'12,09" W	5°0'15,12" N	195,8	76°1'12,09" W	5°0'15,12" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Cascada	275,9	76°0'9,57" W	4°57'8,15" N	275,8	76°0'9,57" W	4°57'8,15" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Montoya	163,7	75°59'22,21" W	4°57'39,75" N	163,6	75°59'22,21" W	4°57'39,75" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Playa	221,3	76°0'16,38" W	5°1'40,81" N	221,3	76°0'16,38" W	5°1'40,81" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Primavera	613,2	76°0'54,98" W	4°56'25,52" N	613,2	76°0'54,98" W	4°56'25,52" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Secreta	488,2	76°1'27,77" W	5°1'0,76" N	488,1	76°1'27,77" W	5°1'0,76" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Sombra	211,0	76°1'3,13" W	4°57'29,91" N	211,0	76°1'3,13" W	4°57'29,91" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	La Zelandia	280,1	76°0'43,74" W	5°1'21,32" N	280,1	76°0'43,74" W	5°1'21,32" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	Momblan	562,1	75°58'27,11" W	4°58'28,07" N	562,1	75°58'27,11" W	4°58'28,07" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	Monos	255,0	75°59'33,65" W	4°56'24,49" N	255,0	75°59'33,65" W	4°56'24,49" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	San Carlos	253,9	75°59'16,82" W	4°58'54,86" N	253,9	75°59'16,82" W	4°58'54,86" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	La Celia	Vereda	San Eugenio	526,2	76°0'3,18" W	4°58'21" N	526,2	76°0'3,18" W	4°58'21" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Mistrato	Vereda	Pinar Del Rio	178,7	75°51'28,04" W	5°16'35,37" N	178,6	75°51'28,04" W	5°16'35,37" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Alta Esmeralda	281,0	75°59'4,91" W	5°5'59,16" N	281,0	75°59'4,91" W	5°5'59,16" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Alto Barcinal	553,7	76°1'41,49" W	5°3'51,61" N	553,7	76°1'41,49" W	5°3'51,61" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Alto Cielo	106,9	75°56'24,18" W	5°0'58,04" N	106,9	75°56'24,18" W	5°0'58,04" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Campamento	485,5	76°1'34,57" W	5°5'18,45" N	485,5	76°1'34,57" W	5°5'18,45" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Cominal	512,1	76°2'19,64" W	5°2'6,83" N	512,1	76°2'19,64" W	5°2'6,83" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	El Cedral	710,3	75°57'7,26" W	5°0'49,53" N	710,2	75°57'7,26" W	5°0'49,53" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	La Bretaña	181,7	75°57'13,88" W	5°3'22,96" N	181,6	75°57'13,88" W	5°3'22,96" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	La Cristalina	327,8	76°0'12,76" W	5°5'21,74" N	327,8	76°0'12,76" W	5°5'21,74" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	La Esperanza	511,5	76°1'54,24" W	5°3'6,41" N	511,5	76°1'54,24" W	5°3'6,41" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	La UniñN	351,9	76°2'4,07" W	5°4'48,8" N	351,8	76°2'4,07" W	5°4'48,8" N
Amortiguamiento	F	Risaralda	Santuario	Vereda	Los Mangos	165,8	75°56'4,5" W	5°2'11,58" N	165,8	75°56'4,5" W	5°2'11,58" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	El Consuelo	253,9	76°3'13,69" W	4°50'9,45" N	253,9	76°3'13,69" W	4°50'9,45" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	El Real Placer	301,9	76°4'24,92" W	4°47'17,4" N	301,8	76°4'24,92" W	4°47'17,4" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Divisa	666,3	76°7'23,79" W	4°49'36,61" N	666,2	76°7'23,79" W	4°49'36,61" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Florida	719,7	76°5'46,03" W	4°46'59,73" N	719,7	76°5'46,03" W	4°46'59,73" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Herradura	169,1	76°6'7,98" W	4°45'10,27" N	169,0	76°6'7,98" W	4°45'10,27" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Manuela	153,9	76°3'53,01" W	4°49'54,39" N	153,9	76°3'53,01" W	4°49'54,39" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Playa	363,3	76°4'20,21" W	4°49'32,52" N	363,3	76°4'20,21" W	4°49'32,52" N
Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	La Popalita	118,4	76°6'3,31" W	4°45'59,46" N	118,4	76°6'3,31" W	4°45'59,46" N

Amortiguamiento	F	Valle	Ansermanuevo	Vereda	San Agustín	505,1	76°3'44,92" W	4°48'11,3" N	505,1	76°3'44,92" W	4°48'11,3" N
Amortiguamiento	F	Valle	Argelia	Vereda	El Raizal	960,7	76°8'21,28" W	4°44'31,1" N	960,7	76°8'21,28" W	4°44'31,1" N
Amortiguamiento	F	Valle	Argelia	Vereda	La Marina	520,3	76°7'13,91" W	4°44'43,35" N	520,2	76°7'13,91" W	4°44'43,35" N
Amortiguamiento	F	Valle	Argelia	Vereda	Las Brisas	226,8	76°8'48,14" W	4°46'18,6" N	226,8	76°8'48,14" W	4°46'18,6" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Casco Urbano	Casco Urbano El Aguila	80,3	76°2'36,49" W	4°54'17,55" N	80,2	76°2'36,49" W	4°54'17,55" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Casco Urbano	Casco Urbano Villanueva	18,7	76°2'17,21" W	4°58'12,13" N	18,6	76°2'17,21" W	4°58'12,13" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	Arañales	200,0	76°1'16,37" W	4°52'22,3" N	200,0	76°1'16,37" W	4°52'22,3" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	Cajones	359,0	76°0'50,16" W	4°55'19,22" N	359,0	76°0'50,16" W	4°55'19,22" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	Catarina	592,6	76°2'4,25" W	4°50'49,93" N	592,6	76°2'4,25" W	4°50'49,93" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Cofre	412,9	76°4'4,99" W	4°57'42,53" N	412,8	76°4'4,99" W	4°57'42,53" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Corazon	225,1	76°4'38,26" W	4°52'33,04" N	225,0	76°4'38,26" W	4°52'33,04" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Embal	745,6	76°7'14,8" W	4°50'33,39" N	745,6	76°7'14,8" W	4°50'33,39" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Naranjo	400,3	76°2'1,93" W	4°55'49,41" N	400,3	76°2'1,93" W	4°55'49,41" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	El Zorro	104,6	76°4'50,16" W	4°55'54,83" N	104,5	76°4'50,16" W	4°55'54,83" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Albania	583,5	76°5'43,09" W	4°51'38,39" N	583,5	76°5'43,09" W	4°51'38,39" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Cabaña	357,6	76°1'33,89" W	4°54'24,5" N	357,6	76°1'33,89" W	4°54'24,5" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Corea	500,1	76°4'30,19" W	4°53'26,24" N	500,1	76°4'30,19" W	4°53'26,24" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Estrella	135,3	76°1'29,58" W	4°51'46,27" N	135,3	76°1'29,58" W	4°51'46,27" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Galana	266,0	76°1'26,31" W	4°53'40,32" N	266,0	76°1'26,31" W	4°53'40,32" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Guayacana	581,0	76°0'48,83" W	4°53'0,16" N	581,0	76°0'48,83" W	4°53'0,16" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Judea	309,3	76°3'56,75" W	4°57'5,11" N	309,3	76°3'56,75" W	4°57'5,11" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Libertad	162,6	76°1'31,44" W	4°51'17,77" N	162,5	76°1'31,44" W	4°51'17,77" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Miria	50,3	76°2'31,83" W	4°53'37,89" N	50,2	76°2'31,83" W	4°53'37,89" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Palma	38,5	76°2'23,01" W	4°54'2,86" N	38,5	76°2'23,01" W	4°54'2,86" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	La Sirena	74,0	76°4'39,45" W	4°56'13,57" N	74,0	76°4'39,45" W	4°56'13,57" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	Santa Helena	1087,8	76°4'16,56" W	4°55'13,33" N	1087,7	76°4'16,56" W	4°55'13,33" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	Santa Isabel	262,7	76°4'37,09" W	4°51'59,69" N	262,6	76°4'37,09" W	4°51'59,69" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Aguila	Vereda	Santa Rita	855,2	76°3'51,77" W	4°58'46,34" N	855,2	76°3'51,77" W	4°58'46,34" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Alejandria	489,9	76°9'18,49" W	4°45'33,06" N	489,8	76°9'18,49" W	4°45'33,06" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Alto Bonito	1102,1	76°11'48,3" W	4°48'44,09" N	1102,0	76°11'48,3" W	4°48'44,09" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Buenos Aires	506,5	76°11'43,55" W	4°44'29,37" N	506,5	76°11'43,55" W	4°44'29,37" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Camellones	319,2	76°12'12,78" W	4°43'22,5" N	319,1	76°12'12,78" W	4°43'22,5" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Brillante	631,8	76°16'8,52" W	4°45'18,35" N	631,7	76°16'8,52" W	4°45'18,35" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Eden	802,6	76°15'25,02" W	4°43'42,46" N	802,6	76°15'25,02" W	4°43'42,46" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Jardin	458,2	76°14'33,42" W	4°42'49,97" N	458,1	76°14'33,42" W	4°42'49,97" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	El Pacifico	565,3	76°10'44,84" W	4°49'6,32" N	565,2	76°10'44,84" W	4°49'6,32" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Guayaquil	383,2	76°12'54,65" W	4°43'26,69" N	383,1	76°12'54,65" W	4°43'26,69" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Palmera	498,8	76°14'11,43" W	4°43'36,78" N	498,8	76°14'11,43" W	4°43'36,78" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	La Pedregala	710,7	76°12'1,63" W	4°47'21,43" N	710,7	76°12'1,63" W	4°47'21,43" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Miraflores	332,4	76°13'32,58" W	4°42'31,95" N	332,3	76°13'32,58" W	4°42'31,95" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Napoles	340,2	76°14'52,08" W	4°45'57,04" N	340,1	76°14'52,08" W	4°45'57,04" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Salmelia	907,2	76°10'21,4" W	4°44'35,8" N	907,2	76°10'21,4" W	4°44'35,8" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	San Jose Del Cairo	909,9	76°16'11,29" W	4°44'22,1" N	909,8	76°16'11,29" W	4°44'22,1" N
Amortiguamiento	F	Valle	El Cairo	Vereda	Santa Rita	1423,6	76°9'15,44" W	4°49'10,64" N			

RESOLUCIÓN NÚMERO 2089 DE 2011

(octubre 10)

por la cual se da apertura a la convocatoria: Premio Nacional de Publicación para Investigaciones sobre Cine y Audiovisual Colombiano.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y, para ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este Acto Administrativo, se ordena la apertura de la convocatoria: **Premio Nacional para la publicación de investigaciones sobre cine y audiovisual colombiano**;

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación, son las establecidas en el documento “Convocatoria Premio Nacional de Publicación de Investigaciones en Cine y Audiovisual Colombiano 2011”, el cual hace parte integral de la presente resolución;

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria del Ministerio de Cultura 2011, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 205211 del 16 de septiembre de 2011;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la Convocatoria **Premio Nacional para la publicación de investigaciones sobre cine y audiovisual colombiano**.

Artículo 2°. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de esta convocatoria son las establecidas en el documento “Convocatoria Premio de Publicación de Investigaciones en Cine y Audiovisual Colombiano 2011”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. La Convocatoria de que trata esta resolución, estará abierta a partir del día 10 de octubre de 2011 y se publicará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Artículo 4°. Los recursos para el desarrollo y ejecución de esta Convocatoria, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 205211 del 16 de septiembre de 2011.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C.F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2102 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión suscribieron el Convenio Interadministrativo número 0230 del 24 de febrero de 2011, con el fin de “Aunar esfuerzos para ejecutar actividades de fomento de la producción vinculada a la industria de la televisión infantil y documental en Colombia, mediante la realización de la Tercera Muestra de Televisión Infantil y el otorgamiento de estímulos para contenidos infantiles y documentales”, la cual hace parte de las “Convocatorias de Estímulos 2011 – Ministerio de Cultura”.

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”.

Que mediante Resolución número 1132 del 1° de julio de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Convocatoria de estímulos para el fomento de la producción de televisión infantil documental	Álvaro Antonio Ceppi Astudillo	P.A. 10338317K	Chile	\$3.500.000	Un (1) solo pago
	Álvaro Roberto Campo Argüelles	Cédula de ciudadanía 79690239	Bogotá	\$3.000.000	Un (1) solo pago
	Sara Patricia Gutiérrez Arce	Cédula de ciudadanía 52045538	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiséis (26) de agosto de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil”, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuántia	Cdp
1816	Persona Jurídica	Tribu 70 SAS	NIT 900.429.905-8	El mundo animal de Max Rodríguez	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV

Suplente:

No.	Tipo	Radicado	Nombre	Cédula	Proyecto
1	Persona Natural	2443	Jenny Adriana Santamaría Amado	C.C. 52429254	Canta, canta que te espanta

Que en caso de que algún ganador renuncie o se encuentre inhabilitado para recibir el estímulo, después de que las entidades realicen la verificación de requisitos, este se otorgará automáticamente al primer suplente, y así sucesivamente, quien recibirá el monto asignado inicialmente por el jurado al ganador que debe prescindir de su estímulo.

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cláusula Quinta del Convenio número 0230 del 24 de febrero de 2011, suscrito entre la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura, la Comisión se compromete a: 1. *Aportar los recursos para el pago del estímulo y premios de la convocatoria.* 2. *Ejecutar los recursos de sus aportes de acuerdo con las líneas de acción y planeación presupuestal acordadas en el comité técnico.*

Que la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil” y, en consecuencia, seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuántia	CDP
1816	Persona Jurídica	Tribu 70 SAS	NIT 900.429.905-8	El mundo animal de Max Rodríguez	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma:

- El 40% para dar inicio al proceso y llevar a cabo la realización del piloto (primer capítulo) previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del asesor II de contenidos de la Oficina de Contenidos, del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el acto administrativo que ordene el pago a los ganadores (acto administrativo de contratación, debidamente legalizado y registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, suscripción y aprobación de póliza, certificación bancaria, requerimiento escrito del pago y, en caso de personas naturales, certificación de afiliación a EPS, y para personas jurídicas, certificación de paz y salvo en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social).

- El 50% tres meses después, tras la aprobación del piloto (primer capítulo) finalizado por parte del tutor del proyecto, la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del asesor II de contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, al entregar el primer informe a los entes anteriores que contenga: primera versión del libro de producción de la serie, informe financiero y requerimiento por escrito del pago.

- El 10% al final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del asesor II de contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, al entregar el informe final de ejecución, el cual debe incluir: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie, así: una (1) en formato Betacam SP, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD; en carpetas impresas, entregar copias de sesiones de derechos, autorizaciones de uso de imágenes, entrevistas, uso de locación, etc., así como información fotográfica y textual de la serie para su publicación en Internet en formato digital y otros requerimientos que se especifiquen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 3°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador así:

Suplente:

No.	Tipo	Radicado	Nombre	Cédula	Proyecto
1	Persona Natural	2443	Jenny Adriana Santamaría Amado	C.C. 52429254	Canta, canta que te espanta

Artículo 4°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil”, los siguientes:

- Aceptar por escrito ante el Ministerio de Cultura el estímulo otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acto que se llevará a cabo a través de la página web del Ministerio de Cultura o mediante comunicación escrita del Ministro de Cultura. En el evento de no surtirse este procedimiento, se procederá a designar un nuevo ganador, conforme con las listas y los puntajes asignados por el jurado en el Acta de Ganadores.
- Aportar los documentos requeridos por la Comisión Nacional de Televisión para la celebración del acto administrativo mediante el cual se formalizará la entrega de los recursos del estímulo otorgado.
- Deberán constituir a favor de la Comisión Nacional de Televisión una póliza de cumplimiento en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contraídas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro meses más.
- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, conforme con lo establecido en las obligaciones que se precisan en el capítulo de derechos y deberes de los participantes y ganadores de las diversas modalidades, consignados en el texto de la presente convocatoria.
- Las entidades, instituciones u organizaciones ganadoras deben estar registradas y encontrarse al día en el pago como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, y deberán enviar copia de ese boletín para tramitar el pago.
- Las personas naturales ganadoras deberán adjuntar una planilla de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social para el trámite del estímulo.
- Las personas jurídicas ganadoras deberán adjuntar certificación de estar al día en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social para el trámite del estímulo.
- Aceptar el tutor designado y pagado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de producción de la serie.
- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión en cada episodio de la serie y hacer mención de que fue realizada con el apoyo de estas entidades, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores de difusión de la misma. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Los ganadores deberán enviar los informes pactados y/o requeridos para el trámite de sus pagos en los tiempos establecidos en el acto administrativo, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la información solicitada en cada categoría.
- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor, la CNTV y el Ministerio de Cultura.
- Entregar los documentos de proyecto de la serie, presupuesto y plan de producción ajustados al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) mes después de iniciado el proyecto.
- Realizar el primer capítulo como piloto de la serie, el cual será evaluado y aprobado por el tutor del proyecto, el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.
- Entregar un (1) primer informe al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, después de la realización y aprobación del piloto de la serie. El informe debe contener una primera versión del manual de estilo de la serie.
- Entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final de la serie –cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie, una (1) en formato Betacam SP, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD–, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital y demás documentos que se relacionen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.
- Entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión, con el último informe, el testimonio escrito sobre el trabajo realizado (200 palabras) que refleje los beneficios obtenidos a través del estímulo, acompañado de imágenes, de tal modo que se pueda publicar en la sección de Testimonios de la página web del Ministerio de Cultura, así como una foto a color del ganador con resolución mínima de 300 dpi.
- Diligenciar la encuesta de satisfacción del Programa Nacional de Estímulos.
- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria, conforme con los términos del acto administrativo, suscrito con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 5°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2103 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del Capítulo de Comunicaciones: Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión suscribieron el Convenio Interadministrativo número 0230 del 24 de febrero de 2011, con el fin de “Aunar esfuerzos para ejecutar actividades de fomento de la producción vinculada a la industria de la televisión infantil y documental en Colombia, mediante la realización de la Tercera Muestra de Televisión Infantil y el otorgamiento de estímulos para contenidos infantiles y documentales”, la cual hace parte de las “Convocatorias de Estímulos 2011 – Ministerio de Cultura”.

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”.

Que mediante Resolución número 1132 del 1° de julio de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Convocatoria de estímulos para el fomento de la producción de nuevas series documentales	Miguel Alejandro Brailovsky	DNI 22808701N	Buenos Aires	\$3.000.000	Un (1) solo pago
	Carlos Enrique Cusco	DNI 454772455	Miami	\$3.500.000	Un (1) solo pago
	Gustavo Adolfo Fernández Vega	C. C. 70033438	Bogotá	\$3.500.000	Un (1) solo pago

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D. C., el día veintiséis (26) de agosto de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión” los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
2587	Persona Jurídica	Dieciséis 9 Films Ltda.	NIT 900.141.068-1	En busca del plato perdido	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura – CNTV
2455	Persona Natural	Andrés Felipe Vásquez Bermúdez	C.C. 94411776	Rehenes	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura – CNTV

Suplentes:

No	Tipo	Radicado	Nombre	Documento	Proyecto
1	Persona jurídica	2576	Producciones tiempo de cine SAS	NIT 805.011.743-1	Eso que llamamos amor
2	Persona natural	2144	Margarita Andrea Solarte Carrero	C.C. 66960680	Mestizaje

Que en caso de que algún ganador renuncie o se encuentre inhabilitado para recibir el estímulo, después de que las entidades realicen la verificación de requisitos, este se otorgará automáticamente al primer suplente, y así sucesivamente, quien recibirá el monto asignado inicialmente por el jurado al ganador que debe prescindir de su estímulo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Cláusula Quinta del Convenio número 0230 del 24 de febrero de 2011, suscrito entre la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura, la Comisión se compromete a: 1. Aportar los recursos para el pago del estímulo y premios de la convocatoria. 2. Ejecutar los recursos de sus aportes de acuerdo con las líneas de acción y planeación presupuestal acordadas en el comité técnico.

Que la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
2587	Persona Jurídica	Dieciséis 9 Films Ltda.	NIT 900.141.068-1	En busca del plato perdido	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura – CNTV
2455	Persona Natural	Andrés Felipe Vásquez Bermúdez	C.C. 94411776	Rehenes	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura – CNTV

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma:

- El 40% para dar inicio al proceso y llevar a cabo la realización del piloto (primer capítulo) – previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos – del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el acto administrativo que ordene el pago a los ganadores (acto administrativo de contratación, debidamente legalizado y registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, suscripción y aprobación de póliza, certificación bancaria, requerimiento escrito del pago y, en caso de personas naturales, certificación de afiliación a EPS, y para personas jurídicas, certificación de paz y salvo en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social).

- El 50% tres meses después, tras la aprobación del piloto, (primer capítulo) finalizado por parte del tutor del proyecto, la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, y la entrega del primer informe a los entes anteriores que contenga: primera versión del libro de producción de la serie, informe financiero y requerimiento por escrito del pago.

- El 10% al final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, al Informe Final de ejecución, el cual debe incluir: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie –una (1) en formato Betacam SP, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD–, en carpetas impresas, entregar copias de sesiones de derechos, autorizaciones de uso de imágenes, entrevistas, uso de locación, etc., así como información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, y otros requerimientos que se especifiquen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 3°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión” se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador así:

Suplentes:

N°	Tipo	Radicado	Nombre	Documento	Proyecto
1	Persona jurídica	2576	Producciones tiempo de cine SAS	NIT 805.011.743-1	Eso que llamamos amor
2	Persona natural	2144	Margarita Andrea Solarte Carrero	C.C. 66960680	Mestizaje

Artículo 4°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión”, los siguientes:

- Aceptar por escrito ante el Ministerio de Cultura el estímulo otorgado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acto que se llevará a cabo a través de la página web del Ministerio de Cultura o mediante comunicación escrita del Ministro de Cultura. En el evento de no surtir este procedimiento, se procederá a designar un nuevo ganador, de conformidad con las listas y los puntajes asignados por el jurado en el Acta de Ganadores.

- Aportar, en su oportunidad, los documentos requeridos por la Comisión Nacional de Televisión para la celebración del acto administrativo mediante el cual se formalizará la entrega de los recursos del estímulo otorgado.

- Constituir a favor de la Comisión Nacional de Televisión una póliza de cumplimiento en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contraídas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro meses más.

- Suscribir el acto administrativo diseñado por la Comisión Nacional de Televisión. En este acto administrativo se especifican los tiempos de entrega de los resultados del proyecto y las obligaciones que asume el ganador, según la categoría.

- Las entidades, instituciones u organizaciones ganadoras deben estar registradas y encontrarse al día en el pago como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, y deberán enviar copia de ese boletín para tramitar el pago.

- Las personas naturales ganadoras deberán adjuntar planilla de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, para el trámite del estímulo.

- Las personas jurídicas ganadoras deberán adjuntar certificación de estar al día en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social para el trámite del estímulo.

- Aceptar el tutor designado y pagado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de producción de la serie.

- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.

- En todas las etapas de ejecución y desarrollo de los proyectos premiados por la Convocatoria se ejercerá supervisión conjunta de la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura.

- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión en cada programa de la serie y mencionar que fue realizada con el apoyo de estas entidades, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores de difusión de la misma. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.

- Los ganadores deberán enviar los informes pactados y/o requeridos para el trámite de sus pagos en los tiempos establecidos en el acto administrativo de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la información solicitada en cada categoría.

- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor, la CNTV y el Ministerio de Cultura.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, entregar los documentos de proyecto de la serie, presupuesto y plan de producción ajustados al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) mes después de iniciado el proyecto.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, realizar el primer capítulo como piloto de la serie, el cual será evaluado y aprobado por el tutor del proyecto, el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, entregar un (1) primer informe al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, después de la realización y aprobación del piloto de la serie, que contenga una primera versión del manual de estilo de la serie.

- En el caso de la Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión, entregar un (1) primer informe al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, que contenga los avances de la investigación.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie –una (1) en formato Betacam Digital, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD–, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital y demás documentos que se relacionen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

- En el caso de la Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión, entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: proyecto escrito con todos sus componentes, tal y como está descrito en el capítulo de forma y condiciones de entrega del estímulo, y tres (3) copias en DVD de la referencia audiovisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital y demás documentos que se relacionen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

- Entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión, con el último informe, el testimonio escrito sobre el trabajo realizado (200 palabras) que refleje los beneficios obtenidos a través del estímulo y acompañado de imágenes, de tal modo que se pueda publicar en la sección de Testimonios de la página web del Ministerio de Cultura, así como una foto a color del ganador, con resolución mínima de 300 dpi.

- Diligenciar la encuesta de satisfacción del Programa Nacional de Estímulos.

- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.

- Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos. Estos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la fecha de formalización del acto administrativo con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 5°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3 del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.
(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2104 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del Capítulo de Comunicaciones: Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión suscribieron el Convenio Interadministrativo número 0230 del 24 de febrero de 2011, con el fin de “Aunar esfuerzos para ejecutar actividades de fomento de la producción vinculada a la industria de la televisión infantil y documental en Colombia, mediante la realización de la Tercera Muestra de Televisión Infantil y el otorgamiento de estímulos para contenidos infantiles y documentales”, la cual hace parte de las “Convocatorias de Estímulos 2011 – Ministerio de Cultura.

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”;

Que mediante Resolución número 1132 del 1° de julio de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil” a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Convocatoria de estímulo para el fomento de la producción de televisión infantil documental.	Mauricio Guerra Peña	C.C. 98557759	Bogotá	\$3.000.000	Un (1) solo pago
	Mariana Gisela Loterszpil de Rojo	P.A. 20610585N	Buenos Aires	\$3.000.000	Un (1) solo pago
	Juan Fernando López Betancourt	C.C. 79982189	Bogotá	\$3.000.000	Un (1) solo pago

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de agosto de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil” los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuántía	CDP
02469	Persona Jurídica	Hierro Animación EU siglo Hierro	NIT 900.362.202.9	Migrópolis	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura – CNTV

Suplentes y menciones:

N°	Tipo	Radicado	Nombre	Cédula	Proyecto
1	Persona Jurídica	02445	Canto Alegre	NIT 811.007.447-2	Mi Abuelo Paco
2	Persona Jurídica	02422	Caraeloko Producciones	NIT 900.427.311-4	¿Quién soy yo?

Que en caso de que algún ganador renuncie o se encuentre inhabilitado para recibir el estímulo, después de que las entidades realicen la verificación de requisitos, este se otorgará automáticamente al primer suplente, y así sucesivamente, quien recibirá el monto asignado inicialmente por el jurado al ganador que debe prescindir de su estímulo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Cláusula Quinta del Convenio número 0230 del 24 de febrero de 2011, suscrito entre la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura, la Comisión se compromete a: 1. Aportar los recursos para el pago del estímulo y premios de la convocatoria 2. Ejecutar los recursos de sus aportes de acuerdo con las líneas de acción y planeación presupuestal acordadas en el comité técnico.

Que la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganador:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuántía	Cdp
02469	Persona Jurídica	Hierro Animación EU siglo Hierro	NIT 900.362.202.9	Migrópolis	\$375.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura – CNTV

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma:

- El 40% para dar inicio al proceso y llevar a cabo la realización del piloto (primer capítulo) –previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de contenidos de la Oficina de Contenidos– del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el acto administrativo que ordene el pago a los ganadores (acto administrativo de contratación, debidamente legalizado y registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, suscripción y aprobación de póliza, certificación bancaria, requerimiento escrito del pago y, en caso de personas naturales, certificación de afiliación a EPS, y para personas jurídicas, certificación de paz y salvo en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social).

- El 50% tres meses después, tras la aprobación del piloto (primer capítulo) finalizado por parte del tutor del proyecto, la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, al entregar el primer informe a los entes anteriores que contenga: primera versión del libro de producción de la serie, informe financiero y requerimiento por escrito del pago.

- El 10% al final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, al entregar el informe final de ejecución, el cual debe incluir: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie, así: una (1) en formato Betacam SP, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD; en carpetas impresas entregar copias de sesiones de derechos, autorizaciones de uso de imágenes, entrevistas, uso de locación, etc., así como información fotográfica y textual de la serie para su publicación en Internet en formato digital y otros requerimientos que se especifiquen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 3°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador así:

Suplentes:

N°	Tipo	Radicado	Nombre	Cédula	Proyecto
1	Persona Jurídica	02445	Canto Alegre	NIT 811.007.447-2	Mi Abuelo Paco
2	Persona Jurídica	02422	Caraeloko Producciones	NIT 900.427.311-4	¿Quién soy yo?

Artículo 4°. Otorgar una mención a los siguientes proyectos:

Menciones:

N°	Radicado	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto
1	02445	Persona Jurídica	Canto Alegre	811.007.447-2	Mi Abuelo Paco
2	02422	Persona Jurídica	Caraeloko Producciones	900.427.311-4	¿Quién soy yo?

Artículo 5°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil”, los siguientes:

- Aceptar por escrito ante el Ministerio de Cultura el estímulo otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acto que se llevará a cabo a través de la página web del Ministerio de Cultura o mediante comunicación escrita del Ministro de Cultura. En el evento de no surtir este procedimiento, se procederá a designar un nuevo ganador, conforme con las listas y los puntajes asignados por el jurado en el Acta de Ganadores.

- Aportar los documentos requeridos por la Comisión Nacional de Televisión para la celebración del acto administrativo mediante el cual se formalizará la entrega de los recursos del estímulo otorgado.

- Deberán constituir a favor de la Comisión Nacional de Televisión una póliza de cumplimiento en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contraídas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro meses más.

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, conforme con lo establecido en las obligaciones que se precisan en el capítulo de derechos y deberes de los participantes y ganadores de las diversas modalidades, consignados en el texto de la presente convocatoria.

- Las entidades, instituciones u organizaciones ganadoras deben estar registradas y encontrarse al día en el pago como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, y deberán enviar copia de ese boletín para tramitar el pago.

- Las personas naturales ganadoras deberán adjuntar una planilla de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social para el trámite del estímulo.

- Las personas jurídicas ganadoras deberán adjuntar certificación de estar al día en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social para el trámite del estímulo.

- Aceptar el tutor designado y pagado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de producción de la serie.

- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.

- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión en cada episodio de la serie y hacer mención de que fue realizada con el apoyo de estas entidades,

en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores de difusión de la misma. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- Los ganadores deberán enviar los informes pactados y/o requeridos para el trámite de sus pagos en los tiempos establecidos en el acto administrativo, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la información solicitada en cada categoría.

- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor, la CNTV y el Ministerio de Cultura.

- Entregar los documentos de proyecto de la serie, presupuesto y plan de producción ajustados al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) mes después de iniciado el proyecto.

- Realizar el primer capítulo como piloto de la serie, el cual será evaluado y aprobado por el tutor del proyecto, el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.

- Entregar un (1) primer informe al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, después de la realización y aprobación del piloto de la serie. El informe debe contener una primera versión del manual de estilo de la serie.

- Entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final de la serie –cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie, una (1) en formato Betacam SP, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD–, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital y demás documentos que se relacionen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

- Entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión, con el último informe, el testimonio escrito sobre el trabajo realizado (200 palabras) que refleje los beneficios obtenidos a través del estímulo, acompañado de imágenes, de tal modo que se pueda publicar en la sección de Testimonios de la página web del Ministerio de Cultura, así como una foto a color del ganador con resolución mínima de 300 dpi.

- Diligenciar la encuesta de satisfacción del Programa Nacional de Estímulos.

- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.

- Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria, conforme con los términos del acto administrativo suscrito con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 6°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

RESOLUCION NUMERO 2105 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión suscribieron el Convenio Interadministrativo número 0230 del 24 de febrero de 2011, con el fin de “Aunar esfuerzos para ejecutar actividades de fomento de la producción vinculada a la industria de la televisión infantil y documental en Colombia, mediante la realización de la Tercera Muestra de Televisión Infantil y el otorgamiento de estímulos para contenidos infantiles y documentales”, la cual hace parte de las “Convocatorias de Estímulos 2011 – Ministerio de Cultura.

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”.

Que mediante Resolución número 1132 del 1° de julio de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión” a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Convocatoria de estímulos para el fomento de la producción de televisión infantil y documental	Mauricio Acosta Zuleta	C.C. 79375488	Bogotá	\$3.000.000	Un (1) solo pago
	Hernán Humberto Restrepo Botero	C.C. 70053973	Medellín	\$3.500.000	Un (1) solo pago
	Gabriel Jaime Viera Posada	C.C. 70077660	Itagüí	\$3.500.000	Un (1) solo pago

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D. C., el día veinticinco (25) de agosto de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión”, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
2465	Persona Natural	María Isabel Ospina de los Ríos	C.C. 66990839	Tríptico negro	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV
2582	Persona Natural	Juan Antonio Vane-gas Mejía	C.C. 10193962	La perla de los piratas	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV
2170	Persona Natural	Lucía Cedeño Lo-zano	C.C. 29112531	Después de Macondo	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV
2604	Persona Jurídica	Fundación Dolmen Producciones Co-lombia	NIT 900.375.848-2	Expedición Muisca	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV

Suplentes:

N°	Tipo	Radicado	Nombre	Cédula	Proyecto
1	Persona natural	2169	Camilo Eduardo Palacios Obregón	C.C. 80038237	Tres D
2	Persona natural	2653	Andrea Feuillet Rodríguez	C.C. 52903637	Tierra Madre

Que en caso de que algún ganador renuncie o se encuentre inhabilitado para recibir el estímulo, después de que las entidades realicen la verificación de requisitos, este se otorgará automáticamente al primer suplente, y así sucesivamente quien recibirá el monto asignado inicialmente por el jurado al ganador que debe prescindir de su estímulo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Cláusula Quinta del Convenio número 0230 del 24 de febrero de 2011, suscrito entre la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura, la Comisión se compromete a: 1. *Aportar los recursos para el pago del estímulo y premios de la convocatoria 2. Ejecutar los recursos de sus aportes de acuerdo con las líneas de acción y planeación presupuestal acordadas en el comité técnico.*

Que la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
2465	Persona Natural	María Isabel Ospina de los Ríos	C.C. 66990839	Tríptico negro	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV
2582	Persona Natural	Juan Antonio Vane-gas Mejía	C.C. 10193962	La perla de los piratas	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV
2170	Persona Natural	Lucía Cedeño Lo-zano	C.C. 29112531	Después de Macondo	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV
2604	Persona Jurídica	Fundación Dolmen Producciones Co-lombia	NIT 900375848-2	Expedición Muisca	\$25.000.000	Convenio 0230 del 24 de febrero de 2011 Mincultura –CNTV

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma:

- El 80% para la realización de la primer etapa de la investigación según el cronograma – previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos de la CNTV – del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el acto administrativo que ordene el pago a los ganadores (acto administrativo de contratación, debidamente legalizado y registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, suscripción y aprobación de póliza, certificación bancaria, requerimiento escrito del pago y, en caso de personas naturales, certificación de afiliación a EPS, y para personas jurídicas, certificación de paz y salvo en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social).

- El 20% al final del desarrollo del proyecto de serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y del Asesor II de Contenidos de la Oficina de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, al entregar informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie documental terminado con:

Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *stoyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. Estructura narrativa.
5. Punto de vista narrativo.
6. Tratamiento audiovisual.
7. Mapa temático de la serie.
8. Guión del primer capítulo.
9. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
10. Enfoque.
11. Investigación:
 - a. Marco conceptual.
 - b. Metodología y fuentes.
 - c. Estado de la investigación.
12. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
13. Presupuesto general desglosado.
14. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.

Referencia audiovisual

1. Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que dé cuenta del potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto – puede ser una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un *teaser*, etc., – debe poseer sentido narrativo completo. Es una pieza expresamente realizada para mostrar la manera en la que se lleva a la pantalla el proyecto escrito, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.

2. Tres (3) copias en DVD que contengan imágenes y preentrevistas con algunos personajes, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 3°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador así:

Suplentes:

Nº	Tipo	Radicado	Nombre	Cedula	Proyecto
1	Persona natural	2169	Camilo Eduardo Palacios Obregón	C.C. 80038237	Tres D
2	Persona natural	2653	Andrea Feuillet Rodríguez	C.C. 52903637	Tierra madre

Artículo 4°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión”, los siguientes:

- Aceptar por escrito ante el Ministerio de Cultura el estímulo otorgado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acto que se llevará a cabo a través de la página web del Ministerio de Cultura o mediante comunicación escrita del Ministro de Cultura. En el evento de no surtirse este procedimiento, se procederá a designar un nuevo ganador, de conformidad con las listas y los puntajes asignados por el jurado en el Acta de Ganadores.
- Aportar, en su oportunidad, los documentos requeridos por la Comisión Nacional de Televisión para la celebración del acto administrativo mediante el cual se formalizará la entrega de los recursos del estímulo otorgado.
- Constituir a favor de la Comisión Nacional de Televisión una póliza de cumplimiento en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contraídas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro meses más.
- Suscribir el acto administrativo diseñado por la Comisión Nacional de Televisión. En este acto administrativo se especifican los tiempos de entrega de los resultados del proyecto y las obligaciones que asume el ganador, según la categoría.
- Las entidades, instituciones u organizaciones ganadoras deben estar registradas y encontrarse al día en el pago como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, y deberán enviar copia de ese boletín para tramitar el pago.
- Las personas naturales ganadoras deberán adjuntar planilla de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, para el trámite del estímulo.
- Las personas jurídicas ganadoras deberán adjuntar certificación de estar al día en el pago de parafiscales y en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social para el trámite del estímulo.
- Aceptar el tutor designado y pagado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de producción de la serie.
- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.
- En todas las etapas de ejecución y desarrollo de los proyectos premiados por la Convocatoria se ejercerá supervisión conjunta de la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura.

- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión en cada programa de la serie y mencionar que fue realizada con el apoyo de estas entidades, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores de difusión de la misma. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.

- Los ganadores deberán enviar los informes pactados y/o requeridos para el trámite de sus pagos en los tiempos establecidos en el acto administrativo de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la información solicitada en cada categoría.

- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor, la CNTV y el Ministerio de Cultura.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, entregar los documentos de proyecto de la serie, presupuesto y plan de producción ajustados al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) mes después de iniciado el proyecto.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, realizar el primer capítulo como piloto de la serie, el cual será evaluado y aprobado por el tutor del proyecto, el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, entregar un (1) primer informe al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, después de la realización y aprobación del piloto de la serie, que contenga una primera versión del manual de estilo de la serie.

- En el caso de la Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión, entregar un (1) primer informe al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, que contenga los avances de la investigación.

- En el caso de la Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión, entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie –una (1) en formato Betacam Digital, una (1) en HD y tres (3) en formato DVD –, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital y demás documentos que se relacionen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

- En el caso de la Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión, entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión un (1) informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: proyecto escrito con todos sus componentes, tal y como está descrito en el capítulo de Forma y condiciones de entrega del estímulo, y tres (3) copias en DVD de la referencia audiovisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital y demás documentos que se relacionen en el acto administrativo que se celebre con la Comisión Nacional de Televisión.

- Entregar al Ministerio de Cultura y a la Comisión Nacional de Televisión, con el último informe, el testimonio escrito sobre el trabajo realizado (200 palabras) que refleje los beneficios obtenidos a través del estímulo y acompañado de imágenes, de tal modo que se pueda publicar en la sección de Testimonios de la página web del Ministerio de Cultura, así como una foto a color del ganador, con resolución mínima de 300 dpi.

- Diligenciar la encuesta de satisfacción del Programa Nacional de Estímulos.
- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos. Estos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la fecha de formalización del acto administrativo con la Comisión Nacional de Televisión.

Artículo 5°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2111 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los

requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”.

Que mediante Resolución número 1504 del 12 de agosto de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de pago
Becas de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales	Artes visuales	Victor Abelardo Robledo Kaiser	C.C. 19101758	Bogotá	\$3.000.000	Un (1) solo pago
		Álvaro Vázquez Barrios	C.C. 7426483	Barranquilla	\$3.000.000	Un (1) solo pago
		Bernardo Ortiz Campo	C.C. 16453734	Bogotá	\$3.000.000	Un (1) solo pago

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciséis (16) de septiembre de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales”, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. N°	Tipo	Nombres	Documento	Proyecto	Cuantía	Cdp
00432	Persona Natural	Alberto Baraya Gay	C.C. 80414270	La fábula de los pájaros	\$20.000.000	26511 del 7 de febrero de 2011
01293	Persona Natural	Lina Milena Bonilla Galeano	C.C. 41934011	Un informe para una academia	\$20.000.000	26511 del 7 de febrero de 2011
00490	Persona Natural	José Alejandro Restrepo Hernández	C.C. 79146661	Hacer el sacrificio	\$20.000.000	26511 del 7 de febrero de 2011

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26511 del 7 de febrero de 2011.

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales” y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
00432	Persona Natural	Alberto Baraya Gay	C.C. 80414270	La fábula de los pájaros	\$20.000.000	26511 del 7 de febrero de 2011
01293	Persona Natural	Linda Milena Bonilla Galeano	C.C. 41934011	Un informe para una academia	\$20.000.000	26511 del 7 de febrero de 2011
00490	Persona Natural	José Alejandro Restrepo Hernández	C.C. 79146661	Hacer el sacrificio	\$20.000.000	26511 del 7 de febrero de 2011

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma:

- El 80% previa expedición y comunicación de la resolución mediante la cual se designan los ganadores y se ordena el pago del estímulo y entrega oportuna de los documentos relacionados en el artículo 3°.

- El 20% restante con la entrega del informe final y sus correspondientes anexos y posterior aprobación y verificación de la información.

Artículo 3°. El reconocimiento para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Certificación bancaria, Certificación de afiliación activa a EPS (Personas naturales), certificación de pago de parafiscales (Personas jurídicas), póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 26511 del 7 de febrero de 2011.

Artículo 5°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Un informe al área de Artes Visuales del Ministerio, a los dos meses del otorgamiento del estímulo, en donde se dé cuenta de la realización del 30% del proyecto, incluyendo material visual.

- Poner en escena pública el proyecto, de acuerdo a las estrategias de circulación previstas, antes de culminar su sexto mes de realización, y entregar un informe de actividades que incluya la documentación visual de la circulación de los resultados (impresos y en archivo digital).

- El ganador conservará los derechos morales y patrimoniales sobre su obra, pero autorizará al Ministerio de Cultura, o quien haga sus veces, los derechos concernientes a la comunicación pública y la reproducción en medios de comunicación derivadas de la difusión y divulgación de carácter cultural, propias de la convocatoria.

- Realizar la pieza o piezas propuestas como resultado del proyecto, al completarse el cuarto mes de inicio del proyecto.

Artículo 6°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2112 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la Convocatoria del Capítulo de Fomento: Premio a la gestión cultural departamental y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”.

Que mediante Resolución número 1511 del 12 de agosto de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de Pago
Premio a la gestión cultural departamental	Fomento	Yolanda Nieto Hernández	c.c. 41747116	Bogotá	Ad honorem	No aplica
		José Manuel Rojas Piñeros	c.c. 19122841	Bogotá	Ad honorem	No aplica

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D.C., el día siete (7) de septiembre de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental”, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	CDP
02625	Persona Jurídica	Departamento del Quindío	NIT 890.001.639-1	Consolidación del sistema departamental de cultura	\$16.000.000	31611 del 10 de febrero de 2011

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 31611 del 10 de febrero de 2011.

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental” y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganador:

Rad. N°	Tipo	Nombre	Documento	Proyecto	Cuantía	Cdp
02625	Persona Jurídica	Departamento del Quindío	NIT 890.001.639-1	Consolidación del sistema departamental de cultura	\$16.000.000	31611 del 10 de febrero de 2011

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en un (1) solo pago.

Artículo 3°. El reconocimiento para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Certificación bancaria, Certificación de afiliación activa a EPS (Personas naturales), certificación de pago de parafiscales (Personas jurídicas).

Artículo 4°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 31611 del 10 de febrero de 2011.

Artículo 5°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Premio a la gestión cultural departamental”, los contemplados en los requisitos generales de participación, así:

Enviar al Programa Nacional de Estímulos los siguientes documentos en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles después de haber sido designado como ganador.

- Certificación bancaria.
- Certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas).
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso.
- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.

Artículo 6°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2113 DE 2011

(octubre 11)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la Convocatoria del Capítulo de Artes: Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0238 del 24 de febrero de 2011, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2011 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el Folleto impreso denominado “Convocatorias de Estímulos 2011”.

Que mediante Resolución número 1514 del 12 de agosto de 2011, se designaron como jurados para la convocatoria “Premio Nacional de Artes Visuales a Nuevas Prácticas Artísticas”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad	Pago	Forma de Pago
Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas	Artes Visuales	Ana María Lozano Rocha	c.c. 39689983	Bogotá	\$2.500.000	Un (1) solo pago
		Eduardo Enrique Hernández Fuentes	c.c. 19235044	Cartagena	\$3.500.000	Un (1) solo pago
		José Germán Toloza Hernández	91226969	Bucaramanga	\$3.500.000	Un (1) solo pago

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D.C., el día catorce (14) de septiembre de 2011, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas” y los requisitos generales de participación y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas”, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad.	Tipo	Nombre:	Documento	Proyecto	Cuánta	CDP
02281	Persona Natural	Jaime Iregui Restrepo	C.C. 19248033	Esfera pública	\$40.000.000	27411 del 8 de febrero de 2011

Menciones:

Radicado	Tipo	Proyecto
1302	Grupo Constituido (Helena Producciones)	Juancho Ladrilleros y la Barra
2391	Grupo Constituido (Laagencia)	(Laagencia)
2520	Grupo Constituido (Peluqueras Asesinas)	Peluquería Artística y Experimental
2647	Grupo Constituido (Taller 7)	Taller 7

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la Convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 27411 del 8 de febrero de 2011;

Que la coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas” y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganador:

Rad.	Tipo	Nombre:	Documento	Proyecto	Cuánta	CDP
02281	Persona Natural	Jaime Iregui Restrepo	C.C. 19248033	Esfera pública	\$40.000.000	27411 del 8 de febrero de 2011

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en un (1) solo pago.

Artículo 3°. El reconocimiento para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Certificación bancaria, Certificación de afiliación activa a EPS (Personas naturales), certificación de pago de parafiscales (Personas jurídicas).

Artículo 4°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 27411 del 8 de febrero de 2011.

Artículo 5°. Otorgar una mención a los siguientes proyectos:

Radicado	Tipo	Proyecto
1302	Grupo Constituido (Helena Producciones)	Juancho Ladrilleros y la Barra
2391	Grupo Constituido (Laagencia)	(Laagencia)
2520	Grupo Constituido (Peluqueras Asesinas)	Peluquería Artística y Experimental
2647	Grupo Constituido (Taller 7)	Taller 7

Artículo 6°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas”, los contemplados en los requisitos generales de participación, así:

Enviar al Programa Nacional de Estímulos los siguientes documentos en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles después de haber sido designado como ganador.

- Certificación bancaria.
- Certificación de afiliación activa a EPS (personas naturales).
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso.
- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.

Artículo 7°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2011.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.
(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01871 DE 2011

(octubre 12)

por la cual se ordena la apertura de convocatorias cerradas del Fondo Emprender.

El Director General del Sena, en uso de las facultades legales consagradas en el Decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 4° y 6° del Decreto 934 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender, “como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen...”.

Que el artículo 4° del Decreto 934 de 2003 asignó las funciones del Consejo de Administración del Fondo Emprender al Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y la Dirección Ejecutiva del mismo al Director General de esta Entidad.

Que mediante Acuerdo 0006 de 2007, el Consejo Directivo Nacional del SENA fijó las condiciones para la suscripción de convenios de adhesión, dentro de las cuales se contempló en su artículo 4° la posibilidad de desarrollar convocatorias públicas, abiertas o cerradas.

Que el artículo 5° del Acuerdo 0006 de 2007 señala que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, fijará los términos y condiciones de las convocatorias públicas que estime necesarias para comprometer los recursos aportados por los convinientes.

Que en el artículo 7° del Acuerdo 0006 de 2007, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, autorizó al Director General del SENA para abrir las convocatorias en el marco de los convenios de adhesión al Fondo Emprender.

Que se requiere financiar iniciativas empresariales que representen un impacto o desarrollo en el campo cultural, que provengan y sean desarrolladas por aprendices, egresados, practicantes universitarios, profesionales con pregrado o que se encuentren cursando especialización, maestría y/o doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses y cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y que cumplan los requisitos señalados en el Acuerdo 0004 del 26 de marzo de 2009, y el Acuerdo 007 del 7 de octubre de 2011 mediante asignación de recursos económicos no reembolsables, en calidad de capital semilla.

Que entre el SENA y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade, se suscribió el Convenio Interadministrativo número 193048- 2003, cuyo objeto es efectuar la Gerencia del Proyecto para el manejo de los Recursos del Fondo Emprender.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo número 193048-2003 SENA- Fonade se suscribió con el Ministerio de Cultura, la Adhesión número 130 del 29 de diciembre de 2010 y la Adición número 1 del 9 agosto de 2011, con el objeto de financiar capital semilla del plan de negocios mediante convocatoria cerrada, cuyos proyectos se financiarán con base en las metodologías desarrolladas por el SENA para aplicar a los recursos del Fondo Emprender.

Que en desarrollo de la Adhesión número 130 del 29 de diciembre de 2010 y la Adición número 1 del 9 agosto de 2011, al Convenio Interadministrativo número 193048 -2003 SENA-Fonade se requiere ordenar la apertura de una convocatoria cerrada para financiar iniciativas empresariales en el Campo Cultural.

Que para la apertura de esta convocatoria, el SENA concertó los términos de la misma con el adherente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 0006 de 2007, tal como consta en comunicación del 19 de septiembre de 2011, suscrita por el Ministerio de Cultura.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la convocatoria cerrada para el Ministerio de Cultura, de conformidad con los términos de referencia que se anexan a la presente resolución, los cuales señalan los parámetros establecidos.

Artículo 2°. Esta convocatoria se realiza en cumplimiento del Convenio de Adhesión número 130 del 29 de diciembre de 2010, y la Adición número 1 del 9 agosto de 2011, con el Ministerio de Cultura, con la respectiva concertación de dicha Entidad y la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, Grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender.

Artículo 3°. Disponer para la presente convocatoria el equivalente al monto de inversión en los planes de negocio presentados mediante la metodología del Fondo Emprender, por la suma de **mil millones de pesos (\$1.000.000.000) moneda corriente**. De los cuales el Fondo Emprender, aporta la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente y el Ministerio de Cultura la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente.

Artículo 4°. Establecer como fecha de apertura de la convocatoria el día 18 de octubre de 2011 y como fechas de cierre el día 16 de noviembre de 2011 y el 16 de marzo de 2012, tal y como consta en los respectivos pliegos.

Artículo 5°. En el evento en que se requiera modificar el cronograma del proceso, este será ajustado mediante adenda que será publicada por los mismos medios establecidos para las demás etapas de la convocatoria.

Artículo 6°. *Publicación*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, la cual, de conformidad con el artículo 9° numeral 7 del Decreto 249 de 2004, estará a cargo de la Secretaría General.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 2011.

El Director General,

Camilo Eduardo Bernal Hadad.

SERVICIO NACIONAL DE FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
APRENDIZAJE - SENA DESARROLLO – FONADE

Dirección de Empleo y Trabajo

CONVENIO NÚMERO 193048 SENA – FONADE

*Convenio de Adhesión número 130 de fecha 29 de diciembre de 2010
celebrado con el Ministerio de Cultura.*

CONVOCATORIA CERRADA NÚMERO 77 PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

PARA FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES QUE REPRESENTEN UN IMPACTO O DESARROLLO EN EL CAMPO CULTURAL QUE PROVENGAN Y SEAN DESARROLLADAS POR APRENDICES, EGRESADOS, PRACTICANTES UNIVERSITARIOS, PROFESIONALES CON PREGRADO O QUE SE ENCUENTREN CURSANDO ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y/O DOCTORADO, ASÍ COMO EGRESADOS DE ESTOS PROGRAMAS, QUE HAYAN CULMINADO Y OBTENIDO LA CERTIFICACIÓN DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 60 MESES Y CUYA FORMACIÓN SE ESTÉ DESARROLLANDO O SE HAYA DESARROLLADO EN INSTITUCIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 30 DE 1992 Y 115 DE 1994.

VECTOR: GESTIÓN TECNOLOGÍAS INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD.

Octubre de 2011

ÍNDICE

CONTENIDO

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.3 CALIDAD DE LOS RECURSOS

1.4 TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS

1.5 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

1.6 QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR

1.7 RUBROS FINANCIABLES

1.8 RUBROS NO FINANCIABLES

CAPÍTULO II

ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

2.1 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

2.2 FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

2.3 CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

2.4 REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

2.5 CRITERIOS A UTILIZAR PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO

2.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3.1 PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA

3.2 ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

3.3 DESEMBOLSO DE RECURSOS

3.4 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS

3.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA

3.6 INTERVENTORÍA

3.7 PUBLICIDAD

3.8 MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES

ANTECEDENTES

La Ley 789 de 2002 dispone en su artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y reglamentado por el Decreto 934 de 2003. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del consejo de administración del mismo. La dirección ejecutiva está a cargo del Director General del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación, con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por Ley 789 de 2002, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

Si bien la monetización es la principal fuente de financiación, no es la única y es así como el Acuerdo número 00006 de 2007 y el artículo 3° del Acuerdo 00004 de 2009, contempla la posibilidad de que los entes Gubernamentales del territorio nacional, puedan aportar recursos de su presupuesto, para que sean parte del Fondo Emprender, con el propósito de financiar planes de negocio que sean viables y propicien el desarrollo socioeconómico de su región.

La contrapartida correspondiente al aporte del Fondo Emprender se ajustará a lo señalado en el parágrafo del artículo 3° del Acuerdo 00006 de 2007.

El presente documento ofrece los términos de referencia para la Convocatoria Cerrada número 77 del Fondo Emprender y el Ministerio de Cultura, cuyo objetivo es financiar iniciativas empresariales, que representen un impacto o desarrollo en el campo cultural, que provengan y sean desarrolladas por aprendices del SENA, egresados, practicantes universitarios, profesionales con pregrado o que se encuentren cursando especialización, Maestría y/o Doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses y cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

CAPÍTULO I Información general

1.1 Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas empresariales que representen un impacto o desarrollo en el campo cultural, que provengan y sean desarrolladas por aprendices, egresados, practicantes universitarios, profesionales con pregrado o que se encuentren cursando especialización, maestría y/o doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses y cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

1.2 Régimen jurídico aplicable

- La Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo”.

- El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender – FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales, en los términos allí dispuestos.

- El Decreto 934 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se reglamenta el Fondo Emprender, modificado por el Decreto 3930 de 2006 expedido por el Ministerio de la Protección Social.

- El Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

- El Acuerdo 00004 de 2009, del Consejo Directivo Nacional del SENA, por el cual se establece el reglamento interno del Fondo Emprender, y los manuales de operaciones y de financiación del Fondo Emprender, que hacen parte integral del acuerdo.

- Acuerdo 00006 de 2007 por el cual se establecen condiciones para la suscripción de convenios de adhesión y se establece el reglamento interno para las convocatorias cerradas del Fondo Emprender.

1.3 Calidad de los recursos

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el Acuerdo 00004 de 2009, Reglamento Interno del Fondo Emprender, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales, que provengan de:

1. Estudiante SENA matriculado en un Programa de Formación Titulada, que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación, así como egresados de estos programas, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses.

2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres en un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

3. Estudiantes que hayan concluido materias, dentro de los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior - primer pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

4. Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses, de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen o adicionen.

5. Estudiantes que se encuentren cursando especialización, maestría y/o doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses.

6. Estudiante SENA, del programa Jóvenes Rurales y Línea de Formación Líderes del Desarrollo, que hayan completado 200 horas del programa de formación o egresados de este programa, cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.

7. Egresados del programa de formación SENA, para Población en situación de desplazamiento por la violencia, que hayan completado 90 horas del proceso de formación y cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.

La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar integradas por lo menos por el 51% de aprendices; el resto de la asociación podrá integrarse con los demás beneficiarios de que trata el artículo 2° del Acuerdo 004 de 2009.

Recursos que podrán ser reembolsables o no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender y cumpla con los indicadores de gestión formulados en el mismo.

1.4 Topes y montos de los recursos

El Fondo Emprender otorgará recursos hasta el ciento por ciento (100%) del valor del plan de negocio, de conformidad a la recomendación del evaluador así (Acuerdo 004 de 2009):

- Si el plan de negocios genera hasta 3 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- Si el plan de negocios genera hasta 5 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- Si el plan de negocios genera 6 o más empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El monto a financiar para cada plan de negocio, se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria. El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operaciones del Fondo Emprender.

1.5 Quiénes pueden participar

Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial en el campo cultural, desde la formulación de su plan de negocio o que su empresa no supere los doce (12) meses de haberse constituido legalmente en cualquier región del país y que acrediten, al momento del aval del plan de negocios, alguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiante SENA matriculado en un Programa de Formación Titulada, que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación, así como egresados de estos programas, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses.

2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres en un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

3. Estudiantes que hayan concluido materias, dentro de los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior - primer pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

4. Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses, de un programa de educación superior reconocido por el estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen o adicionen.

5. Estudiantes que se encuentren cursando especialización, maestría y/o doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses.

6. Estudiante SENA, del programa Jóvenes Rurales y Línea de Formación Líderes del Desarrollo, que hayan completado 200 horas del programa de formación o egresados de este programa, cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.

7. Egresados del programa de formación SENA, para Población en situación de desplazamiento por la violencia, que hayan completado 90 horas del proceso de formación y cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.

La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar integradas por lo menos con el 51% de aprendices; el resto de la asociación podrá integrarse con los demás beneficiarios de que trata el artículo 2° del Acuerdo 004 de 2009.

1.6 ¿Qué planes de negocio se pueden presentar?

A nivel nacional, podrán ser presentados planes de negocio, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender, para el campo cultural, en los sectores: creación literaria, musical y teatral, artes escénicas y espectáculos artísticos, artes plásticas y visuales, libros y publicaciones, audiovisual, música, patrimonio material, patrimonio natural, patrimonio inmaterial y formación cultural, de conformidad a lo planteado en las líneas de acción del Grupo de Emprendimiento Cultural del Ministerio de Cultura y a lo establecido en el numeral 1.5 de los términos de referencia.

Nota: Los planes de negocios que se presenten a esta convocatoria, deben tener componentes de innovación y base tecnológica, como factor de competitividad para ser sostenibles durante el proceso de su ejecución.

Los asesores de emprendimiento de las diferentes Unidades, tanto externas como internas, deben garantizar desde la etapa de formulación del plan de negocios la inclusión de estos componentes y los mismos serán factor determinante en la etapa de priorización y jerarquización (Acuerdo 0004 de 2009, artículo 14).

1.7 Rubros financieros

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para:

- La financiación del capital de trabajo del plan de negocio, entendiéndose por capital de trabajo, los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, consistente en dinero destinado al pago de salarios, insumos para el ciclo productivo (materia prima, bienes en proceso) que contribuyen directamente o que forman parte del proceso de producción.

- Adquisición de maquinaria y equipo, costos que se generen por concepto de constitución legal y licencias requeridas por ley para el normal funcionamiento del proyecto. Así mismo, podrán financiarse con estos recursos las adecuaciones o remodelaciones de los bienes que conforman el proceso de dotación técnica y que sean indispensables para el desarrollo del plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el 20% del total solicitado ante el Fondo Emprender.

- Adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el artículo 13 del presente Acuerdo, este modelo de negocios represente una alternativa de impacto para la región, genere valor agregado, garantice sostenibilidad en el mercado, no haya saturación en la zona y tenga impacto en la generación de empleo.

En caso de que el plan de negocio requiera un monto mayor de financiación, el emprendedor debe manifestar en el plan de negocio la fuente de financiación de esos recursos.

1.8 Rubros no financieros

El Fondo Emprender no financiará los siguientes rubros:

- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- Compra de bienes inmuebles.

- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocios.

- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorias, asesoría jurídica, financiera, etc.).

- Adquisición de vehículos automotores.

- Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
- Recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- Formación académica.
- Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
- Gastos de viaje y desplazamiento.
- Compra de primas o locales comerciales.

CAPÍTULO II

Etapas para la formulación, registro y evaluación de los planes de negocio**2.1 Fechas de apertura y cierre de la convocatoria**

La presente convocatoria Cerrada para el Ministerio de Cultura, será abierta a partir de las 8 a. m., del día 18 de octubre de 2011 y tendrá dos cierres parciales uno el 16 de noviembre de 2011 y el otro el 16 de marzo de 2012 a las 11:59 p. m., según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	
ACTIVIDAD	FECHA
Resolución del Director General del SENA autorizando la apertura de la Convocatoria cerrada.	_____ de octubre de 2011
Fecha de apertura de la convocatoria	18 de octubre de 2011 a las 8 a. m.
Inscripciones de planes de negocio	A partir del 18 de octubre de 2011
Fechas de cierres de la Convocatoria	Primer cierre: 16 de noviembre de 2011 a las 11:59 p. m. Segundo cierre: 16 de marzo de 2012 a las 11:59 p. m.
Recepción de documentos de acreditación como beneficiarios	Los documentos deben ser remitidos a Fonade durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haber sido avalado el plan de negocios por el jefe de la unidad de emprendimiento.
Evaluación de planes de negocio	Después de efectuado el cierre Fonade tendrá 30 días calendario para efectuar las evaluaciones correspondientes.
Publicación de planes de negocios con las observaciones de evaluación.	Primer cierre: 16 de diciembre de 2011. Segundo cierre: 16 de abril de 2012.
Observaciones a resultados por parte de los emprendedores.	Primer cierre: 19 al 23 de diciembre de 2011. Segundo cierre: 17 al 23 de abril de 2012.
Respuesta a observaciones por Fonade	Primer cierre: 26 al 28 de diciembre de 2011. Segundo cierre: 24 al 26 de abril de 2012
Publicación de planes de negocio viables y no viables que pasan a la etapa de priorización y jerarquización	Primer cierre: 29 de diciembre de 2011. Segundo cierre: 27 de abril de 2012.
Jerarquización y priorización por parte de la Comisión Técnica Nacional	Primer cierre: En reunión de enero de 2012. Segundo cierre: en reunión de mayo de 2012.
Aprobación y asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA a Planes de Negocio	Primer cierre: En reunión de febrero de 2012. Segundo cierre: En reunión de junio de 2012.
Publicación de resultados en la página web	Primer cierre: marzo 1° de 2012. Segundo cierre: julio 3 de 2012.
Entrega de minuta de contrato a beneficiarios	Primer cierre: A partir del 7 de marzo de 2012. Segundo cierre: A partir del 10 de julio de 2012.
Firma contrato y constitución de garantías por parte de los emprendedores	Primer cierre: A partir del 8 de marzo de 2012 Segundo cierre: A partir del 11 de julio de 2012.
Desembolso de recursos por parte de FONADE	Primer cierre: A partir del 9 de marzo de 2012. Una vez sea firmada el acta de inicio por parte de la interventoría. Segundo cierre: A partir del 12 de julio de 2012. Una vez sea firmada el acta de inicio por parte de la interventoría

Nota: La viabilidad del plan de negocio, no puede considerarse como la aprobación de financiación del mismo, pues una vez viable tendrá que surtir la etapa de jerarquización y priorización contemplada en el artículo 14 del Acuerdo 00004 de 2009.

2.2 Formulación del plan de negocio

Los Centros de Formación del SENA, las instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas y demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y la metodología del Fondo Emprender. Conformarán Unidades de Emprendimiento con el fin de garantizar su viabilidad y su consecuente registro en el sistema de información de las iniciativas empresariales presentadas y aprobadas.

Será responsabilidad exclusiva de las Unidades de Emprendimiento verificar el cumplimiento de la condición de beneficiario, de conformidad con las normas vigentes; dicha verificación será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas, y demás entidades públicas o privadas, diferentes a los Centros de Formación del SENA, deberán presentar un certificado de compromiso al SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución del mismo.

Una vez se presente el certificado al Coordinador del Grupo de Emprendimiento Empresarial y Fondo Emprender de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, este oficiará al Gerente Administrador del Recursos de Fondo Emprender, como

administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocio.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el SENA, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los Emprendedores podrán presentar para esta convocatoria sus proyectos a través de las Unidades de Emprendimiento del SENA, que representen un impacto en la generación de empleo.

2.3 Conformación del plan de negocios

La Plataforma del Sistema de Información del Fondo Emprender está compuesta en cada Plan de Negocios por los siguientes módulos:

1. **Módulo de Mercado:** Contiene la información correspondiente a los objetivos del proyecto, su justificación, sus antecedentes, la investigación de mercado, las estrategias de mercado y las proyecciones de ventas.

2. **Módulo de Operación:** Incluye la forma de operación del negocio, el plan de compras, los costos de producción y la infraestructura requerida del proyecto.

3. **Módulo de Organización:** El Módulo de organización presenta la estrategia organizacional del proyecto, la estructura organizacional, los aspectos legales a cumplir y los costos administrativos.

4. **Módulo de Finanzas:** Analiza los ingresos, los egresos y el capital de trabajo del proyecto soportado con sus estados financieros.

5. **Módulo Plan Operativo:** Presenta la forma como el emprendedor utilizará los recursos aprobados del Fondo Emprender y los propios descritos en forma mensual. Este documento contendrá en forma detallada la periodicidad con que la empresa requiera que se realice por parte del administrador de los recursos el desembolso correspondiente.

6. **Módulo de Impacto:** Describe los impactos del proyecto a nivel económico, social y ambiental.

7. **Módulo de Resumen Ejecutivo:** Contiene los principales aspectos del proyecto y el equipo de trabajo que desarrollará el proyecto.

8. **Módulo de Anexos:** Permite adjuntar archivos que complementen cualquier información adicional de los módulos expuestos.

2.4 Registro y presentación de planes de negocio

Los planes de negocios deberán ser presentados por los emprendedores a través de las Unidades de Emprendimiento de los centros del SENA y por las unidades de emprendimiento que hayan suscrito certificado de compromiso con el Fondo, a través del Sistema de información del Fondo Emprender disponible en la página www.fondoemprender.com, y podrán presentarse planes de negocios con impacto en el sector cultural, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del presente documento.

Los interesados en participar en la presente convocatoria cerrada deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido la mayoría de edad.
- No haber sido beneficiado(s) con los recursos del Fondo Emprender.
- Que la formación certificada con base en los parámetros del artículo 20 del Acuerdo 0004 de 2009 y sus adiciones o modificaciones, tenga relación con el plan de negocio.
- Haber surtido la etapa de estudio por parte del Comité Regional de Evaluación de proyectos, el cual estará compuesto por actores externos al SENA, que hagan parte de la red de emprendimiento en la Región, quienes revisarán el cumplimiento del perfil emprendedor y sus actitudes y aptitudes como persona emprendedora, además la viabilidad técnica del plan de negocio, para el posterior aval en el sistema de información del Fondo Emprender por parte del jefe de la unidad de emprendimiento de las instituciones señaladas en el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2009.
- No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
- No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Grupo de Emprendimiento, Empresarialismo y Fondo Emprender del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- Señalar la dedicación en horas de trabajo de los beneficiarios al proyecto, la cual se debe expresar claramente en la formulación del plan de negocio, indicando si es dedicación de tiempo completo o de tiempo parcial. Para el caso de tiempo parcial se debe indicar el número de horas mensuales dedicadas al proyecto.

2.5 Criterios a utilizar para evaluar los planes de negocio

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas al Fondo Emprender, estará a cargo de los evaluadores seleccionados por Fonade en virtud del Convenio número 193048 de 2003, suscrito entre SENA y Fonade, el cual tiene por objeto, establecer si de acuerdo con su naturaleza el plan de negocio presentado cumple con los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica, operativa y medición del riesgo del plan de negocio.
- Viabilidad financiera dada por los indicadores, tales como: valor presente neto, tasa interna de retorno, relación costo beneficio, costo anual equivalente.
- Viabilidad jurídica del plan de negocio.
- Generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa.
- Los planes de negocio deben especificar las contrapartidas en especie, que harán los beneficiarios de los planes de negocio, que garanticen un aporte al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en el cumplimiento de su misión.
- Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, estudio de mercado, justificación, resultados esperados y esquema de ejecución del presupuesto.
- Integración con minicadenas, cadenas productivas o clústeres de la región donde se desarrollará la actividad empresarial.

- Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.

- Empleo de nuevas tecnologías en el proceso creativo, productivo, y en los canales de distribución del bien o servicio ofrecido.

- Contribución al fortalecimiento de la identidad cultural de la región donde se ejecuta el proyecto.

- Desarrollo del potencial productivo del proyecto dentro de las diferentes cadenas de valor¹ de las industrias culturales, para los siguientes sectores:

1. Creación literaria, musical y teatral.

2. Artes escénicas y espectáculos artísticos

- a) Teatro

- b) Danza

- c) Marionetas

- d) Otras formas escénicas

3. Artes plásticas y visuales

- a) Fotografía

- b) Pintura

- c) Escultura

- d) Arte industrial

- e) Grabado, artes gráficas

- f) Ilustración

4. Libros y publicaciones

- a) Libros

- b) Publicaciones periódicas (prensa, periódicos, revistas)

- c) Otros productos editoriales (tarjetas postales, carteles, afiches)

5. Audiovisual

- a) Cine y video

- b) Radio

- c) Televisión

- d) Multimedia (animación digital e interactiva)

- e) Videojuegos

6. Música

- a) Edición de música

- b) Producción fonográfica

7. Patrimonio material

- a) Inmueble (centros históricos, monumentos históricos, patrimonio arqueológico)²

- b) Mueble (antigüedades, cuadros históricos)

- c) Bibliotecas

- d) Museos y objetos de colección pública y privada

- e) Archivos (fílmicos, documentales y otros repositorios)

8. Patrimonio natural

- a) Reservas naturales

- b) Jardines botánicos y zoológicos

- c) Colecciones de zoología, mineralogía y anatomía

9. Patrimonio inmaterial

- a) Fiestas tradicionales

- b) Gastronomía, (a partir de la recuperación de saberes y tradiciones culinarias locales).

- c) Artesanía indígena, tradicional y contemporánea

- d) Otras tradiciones y expresiones orales

- e) Lenguas y dialectos

10. Formación cultural

- a) Formación artística

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del Sistema de Información.

Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos, o cuya información sea inexacta o no verídica, o que sean presentadas por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados; en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados.

2.6 Criterios de priorización y jerarquización para la asignación de los recursos

Una vez superada la etapa de evaluación, los planes de negocio, clasificados como viables, serán priorizados y jerarquizados de acuerdo con los siguientes criterios:

¹ Entiéndase cadena de valor como la identificación de los procesos y operaciones que aportan valor al sector cultural, desde la identificación de la demanda hasta que se entrega un producto o servicio final.

² Ver el apartado 1.8 Rubros No Financiables, referido a la no financiación de compra de bienes inmuebles con recursos del Fondo Emprender.

1. Componente de innovación y base tecnológica del plan de negocio, conforme a los criterios establecidos por las Unidades Técnicas del SENA y el documento CONPES 3527-DNP-Política Nacional de Competitividad y Productividad.

2. Número de empleos directos a generar y mantener, respecto al monto de recursos otorgados por el Fondo Emprender.

3. Número de empleos directos a generar para población vulnerable, frente al total de empleos directos.

4. Número de empleos directos a generar entre población que estén dentro del rango de edad de 18 a 24 años.

5. Proyectos que desarrollen su actividad en municipios donde el Índice de Desarrollo Humano, o aquel que cumpla con la misma función, sea el más bajo.

6. Proyectos que desarrollen su actividad dentro de los sectores priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo y/o planes regionales.

El plan de negocio y el Sistema de Información deberán contemplar las variables que permitan aplicar los criterios de que trata el presente artículo.

CAPÍTULO III

Asignación de recursos

3.1 Presupuesto disponible para la convocatoria

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **mil millones de pesos (\$1.000.000.000) moneda corriente**. De los cuales el Fondo Emprender, aporta la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente y el Ministerio de Cultura la suma de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente.

Estos recursos se encuentran en FONADE, entidad que ejerce la función de Gerente Administrador de los recursos del Fondo Emprender.

3.2 Asignación de los recursos

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, con base en los resultados del estudio y recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, encargada de priorizar y jerarquizar los planes de negocio. Los resultados serán publicados por FONADE en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com.

3.3 Desembolso de recursos

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el Gerente administrador de recursos del Fondo Emprender Fonade, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a elaborar el contrato por el término de duración del plan de negocio, el cual será remitido a los beneficiarios. Este contrato deberá ser devuelto al Gerente administrador de los recursos del proyecto dentro de treinta (30) días calendario siguientes a su recibo, debidamente firmado y adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de constitución legal emitido por la autoridad competente, en donde conste que la vigencia de la empresa es igual o mayor a la duración del contrato a suscribir más 12 meses, el cual debe ser tramitado una vez se suscriba el contrato y entregado a Fonade.

- Pagaré en blanco, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, a favor del SENA.

- Póliza de seguro de vida que ampara al beneficiario, expedida por una compañía de seguros legalmente aprobada por el Estado.

Una vez aprobada la financiación para el plan de negocio, el Emprendedor o grupo de Emprendedores, tendrá un plazo máximo para la legalización del contrato y constitución de la empresa de 30 días calendario, los cuales serán contados a partir del momento en que se remiten los contratos a las respectivas unidades de emprendimiento.

Cuando se presente fuerza mayor o caso fortuito el emprendedor o grupo de emprendedores deberá enviar una comunicación al Gerente Administrador de los recursos solicitando un único plazo adicional, el cual no podrá ser superior a 60 días calendario, contados a partir del momento en que se remiten los contratos a las unidades de emprendimiento, indicando la fecha de cumplimiento para la devolución y legalización del contrato.

Si pasado este término no se ha legalizado el contrato o no se han cumplido los requisitos para el desembolso, se entenderá que el emprendedor o grupo de emprendedores desiste de la financiación del plan de negocio.

3.4 Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios

Los Centros de Formación Profesional del SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a las cuales hace referencia el artículo 10 del Acuerdo 0004 de 2009 y sus adiciones o modificaciones, deberán realizar a través de las unidades de emprendimiento el acompañamiento durante la etapa de ejecución del plan de negocio. En el evento en el que al plan de negocio se le asignen recursos por parte del Fondo, deberá además efectuar el acompañamiento técnico-operativo durante el primer año de ejecución o su prorrogas si la hubiere, de los planes de negocio avalado por ellos, apoyándose en el sistema de información diseñado para tal fin o en cualquier medio que consideren necesario, para garantizar el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Las Unidades de Emprendimiento deberán rendir un informe cada tres meses sobre la situación de cada uno de los planes de negocio aprobados en cada convocatoria a la Dirección de Empleo y Trabajo – Grupo Integrado de Emprendimiento Empresarial y Fondo Emprender.

3.5 Supervisión y control en el proceso de convocatoria

El proceso será ejecutado por Fonade bajo la supervisión y control del SENA.

3.6 Interventoría

El Gerente Administrador de los Recursos del Fondo Emprender Fonade, deberá realizar la interventoría permanente de los planes de negocio financiados y presentar informes bimensuales de avance de ejecución de los mismos, al Supervisor y Coordinador por parte del SENA.

3.7 Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA www.sena.edu.co, página web de Fonade www.fonade.gov.co, página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com y página web del Ministerio de Cultura: www.mincultura.gov.co

3.8 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Call Center del SENA, a través de las líneas 5925555 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web www.fondoemprender.com, con el apoyo del Ministerio de Cultura a través de la página web www.mincultura.gov.co

(C. F.).

V A R I O S**Consejo Superior de la Carrera Notarial****ACUERDOS****ACUERDO NÚMERO 015 DE 2011**

(octubre 13)

por el cual se modifica el cronograma aprobado mediante Acuerdos 011 de 2010, 02, 04, 010 y 012 de 2011.

El Consejo Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto 3454 de 2006, el Decreto 926 de 2007, la Sentencia SU-913 de 2009, en armonía con los Acuerdos 011 de 2010 y 02 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 588 de 2000 y en el artículo 164 del Decreto-ley 960 de 1970, el Consejo Superior es el órgano encargado de administrar los concursos y la carrera notarial.

Que en el cronograma aprobado mediante Acuerdo 012 de septiembre de 2011, se previó que en la semana comprendida entre el lunes 3 y el viernes 7 de octubre de 2011, el Consejo Superior expediría Acuerdos con la calificación de entrevistas y conformación de listas de elegibles, los cuales se publicarían el día 8 de octubre de 2011.

Así mismo se previó que entre el lunes 11 y el viernes 14 de octubre correría el término para que los interesados interpusieran recurso de reposición contra dichos Acuerdos.

Que una vez resueltos tales recursos entre el miércoles 26 de octubre y el viernes 28 de octubre de 2011, se expediría Acuerdo con los resultados de las entrevistas y la conformación de listas de elegibles, el cual se publicaría el domingo 30 de octubre de 2011.

Que por razones de fuerza mayor el Consejo Superior no pudo sesionar en la fecha prevista el 5 de octubre de 2011, motivo por el cual todas las fechas previstas en el mencionado cronograma deben modificarse.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el cronograma aprobado por los Acuerdos 011 de 2010, 02, 04 y 12 de 2011, el cual quedará, así:

Cronograma del curso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad en ingreso a la carrera notarial

Fecha	Actividad
Jueves 2 de diciembre de 2010	Reunión de Consejo Superior, para evaluar modificación y/o derogatoria de los Acuerdos 005 de 2010 de declaratoria de círculos desiertos y de Convocatoria 006 de 2010, teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado de 11 de marzo de 2010.
Lunes 6 diciembre de 2010	Publicación del Acuerdo de convocatoria proferido en la sesión de 2 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial .
Domingo 19 de diciembre de 2010	Publicación en diario de amplia circulación nacional del Acuerdo de convocatoria.
Martes 15 de febrero de 2011	Inicio de inscripciones por la vía electrónica en los sitios web www.carreranotarial.gov.co , y www.concurso-notarias.unal.edu.co
Martes 1° de marzo de 2011	Finaliza plazo de inscripción, once y cincuenta y nueve p. m. (11:59 p. m.) hora legal colombiana.
Miércoles 2 de marzo de 2011	Inicia recepción de documentos que los aspirantes pretendan hacer valer en el análisis de méritos y antecedentes.
Jueves 10 de marzo de 2011	Finaliza plazo de radicación de los documentos que los aspirantes pretendan hacer valer en el análisis de méritos y antecedentes, seis de la tarde (6:00 p. m.), hora legal colombiana.
Miércoles 20 de abril de 2011 a lunes 25 de abril de 2011	El Consejo Superior expide un Acuerdo con la lista de aspirantes admitidos y no admitidos con la calificación obtenida en el análisis de méritos y antecedentes.

Fecha	Actividad
Martes 26 de abril de 2011	Se publica la lista aspirantes admitidos, y la calificación obtenida en el análisis de méritos y antecedentes, en un diario de amplia circulación nacional.
Miércoles 27 de abril de 2011	Inicia el plazo de cinco (5) días para interponer recurso de reposición contra el Acuerdo 003 de 25 de abril de 2011.
Martes 3 de mayo de 2011	Último día para interponer recurso de reposición contra el Acuerdo 003 de 25 de abril de 2011.
Miércoles 4 de mayo de 2011	Inicia el plazo para que el Consejo Superior resuelva los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo 003 de 25 de abril de 2011.
Martes 31 de mayo de 2011	Último día para que el Consejo Superior resuelva los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo 003 de 25 de abril de 2011.
Miércoles 1° de junio de 2011 -viernes 3 de junio de 2011	El Consejo Superior expide un Acuerdo con la lista de los aspirantes llamados a presentar prueba de conocimientos.
Domingo 5 de junio de 2011	Se publica el Acuerdo con la lista de aspirantes llamados a presentar prueba de conocimientos.
Domingo 19 de junio de 2011	Se aplica la prueba de conocimientos.
Martes 5 de julio - viernes 8 de julio de 2011	El Consejo Superior expide un Acuerdo con los resultados de la prueba de conocimientos y de los aspirantes convocados a entrevista.
Domingo 10 de julio de 2011	Se publican los resultados de la prueba de conocimientos y la convocatoria a entrevista.
Lunes 11 de julio de 2011	Inicia el plazo de cinco días para interponer recursos contra el Acuerdo publicado el domingo 10 de julio de 2011.
Viernes 15 de julio de 2011	Último día para interponer recursos contra el Acuerdo publicado el domingo 10 de julio de 2011.
Lunes 18 de julio de 2011	Inicia plazo para que el Consejo Superior resuelva los recursos de reposición presentados contra el Acuerdo publicado el domingo 10 de julio de 2011.
Viernes 5 de agosto de 2011	Último día para que el Consejo Superior resuelva los recursos contra el Acuerdo publicado el domingo 10 de julio de 2011.
Lunes 8 de agosto - jueves 11 de agosto de 2011	El Consejo Superior expide Acuerdo convocando a entrevista.
Viernes 12 de agosto de 2011	Se publica el Acuerdo convocando a entrevista.
Viernes 9 de septiembre de 2011 -domingo 2 de octubre de...	Se realizan entrevistas
Jueves 13 de octubre de 2011	El Consejo Superior expide Acuerdo con el cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista y el consolidado ponderado en el Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.
Sábado 15 de octubre de 2011	Se publica el Acuerdo con el cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista y el consolidado ponderado en el Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.
Martes 18 de octubre de 2011	Inicia el plazo de cinco (5) días para interponer recurso de reposición contra el Acuerdo publicado el sábado 15 de octubre de 2011.
Lunes 24 de octubre de 2011	Último día para interponer recurso de reposición contra el Acuerdo publicado el sábado 15 de octubre de 2011.
Martes 25 de octubre - Martes 15 de noviembre de 2011	El Consejo Superior resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo publicado el sábado 15 de octubre de 2011.
Miércoles 16 de noviembre - Viernes 18 de noviembre de 2011	Realización de entrevistas que puedan llegar a surgir luego de resueltos los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo publicado el sábado 15 de octubre de 2011.
Miércoles 23 de noviembre - Viernes 25 de noviembre de 2011	El Consejo Superior expide Acuerdo con el cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron nuevas entrevistas y el consolidado ponderado en el Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.
Sábado 26 de noviembre de 2011	Se publica el Acuerdo con el cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron nuevas entrevistas y el consolidado ponderado en el Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de...
Lunes 28 de noviembre de 2011	Inicia el plazo de cinco (5) días para interponer recurso de reposición contra el acuerdo publicado el sábado 26 de noviembre de 2011.
Viernes 2 de diciembre de 2011	Último día para interponer recurso de reposición contra el Acuerdo publicado el sábado 26 de noviembre de 2011.
Lunes 5 de diciembre - miércoles 7 de diciembre de 2011	El Consejo Superior resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo publicado el sábado 26 de noviembre de 2011.
Miércoles 14 de diciembre - viernes 16 de diciembre de 2011	El Consejo Superior expide Acuerdos con las calificaciones asignadas a las nuevas entrevistas y con la conformación de las listas de elegibles.

Fecha	Actividad
Domingo 18 de diciembre de 2011	Se publica Acuerdo que contiene las listas de elegibles en un diario de amplia circulación nacional y en las páginas web del concurso.
Lunes 19 de diciembre de 2011	Se remiten las listas de elegibles a las autoridades nominadoras para que dentro de los treinta (30) días siguientes procedan a las correspondientes designaciones.

Artículo 2°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 2011.

El Ministro de Justicia y del Derecho (E.),

Pablo Felipe Robledo del Castillo,
Presidente Consejo Superior (E.).

El Secretario Técnico Consejo Superior,

Marcos Jaher Parra Oviedo.
(C. F.).

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2011

(octubre 13)

por medio del cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista y el consolidado definitivo del Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

El Consejo Superior, en cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política, la Ley 588 de 2000, el Decreto 3454 de 2006, la Sentencia SU-913 de 2009 de la honorable Corte Constitucional y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 165 del Decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 011 del 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo 02 del 24 de enero de 2011, se convocó a Concurso Público y Abierto para Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que como resultado de las etapas de inscripción y acreditación de requisitos y análisis de méritos y antecedentes, el Consejo Superior profirió el Acuerdo 003 del 25 de abril de 2011, por el cual se aprobó la lista de aspirantes admitidos y rechazados al concurso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la carrera notarial y la calificación resultante de la valoración y análisis sobre méritos y antecedentes efectuado por el operador del concurso y se ordenó su publicación, acto cumplido el día 26 de abril del presente año.

Que en cumplimiento del cronograma del concurso, fueron citados a prueba objetiva de conocimientos los aspirantes admitidos en la primera etapa el 19 de junio de 2011.

Que el 8 de agosto de 2011 el Consejo Superior, en sesión consignada en Acta número 06 de la misma fecha, autorizó la citación a prueba objetiva de conocimientos de los concursantes que acreditaron circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito; prueba que se realizó el 21 de agosto de 2011. En esta misma fecha se realizaron las pruebas ordenadas mediante decisión judicial.

Que como resultado de la aplicación de la prueba de conocimientos, se profirió el Acuerdo 008 de 8 de julio de 2011, contenido del consolidado de las calificaciones asignadas en la prueba objetiva y en la valoración de méritos y antecedentes; del mismo modo modificó parcialmente el Acuerdo 003 del 25 de abril de 2011 respecto de los errores aritméticos evidenciados en el control de calidad aplicado por la Universidad Nacional de Colombia en la etapa de valoración indicada.

Que los Acuerdos 003 del 25 de abril de 2011 y 008 del 8 de julio de 2011 se encuentran en firme.

Que tal como lo dispone el cronograma aprobado mediante Acuerdo 02 de 24 de enero de 2011, publicado en las páginas web www.carreranotarial.gov.co y www.concursosnotarias.unal.edu.co, quienes obtuvieron un puntaje ponderado en la valoración de méritos y antecedentes y en la prueba de conocimientos igual o superior a cincuenta (50) puntos fueron citados a presentar entrevista.

Que mediante Acuerdo 010 de 8 de agosto de 2011 se aprobó el protocolo y criterios de evaluación de la entrevista; se ordenó la publicación del instructivo de la misma; se convocó a entrevista; y se integró el jurado para su aplicación.

Que en sesión de 2 de septiembre de 2011, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo 012 de la fecha, donde se amplió el número de jurados designados para la práctica de las entrevistas, y se modificó el cronograma de las mismas, reprogramándose a partir del 9 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2011.

Que el artículo 18 del Acuerdo 011 de 2010 y el artículo 4° literal j) del Acuerdo 002 de noviembre 22 de 2006, modificado por el Acuerdo 011 del 2 de septiembre de 2011, establece que la entrevista se realiza según lo previsto en la Ley 588 de 2000 y el artículo 10 del Decreto 3454 de 2006.

Que en las fechas legalmente establecidas se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes citados que cumplieron los requisitos previstos, desarrollándose de manera objetiva, presencial y conforme a los criterios señalados por la normatividad del Concurso.

Que el Decreto 3454 de 2006 modificado por el Decreto 926 de 2007, en su artículo 11 establece que el puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas etapas del concurso.

Que según lo dispuesto en el cronograma aprobado mediante Acuerdos 02 de 24 de enero de 2011, 004 de 26 de abril de 2011 y el 012 del 2 de septiembre de 2011, el Consejo expide el presente Acuerdo, que contiene los resultados de la entrevista y el consolidado definitivo.

Que por razones de fuerza mayor el Consejo Superior no pudo sesionar en la fecha prevista el 5 de octubre de 2011, motivo por el cual no fue posible publicar el Acuerdo por el cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista y el consolidado definitivo del Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notaria.

Que en sesión del día 13 de octubre de 2011 el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo la modificación del cronograma del Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y el presente acuerdo por el cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista, así como el consolidado definitivo del Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que contra la calificación obtenida por los aspirantes en la entrevista y el consolidado definitivo procede el recurso de reposición.

Por lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar los resultados individuales de las entrevistas llevadas a cabo entre el 9 de septiembre y el 2 de octubre de 2011, contenidos en el Anexo número 1.

Artículo 2°. Aprobar el puntaje definitivo de los aspirantes contenido en el Anexo número 2.

Artículo 3°. Notifíquese el presente Acuerdo mediante su inclusión en las páginas web www.carreranotarial.gov.co y www.concursosnotarias.unal.edu.co.

Artículo 4°. Mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación, se le informará a la ciudadanía en general, que la publicación de los resultados individuales de las entrevistas del *Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial*, se realizará a través de las páginas web www.carreranotarial.gov.co y www.concursosnotarias.unal.edu.co.

Artículo 5°. Contra este Acuerdo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante el Consejo Superior, a través de los sitios web www.carreranotarial.gov.co y www.concursosnotarias.unal.edu.co. El recurso sólo procede respecto del puntaje individual de la entrevista y el consolidado definitivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Acuerdo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a octubre 13 de 2011.

El Ministro de Justicia y del Derecho (E.),

Pablo Felipe Robledo del Castillo,
Presidente Consejo Superior (E.).

El Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretario Técnico Consejo Superior,

Marcos Jaher Parra Oviedo.

**ANEXO 1.
PUNTAJE DE LAS ENTREVISTAS**

NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje
314164	7.85	319451	6.06	319934	6.43	320394	6.85	321137	6.02	322002	6.63
314175	8.63	319452	5.69	319937	7.56	320420	8.00	321188	7.72	322011	7.56
314187	9.06	319467	8.02	319940	8.30	320422	5.46	321203	7.85	322023	9.93
314188	8.98	319470	8.39	319941	7.43	320424	8.46	321209	9.98	322025	7.24
314208	7.52	319471	4.67	319947	7.43	320442	7.85	321227	8.35	322091	5.54
314219	5.96	319472	5.33	319949	7.50	320452	5.80	321229	8.09	322113	6.43
315710	7.72	319477	9.35	319956	4.39	320466	6.35	321233	5.44	322119	5.37
315713	9.09	319482	6.63	319961	7.80	320474	9.04	321247	5.26	322130	6.54
315722	6.07	319486	6.87	319962	9.19	320491	7.56	321254	8.57	322132	6.33
315724	7.07	319521	8.83	319974	7.94	320496	7.85	321256	9.22	322173	7.63
319011	7.85	319525	7.80	320000	9.87	320539	5.50	321271	8.70	322185	8.85
319018	8.04	319530	8.50	320005	8.04	320545	6.22	321293	7.54	322208	7.06
319020	8.83	319531	7.00	320006	7.70	320552	7.06	321301	8.63	322213	7.28
319028	8.57	319538	8.78	320025	6.85	320575	4.85	321307	6.70	322235	7.57
319057	7.74	319547	6.28	320032	6.74	320603	7.15	321308	8.00	322243	6.20
319065	7.57	319582	9.31	320034	8.96	320610	7.98	321384	9.67	322254	5.02
319114	7.78	319593	8.26	320058	7.83	320638	8.87	321387	8.00	322275	6.39
319119	8.81	319603	7.39	320093	6.94	320688	8.94	321390	3.33	322293	6.70
319120	8.57	319625	9.31	320106	8.20	320698	5.85	321402	7.43	322306	8.09
319147	7.46	319642	6.15	320112	7.41	320699	6.96	321411	7.81	322315	5.78
319152	8.13	319645	5.74	320115	6.61	320732	6.19	321420	5.31	322330	6.59
319185	9.33	319651	9.02	320117	8.37	320733	4.67	321432	6.28	322338	6.57
319189	9.57	319669	8.50	320125	6.02	320743	7.09	321445	7.02	322363	6.72
319192	5.11	319676	6.70	320134	9.48	320746	7.85	321457	6.48	322381	7.09
319195	4.69	319677	9.70	320158	5.39	320749	8.59	321463	7.67	322384	6.63
319196	4.85	319712	6.41	320165	6.52	320761	6.63	321470	6.50	322413	8.22
319199	4.96	319724	9.57	320173	8.04	320767	7.15	321480	8.57	322417	7.15
319203	4.74	319738	8.37	320184	8.07	320772	6.39	321494	5.70	322422	7.52
319204	5.52	319742	6.19	320205	6.48	320773	6.43	321780	6.15	322425	3.85
319205	8.22	319743	7.61	320214	5.96	320778	5.65	321784	5.46	322426	6.19
319211	6.93	319744	8.07	320219	5.72	320791	5.39	321801	6.41	322442	8.33
319222	7.00	319750	9.43	320236	7.80	320795	9.17	321810	5.67	322444	5.31
319226	3.96	319759	7.46	320245	7.07	320796	8.19	321811	7.48	322448	8.44
319227	7.81	319764	8.11	320256	6.74	320801	9.89	321812	6.02	322450	9.17
319230	8.76	319767	3.89	320269	8.76	320822	3.00	321826	8.81	322457	5.56
319244	5.50	319790	6.13	320289	8.41	320833	5.78	321842	6.98	322459	5.61
319276	6.48	319794	6.98	320296	7.74	320848	8.31	321860	5.57	322461	7.20
319290	7.65	319805	9.22	320300	7.98	320858	8.26	321867	6.72	322498	8.44
319304	4.67	319815	6.98	320301	8.48	320881	6.37	321876	5.11	322526	7.22
319311	9.57	319826	4.78	320306	8.98	320937	6.94	321884	8.56	322528	8.33
319326	4.39	319830	6.35	320316	8.96	320962	7.93	321898	8.91	322551	8.35
319337	7.09	319841	7.39	320318	4.96	320965	7.43	321925	9.31	322559	8.78
319342	9.93	319843	5.44	320324	8.72	320966	6.69	321932	9.00	322563	7.87
319344	7.87	319846	8.17	320327	7.87	320979	5.28	321949	8.63	322569	7.52
319352	8.83	319859	5.17	320335	6.63	321015	6.83	321950	7.65	322570	5.85
319368	7.31	319862	7.39	320338	8.96	321024	6.76	321959	6.41	322597	4.94
319391	7.98	319870	6.43	320347	7.46	321025	7.07	321969	7.65	322603	4.94
319403	5.39	319876	7.85	320354	5.54	321096	6.44	321975	7.02	322612	9.17
319445	4.46	319915	8.15	320373	8.44	321104	7.41	321976	6.57	322627	5.33
319449	4.43	319921	7.65	320381	6.37	321116	9.11	321981	8.59	322631	6.30
319450	7.74	319926	5.96	320393	6.07	321128	6.74	321996	8.20	322637	9.39

NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje	NIP	Puntaje
322640	7.81	323342	8.22	323440	9.13	323548	5.89	323650	7.54	323708	4.76	323865	7.22	323912	7.13	324056	6.63	324196	7.94	324336	6.15
322648	7.44	323345	8.65	323457	6.65	323568	5.54	323675	8.93	323793	7.65	323901	8.87	324009	7.72	324167	7.48	324322	7.57	324472	5.33
322649	7.26	323346	7.56	323465	6.65	323569	6.44	323681	4.76	323797	8.19	323906	7.17	324014	7.31	324172	8.20	324372	6.56	324520	9.67
322658	8.83	323389	9.89	323491	6.93	323607	6.37	323716	8.80	323826	8.56	323936	7.31	324044	7.20	324202	6.85	324456	5.52	324602	7.65
322664	6.46	323402	6.63	323509	5.09	323627	7.50	323737	6.44	323847	6.13	323957	7.26	324065	7.13	324223	7.78	324475	7.46	324629	5.99
322672	5.74	323406	4.80	323514	6.63	323632	5.94	323742	6.22	323852	6.22	323962	6.91	324070	6.29	324228	6.85	324480	7.91	324639	6.91
322682	7.87	323413	7.35	323524	8.07	323642	8.70	323752	6.85	323862	6.85	323972	6.67	324080	6.67	324238	4.30	324492	6.09	324649	7.35
322685	6.74	323427	7.04	323536	6.20	323654	7.17	323764	5.87	323874	5.87	323984	7.37	324092	7.37	324250	6.80	324502	6.80	324659	8.02
322695	4.69	323447	7.41	323549	7.56	323667	7.06	323777	8.31	323887	8.31	323997	7.94	324105	7.94	324259	8.19	324511	6.02	324667	6.56
322708	6.39	323451	6.17	323561	6.17	323679	8.07	323789	6.98	323899	6.98	324009	8.65	324117	8.65	324269	6.81	324525	8.06	324679	8.06
322715	5.26	323452	5.17	323572	6.93	323690	8.02	323800	6.67	323910	6.67	324020	8.87	324128	8.87	324278	6.78	324534	9.11	324689	7.15
322717	8.39	323453	6.52	323574	6.43	323691	8.22	323801	7.26	323911	7.26	324021	8.52	324129	8.52	324279	7.76	324536	8.56	324691	7.15
322747	6.57	323472	5.09	323481	8.96	323594	5.72	323704	4.54	323814	8.44	323924	8.65	324034	8.02	324144	6.81	324292	6.31	324543	6.46
322764	7.21	323481	6.59	323494	9.35	323607	8.22	323717	8.22	323827	8.52	323937	5.98	324047	5.98	324157	6.00	324305	6.94	324559	7.96
322774	6.54	323489	5.56	323506	7.67	323619	7.67	323729	8.11	323839	8.11	323949	7.59	324059	7.59	324207	8.91	324317	6.30	324569	7.96
322785	7.04	323510	7.61	323526	8.69	323639	6.24	323749	7.22	323859	7.22	323969	6.98	324079	6.98	324227	7.41	324335	6.24	324579	7.22
322807	7.04	323533	7.80	323549	8.70	323659	8.70	323769	7.30	323879	7.30	323989	7.02	324099	7.02	324247	6.74	324355	7.96	324599	8.69
322816	7.81	323546	8.09	323563	5.57	323673	6.04	323783	6.94	323893	6.94	324003	8.80	324113	8.80	324261	8.98	324369	6.24	324609	6.17
322826	9.76	323567	4.78	323584	6.15	323694	6.46	323804	6.46	323914	6.46	324024	7.81	324134	7.81	324282	8.67	324390	5.54	324629	7.76
322855	6.02	323585	6.15	323602	5.06	323712	8.91	323822	7.91	323932	7.91	324042	6.81	324152	6.81	324300	6.06	324408	10.00	324639	6.30
322917	7.50	323586	8.61	323603	8.16	323713	7.87	323823	9.43	323933	9.43	324043	7.57	324153	7.57	324301	6.06	324409	5.54	324639	7.85
322919	8.33	323596	6.74	323613	5.91	323723	9.70	323833	6.13	323943	6.13	324053	6.35	324163	6.35	324311	8.33	324419	8.50	324639	5.35
322927	6.48	323615	8.56	323632	8.56	323742	7.30	323852	7.30	323962	7.30	324072	6.96	324182	6.96	324330	7.78	324438	6.50	324639	6.00
322939	5.65	323619	7.74	323639	8.33	323749	7.48	323859	7.59	323969	7.59	324079	6.63	324189	6.63	324337	7.22	324445	6.24	324639	5.83
322962	5.30	323621	6.13	323644	8.57	323754	6.24	323864	6.94	323974	6.94	324084	6.65	324194	6.65	324342	6.87	324450	8.57	324639	9.87
322975	4.46	323658	5.06	323679	9.46	323789	5.57	323899	8.02	324009	8.02	324119	7.56	324229	7.56	324377	5.72	324485	5.93	324639	9.46
322978	5.91	323673	8.06	323691	7.15	323801	6.70	323911	5.67	324021	5.67	324131	8.43	324241	8.43	324389	6.81	324497	9.80	324639	9.80
322986	8.02	323677	6.07	323696	9.00	323806	7.85	323916	5.37	324026	5.37	324136	7.72	324246	7.72	324394	5.11	324502	8.39	324639	6.06
322990	9.46	323679	6.30	323698	7.78	323808	6.91	323918	6.50	324028	6.50	324138	6.74	324248	6.74	324396	6.00	324504	7.02	324639	7.41
322993	7.59	323681	7.89	323700	5.87	323810	9.09	323920	6.20	324030	6.20	324140	7.69	324250	7.69	324398	6.74	324506	6.81	324639	6.06
322995	3.91	323682	6.15	323701	7.48	323811	8.54	323921	5.74	324031	5.74	324141	8.80	324251	8.80	324400	6.19	324508	7.02	324639	7.31
323014	6.17	323684	7.54	323703	6.74	323813	6.24	323923	5.74	324033	5.74	324143	7.72	324253	7.72	324402	6.39	324510	8.65	324639	7.52
323018	6.80	323686	5.15	323705	7.46	323815	8.70	323925	8.48	324035	8.48	324145	3.33	324255	3.33	324404	6.35	324512	7.17	324639	7.04
323020	8.09	323688	6.28	323707	7.04	323817	7.06	323927	7.72	324037	7.72	324147	3.39	324257	3.39	324406	8.00	324514	5.09	324639	7.19
323042	9.11	323705	7.67	323722	7.67	323832	5.81	323942	5.81	324052	5.81	324162	4.85	324272	4.85	324420	6.94	324528	9.35	324639	8.28
323047	6.67	323803	8.26	323820	5.33	323930	6.80	324040	6.80	324150	6.80	324260	5.56	324370	5.56	324528	7.35	324639	9.35	324639	6.50
323062	9.31	323810	5.78	323827	7.22	323937	6.37	324047	6.37	324157	6.37	324267	5.56	324377	5.56	324535	8.06	324639	9.76	324639	5.94
323081	5.78	323823	7.22	323840	5.13	323947	7.19	324057	7.19	324167	7.19	324277	5.56	324387	5.56	324545	6.65	324639	9.76	324639	7.96
323089	7.69	323831	9.04	323848	5.13	323954	7.19	324064	7.19	324174	7.19	324284	5.56	324394	5.56	324552	6.65	324639	9.76	324639	9.28
323095	7.19	323834	9.13	323851	7.41	323966	8.39	324076	8.39	324186	8.39	324296	6.81	324406	6.81	324564	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323122	5.59	323841	5.57	323858	7.69	323970	8.39	324080	8.39	324190	8.39	324300	6.81	324410	6.81	324568	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323134	8.04	323844	5.09	323861	5.57	323973	8.39	324083	8.39	324193	8.39	324303	6.81	324413	6.81	324571	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323160	4.00	323858	6.61	323875	6.13	323984	8.39	324094	8.39	324204	8.39	324314	6.81	324424	6.81	324582	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323162	9.91	323864	8.13	323881	6.13	323990	8.39	324100	8.39	324210	8.39	324320	6.81	324430	6.81	324598	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323166	8.48	323867	8.89	323884	6.13	323994	8.39	324104	8.39	324214	8.39	324324	6.81	324434	6.81	324602	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323188	0.07	323906	6.81	323923	4.74	324033	8.39	324143	8.39	324253	8.39	324363	6.81	324473	6.81	324641	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323216	6.26	323913	4.72	323930	5.57	324040	8.39	324150	8.39	324260	8.39	324370	6.81	324480	6.81	324648	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323224	5.19	323964	5.36	323981	4.46	324091	8.39	324201	8.39	324311	8.39	324421	6.81	324531	6.81	324649	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323232	6.81	323997	4.46	324014	5.36	324124	8.39	324234	8.39	324344	8.39	324454	6.81	324564	6.81	324674	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323247	7.59	324055	7.89	324072	8.39	324182	8.39	324292	8.39	324402	8.39	324512	6.81	324622	6.81	324672	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323248	6.89	324063	9.33	324080	7.39	324190	8.39	324300	8.39	324410	8.39	324520	6.81	324630	6.81	324680	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323265	5.98	324064	5.98	324081	8.39	324191	8.39	324301	8.39	324411	8.39	324521	6.81	324631	6.81	324681	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323284	8.11	324065	9.20	324082	8.39	324192	8.39	324302	8.39	324412	8.39	324522	6.81	324632	6.81	324682	5.98	324639	9.28	324639	9.28
323306	8.91	324066	6.02	324083	8.39	324193	8.39	324303	8.39	324413	8.39	324523	6.81	324633	6.81						

ANEXO 2.
PUNTAJE CONSOLIDADO DEFINITIVO

[illegible]

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
324934	9.19			59.19
324940	8.33			88.33
324964	8.57			72.57
324999	9.46			67.46
324970	-	60.00	61.00	62.00
324971	7.15	73.15	75.15	
324975	9.00		60.00	60.00
324980	7.78	66.78		
324996	-	67.00		
325010	5.87		65.87	66.87
325039	7.48	*		63.48
325047	6.74		64.74	66.74
325076	7.46			65.46
325077	7.04		60.04	61.04
325080	6.19			59.19
325081	5.33			70.33
325096	6.37	*		62.37
325101	7.13		76.13	
325112	7.20	57.20	59.20	59.20
325138	7.41		65.41	*
325145	7.69			60.69
325151	8.96		75.96	76.96
325162	7.52		74.52	
325163	7.69			59.69
325180	7.81	71.81	71.81	*
325211	-			57.00
325222	4.74	*		65.74
325226	5.76	72.76		
325254	6.94		59.94	*
325259	4.83		67.93	70.93
325263	6.96		84.96	
325277	6.39	73.39	76.39	*
325290	8.28	82.28	78.28	83.28
325298	5.87	76.87	77.87	*
325310	6.06			63.06
325335	-	70.00		
325344	5.54	76.54		
325348	5.89			57.89
325368	5.54	67.54		65.54
325369	6.44			86.44
325431	-	66.00		
325437	6.37			63.37
325478	7.00	66.50		
325602	5.94	78.94	80.94	*
325621	8.70			72.70
325625	7.07	77.00		
325642	7.17			74.17
325645	7.96	81.06	81.06	*
325648	9.83			81.83
325649	8.06			64.06
325651	9.22	78.22		
325714	5.72			59.72
325717	8.22	67.22	60.22	*

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
325736	-			50.00
325748	8.89			80.89
325750	5.63			57.63
325757	8.83	58.83		
325764	6.04	66.04		
325771	6.96	68.96	70.96	71.96
325788	7.30	80.30	80.30	*
325797	7.87			58.87
325801	9.70	62.70	67.70	*
325809	5.26	64.26	64.26	66.26
325811	6.44	60.44		
325819	6.24	71.24	70.24	72.24
325823	5.57			57.57
325829	6.70	69.70		
325850	7.85	81.85		
325876	8.50		70.50	64.50
325881	9.09		64.09	*
325907	8.54	73.54	76.54	*
325913	6.24	63.24	63.24	65.24
325916	8.70	83.70	83.70	*
325929	7.06	76.06	74.06	*
325961	7.34	52.00	50.00	51.00
325973	7.52			70.52
325974	7.98			70.98
325985	6.17	69.17	71.17	*
325987	5.96	57.96		
325995	8.24			60.24
326017	7.37	64.37	64.37	67.37
326074	8.11	70.11		64.37
326078	7.37			59.54
326094	5.54		58.54	59.54
326100	9.33	81.33	81.33	84.33
326151	7.80	81.80	81.80	*
326172	4.24			54.24
326193	5.74	66.74	70.74	71.74
326198	5.61	68.61	68.61	62.61
326226	7.50	*		61.50
326234	7.72			67.72
326248	5.54	52.00	51.00	55.00
326257	8.37	70.37		
326268	4.65			66.65
326270	9.81	*		62.81
326282	5.41	57.41		
326296	-		50.00	50.00
326347	6.09	59.09	61.09	62.09
326350	7.54	60.54		
326358	8.93	73.93	73.93	77.93
326431	4.76			55.76
326466	8.80	58.80		
326512	-		50.00	51.00
326517	6.44			77.44
326519	-	55.00		57.00
326604	6.63	70.63	73.63	73.63

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
326610	7.43	76.43	73.43	75.43
326614	-	52.00	56.00	57.00
326616	8.93		64.93	*
326644	8.30			62.70
326659	5.06			59.06
326678	5.67			60.67
326681	7.26			72.26
326684	4.54		78.54	77.54
326697	6.52	*		56.52
326700	5.54	64.54	64.54	65.54
326736	6.24			59.24
326741	7.30		71.30	75.30
326752	6.94			67.94
326758	6.46	66.46	63.46	*
326765				50.00
326768	7.43		71.43	72.43
326771	-	61.00	61.00	*
326772	9.91	84.91		
326780	6.37	61.37	60.37	61.37
326792	7.30	71.30		
326805	7.59	58.59	*	60.59
326807	6.94		56.94	59.94
326817	8.02			77.02
326819	5.67	78.67	80.67	82.67
326823	5.37	59.37	57.37	61.37
326826	6.91	79.91		
326837	6.20	70.20	71.20	*
326848	5.74	70.74	70.74	72.74
326852	7.56			63.56
326875	8.48	76.48	78.48	78.48
326876	7.72	67.72	68.72	*
326883				66.80
326903	5.81	76.81	76.81	80.81
326911	6.80	63.80	66.80	66.80
326920	6.46	63.46	58.46	62.46
326925	7.19	67.19		
326957	8.31	64.31	61.31	64.31
326961	8.39	*		58.39
326964	6.80			66.80
326980	5.87	70.87	67.87	72.87
326982	6.54	66.54		67.54
326996	5.15	74.15	73.15	*
327002	6.50			58.50
327029	7.59	76.59	76.59	75.59
327037	9.19	63.19	67.19	*
327040	6.91	66.81		
327041	5.54			60.54
327061	9.07	67.07		55.65
327065	8.56	84.56	83.56	85.56
327067	6.26			56.26
327072	6.81	58.81		
327074	9.13	79.13	81.13	81.13
327078	7.26		58.26	61.26

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
328742	6.30	69.30	68.30	69.30
328788	8.81	74.81		
328789	7.50	77.50		
328801	6.83			66.83
328839	3.33	64.33	65.33	67.33
328843	5.72	69.72	63.72	67.72
328859	7.24	63.24	71.24	65.24
328875	6.93		62.93	68.93
328906	6.63	*	56.63	56.63
328932	7.37	61.37	57.37	*
328953	7.48			69.48
328955	9.11	75.11		
328967	7.31			65.31
328972	6.37	*		56.37
328974	6.81			77.81
329006	6.98	72.98	72.98	73.98
329013	6.67	*		58.67
329016	7.28			65.28
329020	-	67.00		
329033	8.80	75.93		
329053	9.00	62.00	64.00	66.00
329068	6.83	73.63		
329078	7.33	78.33		
329091	6.70		68.70	69.70
329109	4.89	65.89	65.89	*
329135	5.13	72.13		
329141	8.63	85.63	83.63	86.63
329144	-	66.00	71.00	66.00
329161	5.48			62.48
329166	4.96		71.96	73.96
329169	7.39	76.39	77.39	74.39
329174	4.44	71.44	73.44	*
329179	7.39	68.39	68.39	69.39
329191	6.15			56.15
329201	7.85	67.85		
329214	-	50.00	*	
329228	8.08		62.08	64.08
329237	8.11	62.11		
329254	6.50			58.50
329300	6.11		68.11	71.11
329314	6.00	73.00	73.00	*
329771	7.04			62.04
329776	7.78	67.78	67.78	67.78
329790	4.13			59.13
329793	6.35		77.35	74.35
329829	6.22			50.00
329855	6.83	56.83	61.83	*
329857	9.20	68.20		
329862	5.91	62.91	62.91	65.91
329879	6.50	63.50		
329906	9.59	65.59	67.59	69.59
329911	7.80			70.80
329926	7.44	*		61.24

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
329951	6.17	70.17	71.17	73.17
329973	6.07		64.07	65.07
329983	5.80			57.80
329984	7.04		70.04	72.04
329992	7.65		83.65	84.65
330012	6.81		57.81	57.81
330014	9.89	66.89	66.89	69.89
330016	6.48		56.48	58.48
330026	6.20	81.20	83.20	85.20
330053	7.70	71.70		73.70
330070	4.74	56.74	54.74	*
330084	6.94		71.94	*
330085	6.35	70.35		
330139	-	64.00	65.00	67.00
330146	5.85	61.85	65.85	70.85
330147	6.98	*		57.98
330148	-	51.00	52.00	55.00
330151	5.22	64.22	64.22	66.22
330171	6.41		58.41	61.41
330197	6.83			72.83
330208	6.81	*	58.81	60.81
330209	4.52	58.52	59.52	61.52
330210	9.20			79.20
330244	4.43			58.43
330255	-	50.00	53.00	
330273	6.87		59.87	60.87
330296	4.72			56.72
330308	6.06	60.06	60.06	
330313	5.59	56.59	55.59	60.59
330351	7.80	68.80		70.80
330381	5.07			64.07
330385	8.02			73.02
330394	-	61.00	62.00	62.00
330398	9.89	85.89	85.89	*
330413	7.11	80.11	81.11	84.11
330425	9.83		66.83	67.83
330439	7.54		68.54	69.54
330441	7.59	74.59		
330453	7.91			66.91
330461	6.09	*	57.09	57.09
330474	7.78	63.78	64.78	65.78
330503	9.48	86.48		
330512	5.00	79.00	79.00	81.00
330518	-		65.31	*
330529	6.22			63.22
330537	9.48			79.48
330547	7.69	62.69	63.69	*
330549	7.59		75.59	*
330575	7.48	70.46	69.46	71.46
330604	7.33		74.33	
330620	5.56	80.56		
330632	7.93			74.93

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
333430	8.65	78.65	78.65	78.65
333435	8.87	83.52	83.52	78.87
333453	8.52	63.52	63.52	65.52
333483	6.67	75.67	76.67	77.67
333487	7.94	66.94	68.94	70.94
333489	6.59	69.59	71.59	71.59
333496	7.98	74.98	77.98	77.98
333497	6.02	58.02	59.02	*
333499	7.80	71.80		
333503	8.41	62.41	61.41	64.41
333539	6.81	62.81	62.81	62.81
333540	5.78	56.78	59.78	
333541	6.35	70.35	*	
333563	8.50	78.00	75.00	74.50
333603	6.00	78.00		
333604	9.65	72.65	74.65	74.65
333624	8.81	63.81	61.81	
333626	8.61	79.61	79.61	62.61
333635	—	52.00	53.00	
333658	5.11	60.11		
333669	6.15	66.15		
333677	6.74	72.74		
333680	7.69	63.69	61.69	
333690	8.70	63.70	63.70	
333698	6.35	65.35	66.35	*
333707	8.00		67.00	68.00
333711	6.94	67.94	67.94	*
333719	7.54	71.54		
333722	7.44	63.44	62.44	64.44
333739	7.11	76.11	78.11	75.11
333743	6.67	66.67	65.67	64.67
333745	7.83	60.83	63.83	64.83
333754	9.15	*	59.15	60.15
333760	8.41	61.41		
333761	6.39	71.39	71.39	74.39
333769	6.30	59.30		
333794	6.39	*	59.39	
333797	—	62.00	62.00	59.00
333800	6.83	75.83	78.83	78.83
333808	8.72	75.72	76.72	76.72
333814	6.76	64.76		
333817	5.51		55.51	
333818	9.04	76.04		
333820	7.17	78.17	78.17	80.17
333837	6.48	75.48	66.48	
333853	8.09	76.09		
333859	6.69	69.69	68.69	*
333904	7.26	*	58.26	
333910	7.13	62.13	64.13	
333912	7.72	*	57.72	
333936	7.31	78.31	73.31	
333959	5.15	75.15	75.15	77.15
333957	7.13	58.13	63.13	68.13

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
333965	8.46	69.46	70.46	72.46
333986	8.17	65.17		
333988	7.76			66.76
333993	9.19	64.19	67.19	67.19
334020	8.65	80.65	82.65	82.65
334064	6.78	74.78		
334071	7.76		69.76	68.76
334113	8.02	78.02	78.02	76.02
334131	—	53.00		57.00
334134	6.00	83.00		
334167	8.91	74.91	75.91	75.91
334177	7.41	60.41		
334194	6.74	61.74	61.74	62.74
334202	8.98	59.98	61.98	59.98
334204	8.67	58.67	59.67	60.67
334213	6.06	67.06	69.06	*
334226	8.09			64.09
334231	8.33	76.33		
334262	6.96			60.96
334274	6.76	77.76	77.76	78.76
334287	6.87	67.87	70.87	69.87
334288	5.72			64.72
334292	7.26	74.26	74.26	75.26
334297	7.50	62.50	64.50	
334305	8.00	83.00		
334321	—	50.00	*	51.00
334331	—	50.00	*	52.00
334339	7.78	60.78	61.78	63.78
334351	4.19	69.19	67.19	70.19
334368	8.09	73.09	72.09	71.09
334386	8.94	64.94	64.94	65.94
334387	9.43	67.43	68.43	
334411	7.19	61.19	61.19	62.19
334426	7.35			57.35
334419	6.85	65.85	66.85	64.85
334421	7.57	65.57		
334427	6.76	71.76	75.76	67.76
334447	8.30			80.30
334450	4.52			58.52
334472	9.65	81.65		
334507	7.13		74.13	76.13
334525	4.57		59.57	63.57
334526	6.13	71.13	73.13	
334547	5.41			61.41
334555	6.65	*		57.65
334558	5.46			77.46
334597	9.96			59.96
334621	5.15			67.15
334622	—	54.00		57.00
334623	6.80			56.80
334627	9.57			83.57
334638	8.31	*		59.31
334652	6.17	56.17	58.17	60.17

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
334653	7.52	69.52		72.52
334656	6.63	67.63		67.63
334672	7.48			77.48
334676	8.20		64.20	69.20
334682	8.85	73.85	72.85	74.85
334683	7.78	77.78	78.78	73.78
334691	6.65	*		60.65
334693	4.30	68.30	70.30	70.30
334697	6.89	73.89	70.89	73.89
334701	8.37	76.37	75.37	*
334722	6.61	58.61	59.61	60.61
334726	6.31	75.31		
334736	6.94	71.94	75.94	74.94
334745	6.81	80.81		
334753	5.04	65.04	69.04	67.04
334758	—	54.00		
334779	6.30		61.30	66.30
334795	—			50.00
334799	6.13			59.13
334801	6.91	73.91	73.91	71.91
334820	5.94			72.94
334839	4.54	55.54		
334849	—			52.00
334856	8.26	78.26	78.26	80.26
334857	7.57		59.57	59.57
334860	7.69		60.00	
334873	7.89		80.89	
334918	7.78		80.78	83.78
334936	7.22	75.22	78.22	77.22
334938	5.96	71.96	72.96	72.96
334945	9.59	83.59		
334988	8.35	74.35		
335013	8.93			70.93
335028	7.00			65.00
335033	7.59			73.59
335040	7.39	62.39		
335041	6.09	77.09	76.09	79.09
335061	6.13		77.13	77.13
335067	—	67.00	67.00	64.00
335104	7.20	60.20	62.20	62.20
335112	8.26	69.26		
335143	7.85	72.85		
335156	8.06	73.06	72.06	74.06
335157	6.37	59.37	60.37	71.37
335194	5.65			55.65
335199	6.74		66.74	68.74
335204	6.39	64.39	67.39	*
335249	5.72	63.72	64.72	67.72
335422	—	54.00		57.00
335423	6.80			56.80
335578	7.02	76.02	77.02	76.02
335587	5.72			72.72
335597	8.72		61.72	63.72

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
336884	6.89	70.89	71.89	
336900	5.96			56.96
336902	7.44	84.44		
336951	3.57		53.57	
336975	—	50.00	50.00	52.00
336983	6.54			67.54
337013	5.98	71.98	61.98	63.98
337021	6.19	75.19	75.19	76.19
337036	7.59	80.59	80.59	81.59
337063	6.52	70.52		
337090	9.09	66.09		
337093	6.13	62.13		
337101	8.83	72.83		
337116	9.24		61.24	61.24
337126	6.15		57.15	56.15
337144	6.69	75.69		
337161	6.59			70.59
337164	5.74	62.74	63.74	64.74
337169	—	57.00	59.00	59.00
337181	7.20	68.20	70.20	71.20
337187	5.31	82.31	82.31	82.31
337192	7.83			67.83
337215	9.46	84.46	89.46	87.46
337236	7.61		71.61	74.61
337242	6.70	87.70		
337245	6.00	61.00		
337246	9.43	70.43		73.43
337262	5.48	67.48	67.48	65.48
337265	7.04			64.04
337275	8.33	*		60.33
337282	7.00	79.00	81.00	82.00
337285	7.81			75.81
337287	6.22			65.22
337290	6.22	75.22	77.22	76.22
337306	7.17	76.17	77.17	78.17
337311	7.89	63.89	62.89	65.89
337316	7.69		75.69	75.69
337323	4.87	57.87		59.87
337328	6.43	76.43		
337352	5.98			66.98
337356	8.46	68.46	73.46	
337362	9.72	63.72	69.72	*
337368	7.22	60.22	61.22	62.22
337370	8.17			81.17
337377	6.78	*		61.78
337384	5.91	74.91	74.91	*
337387	—			52.00
337390	9.61	64.61	63.61	67.61
337394	6.07	80.07		

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
337399	7.67			63.67
337405	3.74	79.74	75.74	79.74
337413	9.56	59.56		
337417	6.30			58.30
337423	6.19	67.19		
337424	6.57			71.57
337426	6.07		77.07	79.07
337437	7.02			57.02
337440	8.85	77.85	82.85	82.85
337442	5.70			63.70
337452	8.89	77.89		
337455	7.81		64.81	*
337462	7.85	59.85	60.85	60.85
337467	—			50.00
337476	7.74	72.74		
337478	7.74		88.00	89.00
337503	6.61	66.61		
337513	5.19	62.19	62.19	59.19
337517	7.57	62.57	65.57	64.57
337536	6.48			65.48
337582	7.63	59.63	63.63	71.63
337599	8.57			65.57
337600	6.06		64.06	65.06
337606	8.07	73.07	72.07	*
337608	8.93	77.93	78.93	78.93
337611	7.50	60.50		
337617	8.54	72.54		
337626	6.74	60.74	62.74	62.74
337629	5.61			57.61

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
340611	5.67	56.67	56.67	60.67
340617	9.19			59.19
340652	7.52	60.52		
340654	6.85	74.85	77.85	72.85
340673	5.48	72.48	76.48	77.48
340726	—	51.00	52.00	55.00
340737	7.80	*		66.80
340797	9.44		62.44	69.44
340812	5.76	*	57.76	62.76
340823	7.44	63.44		
340825	9.46	71.46	71.46	68.46
340829	5.78	60.78	61.78	*
340836	7.39	75.39		
340846	—			55.00
340855	5.52	68.52	68.52	*
340861	4.33			61.33
340864	7.91	65.91		
340871	6.56	65.56	64.56	
340873	5.35	*	56.35	
340892	5.05	*	55.05	57.05
340899	5.05			72.05
340900	6.46	71.46		
340902	7.31			60.31
340903	5.30	63.30	67.30	63.30
340923	5.93		75.93	*
340940	6.76	76.76		
340949	7.56		57.56	*
340951	8.76	65.76	65.76	66.76
340956	—	71.00		
340977	7.17	72.17		
340990	9.31	64.31	63.31	65.31
341037	6.93	62.93	63.93	*
341055	5.59	72.59		
341077	8.94		61.94	*
341117	5.85	75.85		
341160	9.22			61.22
341172	8.72	59.72	61.72	61.72
341190	7.19	68.19		
341201	7.15	77.15	77.15	
341208	6.44	*	57.44	
341239	9.56		74.56	
341242	—			50.00
341269	6.81	76.81	78.81	
341292	8.50	68.50	67.50	
341301	9.89		72.89	68.89
341305	6.44	84.44	85.44	85.44
341306	7.28	72.28		
341345	5.61	*	60.61	63.61
341348	7.83	70.83	74.83	
341367	8.67	76.67		
341377	5.39		64.39	61.39
341386	6.33		67.33	67.33
341396	—	*		50.00

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
341434	7.09	65.09	68.09	69.09
341475	7.04	67.04		
341483	8.33	75.33	76.33	75.33
341484	7.87		68.87	69.87
341497	7.30	70.30	73.30	*
341503	9.85		66.85	64.85
341514	7.80	68.80	70.80	*
341544	9.00	*	62.00	64.00
341559	7.46			61.46
341594	—		50.00	52.00
341603	7.15			66.15
341618	5.83	60.83		
341624	5.98		68.98	75.98
341635	7.78	*	57.78	59.78
341643	7.11	*	64.11	68.11
341667	6.39	68.39		
341686	7.63	71.63		
341691	6.69	75.69	76.69	77.69
341701	7.02			73.02
341702	8.74			61.74
341755	7.67	*	57.67	62.67
341800	7.56	*		58.56
341803	6.07	60.07	59.07	62.07
341817	7.57			71.57
341861	8.57	73.57	74.57	76.57
341890	5.61		56.61	57.61
341902	6.52	75.52		
341931	8.76		71.76	73.76
341936	6.96	61.96	66.96	64.96
341952	8.70			58.70
341958	8.76	64.76	71.76	73.76
342001	5.91		57.91	56.91
342017	9.00	77.00	78.00	*
342022	6.70	71.70	73.70	72.70
342057	9.19	65.19	70.19	
342066	9.30	69.00	72.00	66.00
342101	7.97		62.97	*
342104	7.76	67.76	69.76	*
342140	7.06	68.06	68.06	68.06
342165	—	*		58.00
342179	6.87	*		59.87
342189	8.28	*		62.28
342193	9.67	59.67	66.67	
342207	8.67	60.67	62.67	
342255	8.37			58.37
342306	7.06	71.06		
342316	6.78	*	61.78	69.78
342338	8.11	69.11	67.11	69.11
342354	5.26		71.26	*
342370	5.87	59.87		
342372	7.30	57.30		
342383	8.54	72.54	72.54	69.54
342397	—	59.00	59.00	61.00

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
342415	7.20			60.20
342438	7.22	70.72	71.72	70.72
342443	8.94	64.94	67.94	71.94
342462	6.93	65.93	68.93	69.93
342468	5.72	72.72	72.72	73.72
342473	7.46	67.46	69.46	*
342484	8.74	73.74		
342505	6.50	66.50	67.50	69.50
342513	8.52	78.52		
342522	8.80	83.80	83.80	83.80
342529	8.91	72.91		
342532	6.09	59.09	59.09	61.09
342551	7.87	79.87	*	
342598	—	*		51.00
342615	7.07	69.07	*	
342627	7.93	73.93	76.93	77.93
342638	6.19	70.19		
342667	9.26	80.26	81.26	81.26
342671	7.85	*	58.85	58.85
342682	9.26	60.26	64.26	66.26
342720	7.50			60.50
342734	7.83	58.83	59.83	
342772	7.02	70.02	69.02	70.02
342793	8.72	69.72	70.72	72.72
342806	6.69	67.69	68.69	69.69
342820	6.67	*	58.67	59.67
342831	7.06	63.06	65.06	66.06
342839	8.93	65.93		67.93
342866	6.33	70.33	70.33	71.33
342870	7.93	*		58.93
342873	6.22	59.22		60.22
342883	9.00	63.00	61.00	66.00
342892	7.61	*	57.61	57.61
342893	7.37	79.37		
342923	7.07	62.07	68.07	68.07
342969	5.31		56.31	67.31
343009	9.19	*		62.19
343014	6.72	72.72	72.72	72.72
343019	7.94	68.04	68.04	72.04
343039	6.15	66.15		70.15
343049	6.09	*		60.09
343067	5.65	59.65	59.65	61.65
343093	7.39	64.39		
343096	6.61	66.61		
343099	6.20	63.20	65.20	*
343110	6.72	74.72	72.72	71.72
343113	6.96	56.96	60.96	60.96
343125	9.09	80.09		
343145	7.94	71.94	71.94	*
343160	9.30	63.30	65.30	
343163	8.20		70.20	*
343226	9.15	86.15		
343246	7.65	70.65		

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
343264	7.39			57.39
343320	—	60.00		
343357	8.00	60.00	61.00	63.00
343373	8.00	68.00	71.00	71.00
343406	8.11	84.11		
343410	6.59		61.59	60.59
343413	7.83	74.83		
343420	8.19	58.19	*	*
343461	6.44		66.44	66.44
343472	7.06	69.06	70.06	72.06
343517	7.31	59.31	62.31	*
343549	7.94	71.94		
343587	6.05	74.05		
343616	8.43			64.43
343626	6.00	61.00		
343641	4.22		54.22	55.22
343665	8.26	60.26		62.26
343696	7.81	69.81		
343738	8.41	60.41	64.41	64.41
343739	8.19	68.19	70.19	67.19
343780	5.41		59.41	63.41
343787	3.33	70.33		
343837	6.80	*		57.80
343864	6.28	57.28	57.28	59.28
343891	9.56	74.56		
343930	6.83	58.83	60.83	61.83
343970	6.04	*		56.04
344012	8.24	70.24		69.24

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
344038	5.85	59.85	61.85	60.85
344060	9.72	65.72		66.72
344082	5.30		56.30	56.30
344123	9.26	65.26		
344151	8.00		59.00	59.00
344166	6.81	57.81	59.81	57.81
344141	6.28	78.28		
344299	5.91	69.91	68.91	70.91
344349	3.81			58.81
344358	8.30	68.30	67.30	*
344359	—	57.00	56.00	58.00
344360	7.31			72.31
344391	6.28	67.28	57.28	
344398	5.63	59.63	59.63	61.63
344468	6.83			57.83
344456	7.39	63.39		
344557	—	69.00		
344568	4.24		66.24	67.24
344588	6.76	73.76		
344589	6.98			62.98
344622	8.09	67.09		
344636	6.94	64.94	62.94	64.94
344672	9.69	73.69	72.69	72.69
344680	8.65	*		59.65
344715	6.94	75.94		75.94
344780	5.96	64.96	65.96	61.96
344791	5.33	67.33		
344792	7.67			62.67

NIP	Puntaje Entrevista	Consolidado definitivo / 100		
		C1	C2	C3
344803	9.39	69.39	69.39	74.39
344864	7.17	69.17		
344881	4.87	54.87	56.87	59.87
344896	8.15	66.15	65.15	67.15
344918	6.61	69.61		
344946	7.44			58.44
345020	6.33	74.33		
345094	7.54	70.54	74.54	73.54
345156	6.85	68.85	69.85	67.85
345177	6.78	66.78	67.78	67.78
345214	8.37	64.37	65.37	67.37
345234	8.94		62.94	63.94
345256	9.70	67.70		
345281	7.85		69.85	69.85
345301	6.48	65.48	66.48	67.48
345311	8.57	72.57	75.57	*
345333	—	*		50.00
345339	—	64.00		
345357	6.15	*	61.15	63.15
345390	7.74		57.74	59.74
345397	8.22	82.22		
345445	6.96	71.96		
345590	7.48	70.48	71.48	72.48
345672	7.22	82.22	81.22	82.22
345678	6.98	62.98	61.24	63.98
345738	8.24	61.24	70.24	69.24
345788	7.67	76.67		
345819	7.33	70.33	73.33	73.33

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, “-**Artículo 57.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: “... Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar**, a la doctora Shirley Chadid Benitorenolvo, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Cereté, para que proceda a talar catorce (14) árboles de los cuales seis (06) pertenecen a la especie frutal Mango (*M. indica*), cinco (05) Almendros (*T. catappa*), un (01) Limón (*C. limon*), una (01) Pera (*E. malaccensis*) y un (01) Roble (*T. rosea*), ubicados en la zona donde se lleva a cabo las obras de construcción del canal pluvial revestido en concreto y parte de la vertiente número 2, cuya ejecución se lleva a cabo en el barrio Villa Celina, en el municipio de Cereté, actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a diez (10) días una vez esté en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2°. Se deberá realizar la tala de los árboles autorizados en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

Artículo 3°. Los árboles caracterizados son:

Especie	CAP (cm)	Diámetro (m)	Altura aprox. (m)	Volumen aprox. (m ³)	Activ. Autor.
Almendo (<i>T. catappa</i>)	87	6	0,28	0,25	Tala
Limón (<i>C. limón</i>)	53	2	0,17	0,03	Tala
Mango (<i>M. indica</i>)	48	2,5	0,15	0,03	Tala
Mango (<i>M. indica</i>)	61	3	0,19	0,06	Tala
Mango (<i>M. indica</i>)	57	3	0,18	0,05	Tala
Roble (<i>T. rosea</i>)	86	9	0,27	0,37	Tala
Almendo (<i>T. catappa</i>)	93	6	0,30	0,29	Tala
Pera (<i>E. malaccensis</i>)	96	5	0,31	0,26	Tala
Almendo (<i>T. catappa</i>)	87	5	0,28	0,21	Tala
Almendo (<i>T. catappa</i>)	75	4	0,24	0,13	Tala
Almendo (<i>T. catappa</i>)	72	3	0,23	0,09	Tala
Mango (<i>M. indica</i>)	56	3	0,18	0,05	Tala
Mango (<i>M. indica</i>)	97	5	0,31	0,26	Tala
Mango (<i>M. indica</i>)	103	6	0,33	0,35	Tala
TOTAL				2,44	

Artículo 4°. Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá tres (03) días para retirar el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, el cual deberá ser cargado y transportado a los sitios de disposición final o escombrera municipal.

Los trabajos realizados durante la tala de los árboles deberá ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Parágrafo. Se advierte al autorizado que el incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas, por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

Artículo 5°. La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Artículo 6°. Como medida de compensación el autorizado se compromete a la reposición de diez (10) árboles por cada árbol cortado de especies nativas y ornamentales, los cuales deben ser sembrados una vez sea realizada la tala en los sitios que así lo permitan o zonas aledañas a la misma, sin embargo, esta siembra deberá realizarse teniendo en cuenta la época de lluvia para garantizar su resultado. El mantenimiento posterior lo realizará el autorizado y deberá presentar informe (material probatorio), ante la Corporación CVS para así constatar la compensación.

Artículo 7°. Enviase copia de la siguiente resolución a la subse CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la Oficina de Calidad Ambiental CVS.

Artículo 8°. La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

Artículo 9°. Notificar a la doctora Shirley Chadid Benitorenolvo, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles en lugar visible de la Corporación CVS.

Artículo 10. El beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante el presente acto administrativo deberá cancelar por concepto de explotación del recurso natural, las tarifas que establezcan el Gobierno Nacional y la CVS.

Artículo 11. Para la notificación del interesado deberá cancelar, por concepto de publicación en el **Diario Oficial**, en el Banco Agrario, a nombre de la Imprenta Oficial de Colombia. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, con NIT 891000627-0.

Artículo 12. El encabecamiento y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecución en el **Diario Oficial**, considerándose cumplido este requisito, con la presentación del debido comprobante de pago, para los efectos dispuestos en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 13. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Jefe División Calidad Ambiental CVS,

Rafael Espinosa Forero.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0466061. 18-VIII-2011. Valor \$31.300.

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DE 2011

(julio 26)

por la cual se autoriza la tala de tres (03) árboles y la poda de veinte (20) árboles.

El Jefe de División Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 2757 de fecha 10 de mayo de 2011, el señor José David Díaz Sotomayor, Director Técnico - Montería Ciudad Amable S.A.S., solicitó al Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, permiso para talar unos árboles. Motivo de la solicitud: “Como es sabido por ustedes la entidad Montería Ciudad Amable S.A.S. se encuentra realizando varios procesos de licitación pública, mediante los cuales se están contratando los trabajos de reconstrucción y repavimentación de varias arterias viales con sus respectivos andenes para la implementación a futuro del Sistema Estratégico de Transporte Público “SETP” de Montería, en este sentido durante la ejecución de las obras los contratistas se verán en la necesidad de podar una cantidad determinada de individuos arbóreos con el fin de mejorar el diseño paisajístico de la Avenida 1ª entre calles 35 hasta la Av. Circunvalar, por lo anteriormente descrito solicitamos hacer el trámite pertinente para obtener la aprobación del permiso para podar a lugar...”.

Que mediante Acuerdo número 94 de 12 de agosto de 2008, el Concejo Directivo autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el Decreto 1791 de 1996.

Que mediante la Resolución número 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “por la cual se reglamenta el Acuerdo número 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subse de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo número 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución número 1.4165 de 30 de abril de 2010, “por la cual se modifica la Resolución número 1.2501 de 25 de agosto de 2008 se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal”, por medio de la cual se asignan unas funciones de Jefe de la Unidad Forestal hacia el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el Profesional Especializado - ULP, adscrito al Grupo de Apoyo de Calidad Ambiental CVS, Vladimir E. Lemus O., practicó visita y rindió Informe Técnico de Visita número 2011-253 de fecha 13 de junio del 2011, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

Localización: Carrera 1ª entre calle 35 hasta la Avenida Circunvalar, municipio de Montería, Córdoba.

Conclusión. Se concluye:

Durante la visita se evidenció que efectivamente los veintitrés (23) árboles incluidos en el inventario que anexó Montería Ciudad Amable S.A.S., corresponden a las especies reportadas y sus diámetros y alturas coinciden con las anotadas en el mismo. Igualmente, en compartía de la ingeniería ambiental del área técnica de la Entidad se verificó que los árboles reportados necesitan la actividad de poda solicitada, con el fin de regular su crecimiento contribuir con el control de algunos problemas fitosanitarios que están afectando a los mismos.

Por otra parte, al realizar el recorrido de verificación se identificó que tres (03) de los **árboles sobre los cuales** se realiza solicitud de poda pertenecientes a las especies ornamentales Acacia Roja (*D. regia*), Laurel (*F. benjamina*) y Castaño del Chocó (*P. aquatica*) por razones de orden sanitario, tales como su avanzado estado de deterioro principalmente en el tronco o fuste y en ramas principales, su ángulo de inclinación y el daño a las obras de infraestructura aledañas (en el caso de la Acacia Roja) se justifica realizar su tala con el fin de evitar mayores daños y prevenir accidentes debido al volcamiento de los mismos.

La poda de los árboles se justifica en razón de que esta práctica se debería realizar de forma periódica no solo para darle un mejor aspecto visual al paisaje urbano sino con el fin de controlar el crecimiento excesivo y ayudar a prevenir y controlar algunos problemas fitosanitarios.

Para el remplazo y la compensación producto de las actividades autorizadas se debe tener en cuenta que las especies elegidas deben ir de acuerdo al entorno paisajístico del sector teniendo en cuenta canales, redes de servicios domiciliarios y demás y seguir las recomendaciones plasmadas en el Decreto número 0575 de la Alcaldía de Montería sobre las normas para diseño, establecimiento, manejo y conservación de la cobertura vegetal urbana del municipio.

Recomendaciones

Autorizar, al señor José Gregorio Arroyo, Representante Legal del Consorcio Montería Avenida 1ª, o su apoderado para la poda de veinte (20) árboles, de los cuales trece (13) pertenecen a la especie ornamental Laurel, dos (02) Aceitunos, (*S. glauca*), un (01) Castaño del Chocó (*P. aquatica*), un (01) Mango (*M. indica*), un (01) Lluvia de Oro (*C. fistula*), un (01) Higo (*F. carica*) y un (01) Limón (*C. aurantifolia*) y la tala de tres (03) **árboles de las especies ornamentales** Acacia Roja (*D. regia*), Laurel (*F. benjamina*) y Castaño del Chocó (*P. aquatica*), ubicados en la zona donde se lleva a cabo las obras de pavimentación en concreto rígido de la carrera 1ª entre las calles 35 hasta avenida circunvalar perteneciente al sistema estratégico de transporte público “SEPT” de la ciudad de Montería los cuales se encuentran debidamente identificados de acuerdo a las recomendaciones realizadas durante la visita y ubicados dentro del trayecto que va a ser intervenido por el Consorcio.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 que señala “otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996: “-Artículo 57. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar**, al señor José Gregorio Arroyo, Representante Legal del Consorcio Montería Avenida 1°, **para que proceda a realizar** la poda de veinte (20) árboles, de los cuales trece (13) pertenecen a la especie ornamental Laurel, dos (02) Aceitunos (*S. glauca*), un (01) Castaño del Chocó (*P. aquatica*), un (01) Mango (*M. indica*), un (01) Lluvia de Oro (*C. fistula*), un (01) Higo (*F. carica*) y un (01) Limón (*C. aurantifolia*) y la tala de tres (03) **árboles de las especies ornamentales** Acacia Roja (*D. regia*), Laurel (*F. benjamina*) y Castaño del Chocó (*P. aquatica*) ubicados en la zona donde se lleva a cabo las obras de pavimentación en concreto rígido de la carrera 1° entre la calles 35 hasta avenida circunvalar de la ciudad de Montería. Actividades que se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a cinco (05) días una vez esté en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2°. Se deberá realizar la tala y la poda de los árboles autorizados en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

Artículo 3°. Los árboles caracterizados son:

Especie	CAP (cm)	Diámetro (m)	Altura aprox. (m)	Volumen aprox. (m³)	Activ. Autor.
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	110	0,35	6	0,40	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	123	0,39	7	0,59	Tala
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	285	0,91	5	2,26	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	223	0,71	5	1,39	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	290	0,92	7	3,28	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	371	1,18	7	5,37	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	255	0,81	6	2,17	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	261	0,83	5	1,90	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	286	0,91	5	2,73	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	281	0,89	7	3,08	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	198	0,63	7	1,53	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	196	0,62	5	1,07	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	129	0,41	4	0,37	Poda
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	111	0,35	5	0,34	Poda
Cast, Chocó (<i>P. aquatica</i>)	121	0,39	6	0,49	Poda
Cast, Chocó (<i>P. aquatica</i>)	107	0,34	5	0,32	Tala
Aceituno (<i>S. glauca</i>)	118	0,38	4	0,31	Poda
Aceituno (<i>S. glauca</i>)	147	0,47	4	0,48	Poda
Mango (<i>M. indica</i>)	196	0,62	4	0,86	Poda
Acacia Roja (<i>D. regia</i>)	307	0,98	5	2,63	Tala
Lluvia de Oro (<i>C. fistula</i>)	83	0,26	2	0,08	Poda
Higo (<i>F. carica</i>)	123	0,39	3	0,25	Poda
Limón (<i>C. aurantifolia</i>)	69	0,22	1	0,03	Poda
TOTAL				31,92	

Artículo 4°. Durante las actividades se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizadas las actividades autorizadas, el titular del permiso tendrá tres (03) días para retirar el material vegetal de desecho del árbol aprovechado, el cual deberá ser cargado y transportado a los sitios de disposición final o escombrera municipal.

Los trabajos realizados durante la tala y la poda de los árboles deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Parágrafo. Se advierte al autorizado que el incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas, por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

Artículo 5°. La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala, poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Artículo 6°. Como medida de compensación el autorizado se compromete a la reposición de diez (10) árboles por cada árbol cortado de especies nativas y ornamentales, los cuales deben ser sembrados una vez sea realizada la tala en los sitios que así lo permitan o zonas aledañas a la misma; sin embargo, esta siembra deberá realizarse teniendo en cuenta la época de lluvia para garantizar su resultado. El mantenimiento posterior lo realizará el autorizado y deberá presentar informe (material probatorio), ante la Corporación CVS para así constatar la compensación.

Artículo 7°. Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la Oficina de Calidad Ambiental CVS.

Artículo 8°. La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

Artículo 9°. Notificar al señor José Gregorio Arroyo, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles en lugar visible de la Corporación CVS.

Artículo 10. El beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante el presente acto administrativo deberá cancelar por concepto de explotación del recurso natural, las tarifas que establezcan el Gobierno Nacional y la CVS.

Artículo 11. Para la notificación el interesado deberá cancelar, por concepto de publicación en el **Diario Oficial**, en el Banco Agrario, a nombre de la Imprenta Oficial de Colombia. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, con NIT 891000627-0.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 13. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Jefe División de Calidad Ambiental CVS,

Rafael Espinosa Forero.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0466037. 9-VIII-2011. Valor \$31.300.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Decreto número 3860 de 2011, por el cual se reglamenta el artículo 64 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 484 de la Ley 906 de 2004.	1
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Decreto número 3865 de 2011, por el cual se modifica el régimen de inversiones de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias establecido en el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.	1
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	
Resolución número 00004725 de 2011, por la cual se define la periodicidad, la forma y el contenido de la información que deben reportar las Entidades Promotoras de Salud y las demás Entidades Obligadas a Compensar a la Cuenta de Alto Costo, relacionada con la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).	1
Resolución número 00004752 de 2011, por medio de la cual se modifica la Resolución 3099 de 2008, modificada por las Resoluciones 3754 y 5033 de 2008, 4377 de 2010 y 1089, 1383, 2064 y 2256 de 2011.	9
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	
Resolución número 18 1703 de 2011, por la cual se aprueba una solicitud de cofinanciación de proyectos con cargo a los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.	9
Resolución número 18 1704 de 2011, por la cual se establece la metodología de cálculo para la determinación del Índice de Abastecimiento de Gas Natural.	10
MINISTERIO DE CULTURA	
Resolución número 1954 de 2011, por la cual se modifica la Resolución 1747 del 6 de septiembre de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de artes: Pasantías Colombia Cuba y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	11
Resolución número 1962 de 2011, por la cual se modifica la Resolución número 1867 del 15 de septiembre de 2011, por la cual se acoge el acta de selección de jurados para la convocatoria del capítulo de Premio Nacional Vida y Obra: Premio nacional vida y obra y se fija el reconocimiento por los servicios prestados.	11
Resolución número 2079 de 2011, por la cual se reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación.	12
Resolución número 2089 de 2011, por la cual se da apertura a la convocatoria: Premio Nacional de Publicación para Investigaciones sobre Cine y Audiovisual Colombiano.	24
Resolución número 2102 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de ficción para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	24
Resolución número 2103 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Convocatoria de creación y producción de nuevas series documentales para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	25
Resolución número 2104 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Convocatoria de creación y producción de nuevos contenidos de no ficción para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	27
Resolución número 2105 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Convocatoria para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	28
Resolución número 2111 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca de creación para artistas con trayectoria sobresaliente en artes visuales y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	29
Resolución número 2112 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la Convocatoria del Capítulo de Fomento: Premio a la gestión cultural departamental y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	30
Resolución número 2113 de 2011, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la Convocatoria del Capítulo de Artes: Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados.	31
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	
Resolución número 01871 de 2011, por la cual se ordena la apertura de convocatorias cerradas del Fondo Empezar.	31
VARIOS	
Consejo Superior de la Carrera Notarial	
Acuerdo número 015 de 2011, por el cual se modifica el cronograma aprobado mediante Acuerdos 011 de 2010, 02, 04, 010 y 012 de 2011.	36
Acuerdo número 016 de 2011, por medio del cual se aprueba el puntaje de los aspirantes que presentaron entrevista y el consolidado definitivo del Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.	37
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	
Oficina de Prestaciones Sociales de Bogotá	
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, avisa que Cerveleón Aguilar en calidad de cónyuge, Manuel Eduardo Aguilar Delgado en calidad de hijo, Oscar Fernando Aguilar Delgado en calidad de hijo, han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a María Helena Delgado de Aguilar.	42
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - Cvs	
Resolución número 402 de 2011, por la cual se autoriza la tala de catorce (14) árboles.	42
Resolución número 403 de 2011, por la cual se autoriza la tala de tres (03) árboles y la poda de veinte (20) árboles.	43
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2011	